

## Introducción

Este capítulo proporciona un resumen del ~~Bosquejo del~~ Informe Final de Impacto Ambiental del Programa (PEIR, por sus siglas en inglés) preparado para la Actualización del Plan Maestro del Puerto (PMPU), ~~preparado~~ en cumplimiento de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA). El Distrito Portuario Unificado de San Diego (Distrito) es la Agencia Principal de la CEQA para el PEIR y, como tal, tiene la responsabilidad primaria de evaluar los efectos ambientales de la PMPU propuesta y de considerar si va a aprobar o desaprobar la PMPU propuesta a luz de estos efectos.

Como está requerido por la CEQA, este ~~Bosquejo del~~ Informe Final de Impacto Ambiental del Programa: (1) describe la PMPU propuesta, incluyendo su ubicación, objetivos, beneficios y características; (2) describe las condiciones existentes en el área del proyecto y zonas próximas; (3) analiza los efectos físicos adversos directos, indirectos y acumulativos que ocurrirían en las condiciones existentes si la PMPU propuesta fuera implementada; (4) identifica los medios viables para evitar o reducir substancialmente los efectos adversos significativos; (5) proporciona una determinación de la importancia de cada impacto después de haber incorporado la mitigación; y (6) evalúa una gama razonable de alternativas viables a la PMPU propuesta que cumplirían los objetivos básicos del proyecto y reducirían un impacto significativo relacionado con el proyecto.

Este Resumen Ejecutivo cubre los siguientes temas: (1) Descripción del Proyecto; (2) Áreas de Controversia/Asuntos Planteados por las Agencias y el Público; (3) Efectos Ambientales Significativos, con las medidas de mitigación propuestas y las alternativas para reducir o evitar dichos efectos; y (4) Cuestiones por Resolver, incluyendo la posibilidad de mitigar los efectos ambientales significativos y la elección entre alternativas a la PMPU propuesta.

El Bosquejo del PEIR estuvo disponible al público para su evaluación durante 63 días, desde el 8 de noviembre de 2021 hasta el 10 de enero de 2022. El Distrito Portuario Unificado de San Diego (Distrito) publicó una versión electrónica del Bosquejo del PEIR en el sitio web del Distrito. Se enviaron copias impresas a la Biblioteca Central de la Ciudad de San Diego, a la Biblioteca de Imperial Beach y a la Biblioteca Pública de Coronado. Una copia impresa también estaba disponible para su evaluación en el Edificio de Administración del Distrito en 3165 Pacific Highway, San Diego, CA 92101. El 8 de noviembre de 2021 se publicó un Aviso de Disponibilidad en la Secretaría del Condado, se publicó en el sitio web del Distrito y se envió por correo a las agencias públicas, organizaciones y personas que expresaron interés en el proyecto. El Distrito envió un correo electrónico con la información del Aviso de Disponibilidad a los miembros del público que se habían registrado para recibir dichas actualizaciones. Todos los documentos necesarios, incluyendo el formulario de Aviso de finalización, se enviaron al Centro de Intercambio de Información Estatal (SCH), el cual publicó el Aviso de Disponibilidad en la base de datos CEQAnet de la Oficina de Investigación sobre Planificación.

El Distrito recibió 162 cartas de comentarios sobre el Bosquejo del PEIR durante el período de evaluación pública de agencias, organizaciones, negocios, arrendatarios e individuos interesados. Muchos de los comentarios se refieren a las políticas, metas y objetivos de la propia PMPU y plantean cuestiones de la política en vez de preguntas sobre el medioambiente. Aunque la CEQA no requiere que el Distrito proporcione respuestas a dichos comentarios, éstos se incluyen en este

capítulo para que sean considerados por la Junta de Comisionados del Puerto (Junta) cuando tome la decisión de certificar o no el PEIR Final y aprobar la PMPU. Según la sección 15088 de las Directrices Estatales de la CEQA, el Distrito ha proporcionado respuestas por escrito a los comentarios que plantean cuestiones medioambientales, las cuales se encuentran en el Volumen 1, Capítulo 2 del PEIR Final. Entre los temas presentados en esos comentarios figuran la estética y los recursos visuales, la calidad del aire y los riesgos para la salud, los recursos biológicos, los recursos culturales, la geología y los suelos, las emisiones de gases de efecto de invernadero (GHG) y el cambio climático, los peligros y materiales peligrosos, la hidrología y la calidad del agua, el uso y la planificación del suelo, los servicios públicos y la recreación, el alza del nivel del mar, el transporte, la circulación y el estacionamiento, y las compañías de servicios públicos y el uso de la energía.

Los cambios en el PEIR Final incluyen información aclaratoria adicional necesaria para responder a los comentarios recibidos. Durante la preparación del PEIR Final no se identificaron impactos significativos nuevos o más graves, por lo que no es necesario volver a publicar el Bosquejo del PEIR.

## Descripción del Proyecto

### Resumen

El Distrito está llevando a cabo una actualización exhaustiva de su Plan Maestro del Puerto (PMP) existente. La PMPU proporciona las metas oficiales y las políticas de planificación, así como el agua y el terreno y los usos, para el desarrollo y la conservación de las tierras, las marismas y los terrenos sumergidos del Distrito (colectivamente, las Marismas o las Marismas del Distrito) que comprenden el área de la PMPU propuesta. Con la construcción proyectada a ocurrir a más tardar en 2050, la PMPU propuesta implementará la visión de planificación de aproximadamente 30 años identificando los usos del agua y del terreno permitidos y proporcionando políticas que traten sobre los siguientes seis Elementos de la PMPU:

- Uso del Agua y del Terreno
- Ecología
- Economía
- Justicia Ambiental
- Movilidad
- Seguridad y Resiliencia
- Movilidad
- Uso del Agua y del TerrenoEconomía

## Ubicación del Proyecto

La jurisdicción del Distrito está dividida en diez distritos de planificación (individualmente, PD, y colectivamente, PDs) que agrupan las propiedades de las Marismas en unidades identificables y funcionales. Los límites de los distritos de planificación se ajustan estrechamente a los límites de las jurisdicciones municipales establecidas siguiendo áreas geográficas lógicamente agrupadas y proporcionan las Mejoras Planificadas detalladas, los Estándares de Desarrollo, las Concesiones Especiales y los mapas del uso del agua y del terreno. ~~Los 10 PDs~~ Los diez distritos de planificación son los siguientes:

- PD1: Shelter Island
- PD2: Harbor Island
- PD3: Embarcadero
- PD4: Litoral de Trabajo
- PD5: Paseo Frente a la Bahía de National City (excluido de la PMPU)
- PD6: Paseo Frente a la Bahía de Chula Vista (excluido de la PMPU)
- PD7: South Bay (el Estanque 20 está excluido de la PMPU propuesta)
- PD8: Paseo Frente al Mar de Imperial Beach
- PD9: Silver Strand
- PD10: Paseo Frente a la Bahía de Coronado

Como se discutió en el Capítulo 3, Descripción del Proyecto, la PMPU trata sobre ocho de los diez ~~PDs~~ distritos de planificación del Distrito, incluyendo el PD1, PD2, PD3, PD4, PD8, PD9, PD10 y parte del PD7.- La PMPU excluye, y este PEIR no analiza, el PD5, PD6 y la porción del Estanque 20 del PD7 porque la PMPU no propone ningún cambio en las condiciones existentes en esos ~~PDs~~ distritos de planificación.

## Objetivos del Proyecto

La Sección 15124(b) de las Directrices Estatales de la CEQA requiere que el EIR contenga una declaración de objetivos que trate con el propósito subyacente del proyecto, que también puede mostrar los beneficios del mismo. El Distrito ha identificado los siguientes objetivos para la PMPU propuesta:

1. Crear una visión integrada para el Distrito que rija el uso, el diseño y la mejora de los terrenos de fideicomiso público de acuerdo con la Sección 30711 de la Ley de Costas de California (CCA), la Doctrina de Fideicomiso Público y la Ley del Distrito Portuario Unificado de San Diego (Ley de Puertos).
2. Dentro del área de la PMPU, crear estándares para el nuevo desarrollo, que sirvan para: 1) mejorar y armonizar el desarrollo con el carácter del entorno; 2) proporcionar una gama equilibrada y diversa de usos complementarios; y 3) proporcionar suficientes actividades durante todo el año y durante el día para los visitantes para minimizar los tiempos de inactividad relacionados con la temporada de los usos en las Marismas.

3. Agilizar el proceso de evaluación y autorización de proyectos para la implementación del Plan Maestro del Puerto.
4. Permitir una intensidad y diversidad de desarrollo que proporcione ingresos continuos y sostenibles al Distrito para cerciorarse de la longevidad de las operaciones del Distrito y su habilidad para cumplir con sus responsabilidades legislativas; equilibrar las necesidades futuras de la industria marítima, el turismo y la recreación en el agua y en la tierra; y la reinversión en infraestructuras críticas y el mantenimiento de las amenidades e instalaciones del paseo marítimo como lo requiere la Ley de Puertos y la Doctrina de Fideicomiso Público.
5. Proporcionar una red de movilidad interconectada que fomente una gama de modos de viaje, incluyendo la ampliación de las oportunidades de tránsito por agua y tierra para apoyar el movimiento de personas, mercancías y operaciones militares.
6. Animar el ámbito público proporcionando y manteniendo oportunidades de espacios abiertos de recreo, mediante la creación y el mantenimiento de: 1) vías de acceso público; 2) acceso físico y visual al agua; y 3) una red de espacios abiertos interconectados.
7. Proporcionar oportunidades para crear un destino costero vibrante con una gama de atracciones para los visitantes, a la misma vez que se protege y restaura el medio ambiente mediante la administración proactiva de los recursos biológicos sensibles y se garantiza el acceso costero alrededor de la Bahía de San Diego.

Estos objetivos del proyecto apoyan varios beneficios de la PMPU, los cuales son analizados en la Sección 3.4, *Beneficios del Proyecto*.

## Áreas de Controversia Conocida/Cuestiones Planteadas por las Agencias y el Público

La Sección 15123 de las Directrices Estatales de la CEQA requiere que el resumen de un EIR identifique las áreas de controversia conocidas por la Agencia Principal, incluyendo las cuestiones planteadas por las agencias y el público. El 30 de marzo de 2017, el Distrito publicó un Aviso de Preparación (Documento de la Secretaría N° 66681) (NOP) en la Secretaría del Condado de acuerdo con la Sección 15082 de las Directrices Estatales de la CEQA. Este ~~NOP~~ Aviso de Preparación fue enviado por correo a agencias públicas, organizaciones y otras personas interesadas para solicitar sus comentarios sobre el alcance y el contenido del análisis ambiental. El Distrito también celebró una reunión pública de alcance el 12 de abril de 2017, en el Edificio de Administración del Distrito en 3165 Pacific Highway, San Diego, CA, 92101. El NOP está incluido como el Apéndice A.

Un total de 23 cartas de comentarios fueron recibidas durante el período de evaluación pública del NOP. Las principales cuestiones planteadas estaban relacionadas con la estética; la calidad del aire; los recursos biológicos; los gases de efecto invernadero (GHG); los peligros geológicos y los terrenos; los peligros y los materiales peligrosos; la hidrología y la calidad del agua; el uso y la planificación del terreno; el ruido y las vibraciones; la población y el empleo; los servicios públicos y la recreación; las compañías de servicios públicos; el aumento del nivel del mar y el cambio climático; y el transporte, la movilidad y el acceso público. Un resumen de todos los comentarios recibidos está incluido en el Cuadro 1-2 del Capítulo 1, *Introducción*, y todas las cartas de comentarios del NOP están incluidas en el Apéndice B de este PEIR.

# Cuestiones por Resolver

## Resumen de los Impactos del Proyecto

Este ~~Bosquejo del~~ Bosquejo del PEIR Final examina los potenciales efectos ambientales de la PMPU propuesta, incluyendo información relacionada a las condiciones existentes del sitio, análisis de los tipos y la magnitud de los impactos ambientales individuales y cumulativos y las medidas de mitigación viables que podrían disminuir o evitar los impactos ambientales. Según el Apéndice G de las Directrices Estatales de la CEQA, los potenciales efectos ambientales de la PMPU propuesta fueron analizados para las siguientes áreas.

- Estética y Recursos Visuales
- Calidad del Aire y Riesgo a la Salud
- Recursos Biológicos
- Recursos Culturales
- Peligros Geológicos y Terrenos
- Emisiones de Gas de Efecto Invernadero y Energía
- Peligros y Materiales Peligrosos
- Hidrología y Calidad del Agua
- Uso y Planificación del Terreno
- Ruido y Vibración
- Población y Empleo
- Servicios Públicos y Recreación
- Aumento del Nivel del Mar y Cambio Climático
- Transporte, Movilidad y Acceso Público
- Compañías de Servicios Públicos y Sistemas de Servicio

El Cuadro ES-1, presentado al final de este capítulo, proporciona un resumen de los impactos ambientales significativos que podrían resultar de la implementación de la PMPU propuesta y medidas de mitigación viables que podrían disminuir o evitar los impactos. Para cada impacto, el Cuadro ES-1 identifica la importancia del impacto antes de la mitigación, las medidas de mitigación aplicables y el nivel de importancia del impacto después de la implementación de las medidas de mitigación.

No hay recursos agrícolas, forestales, minerales o culturales tribales identificados dentro del área de la PMPU propuesta; por lo tanto, la PMPU propuesta no tendría un efecto adverso sobre ninguno de estos recursos. Además, no hay áreas designadas de riesgo de incendio forestal dentro del, o adyacentes al, área de la PMPU propuesta; por lo tanto, la PMPU propuesta no tendría como resultado ningún impacto relacionado con los incendios forestales. El Capítulo 5, *Consecuencias Adicionales de la Implementación de la PMPU*, incluye un breve análisis de por qué los impactos en los recursos agrícolas, forestales, minerales y culturales tribales, así como los impactos relacionados con los incendios forestales no serían significativos.

## Resumen de las Alternativas del Proyecto

Las siguientes alternativas están analizadas en detalle en el Capítulo 6, *Alternativas a la PMPU*. El objetivo del análisis de alternativas es considerar una gama razonable de alternativas potencialmente viables que permitan alcanzar los objetivos fundamentales de la PMPU y que eviten

o disminuyan sustancialmente cualquiera de los posibles impactos significativos de la PMPU. Las alternativas a la PMPU propuesta están resumidas a continuación.

## Alternativa 1 – Alternativa de No Proyecto

La Alternativa de No Proyecto es requerida por la CEQA y tiene como resultado la continuación de la implementación del PMP existente. Según la Sección 15126.6(e) de las Directrices Estatales de la CEQA, la Alternativa de No Proyecto considera las condiciones existentes y lo que se esperaría razonablemente que ocurriera en el futuro previsible, si la PMPU propuesta no fuera aprobada, basado en los planes actuales y consistente con la infraestructura y los servicios comunitarios disponibles. Se supone que los proyectos apelables identificados en los cuadros de listas de proyectos bajo cada plan preciso existente en el PMP existente se desarrollan bajo esta alternativa. Las proyecciones de desarrollo bajo esta alternativa se identifican en el Cuadro 6-2 e incluirían hasta 22,500 pies cuadrados ~~(sf)~~ de espacio adicional para comercios y restaurantes, 1,000 habitaciones de hotel, 50 gradas de lanzamiento adicionales para embarcaciones de recreo y 960,000 pies cuadrados de espacio adicional para el centro de convenciones. Además, la Terminal Marítima de la Tenth Avenue (TAMT) continuaría implementando las mejoras consistentes con el Plan de Re-desarrollo de la Terminal Marítima de la Tenth Avenue<sup>1</sup>.

## Alternativa 2 – Alternativa de Crecimiento Reducido En Un Tercio

La Alternativa de Crecimiento Reducido En Un Tercio involucra componentes del plan similares a los de la PMPU propuesta, pero a una escala general reducida. La reducción de la escala y la magnitud de los usos propuestos del agua y del terreno tiene la intención de reducir los impactos sobre la calidad del aire y el riesgo a la salud, los recursos biológicos, las emisiones de gas de efecto invernadero, la hidrología y la calidad del agua, el ruido, los servicios públicos, el transporte y las compañías de servicios públicos. La Alternativa de Crecimiento Reducido En Un Tercio propone una reducción de la intensidad de desarrollo en un tercio para los siguientes usos en toda el área de la PMPU propuesta:

- **Comercio Minorista y Restaurantes:** Esta alternativa reduciría el aumento de los usos comerciales/restaurantes de la PMPU propuesta de aproximadamente 340,000 pies cuadrados a 227,800 pies cuadrados. El espacio para convenciones también se reduciría de aproximadamente 180,000 pies cuadrados adicionales a aproximadamente 120,000 pies cuadrados adicionales. Estas reducciones se producirían en su mayor parte dentro del PD2 - (Distrito de Planificación de Harbor Island) y el PD3 - (Distrito de Planificación de Embarcadero).
- **Habitaciones de Hotel:** La Alternativa de Crecimiento Reducido En Un Tercio reduciría el aumento propuesto de aproximadamente 3,910 habitaciones de hotel a aproximadamente 2,620 habitaciones. Estas reducciones se producirían en su mayor parte dentro del PD2, con una reducción de aproximadamente 248 habitaciones en el PD3.
- **Gradas de Lanzamiento para Embarcaciones de Recreo:** La Alternativa de Crecimiento Reducido En Un Tercio reduciría el aumento propuesto de aproximadamente 485 gradas de lanzamiento para embarcaciones de recreo a aproximadamente 325 gradas de lanzamiento para

<sup>1</sup> Consulte el Capítulo 3, *Descripción del Proyecto*, para un análisis más detallado del Plan de Re-desarrollo de la Terminal Marítima de la Tenth Avenue.

embarcaciones de recreo. Estas se repartirían en gran medida entre los PD 1 al 3 y los PD 9 y 10, con la mayoría de las reducciones en el PD2.

Al mismo tiempo que se reduce la escala de desarrollo, esta alternativa aumentaría de forma inversa las actividades recreativas y los espacios abiertos en toda el área de la PMPU propuesta para tener en cuenta la reducción de la intensidad del desarrollo. Las reducciones de escala e intensidad también reducirían la escala de los centros de movilidad actualmente propuestos en la PMPU.

### **Alternativa 3 – Alternativa de Crecimiento Reducido a la Mitad**

La Alternativa de Crecimiento Reducido a la Mitad involucra componentes del plan similares a los de la PMPU propuesta, pero a una escala general reducida. La reducción de la escala y la magnitud de los usos propuestos del terreno y del agua tiene la intención de reducir los impactos sobre la calidad del aire y el riesgo a la salud, los recursos biológicos, las emisiones de gas de efecto invernadero, la hidrología y la calidad del agua, el ruido, los servicios públicos, el transporte y las compañías de servicios públicos. -La Alternativa de Crecimiento Reducido a la Mitad propone una reducción de la intensidad de desarrollo a la mitad para los siguientes usos en toda el área de la PMPU propuesta:

- **Comercio Minorista y Restaurantes:** Esta alternativa reduciría el aumento de los usos comerciales/restaurantes de la PMPU propuesta de aproximadamente 340,000 pies cuadrados a 170,000 pies cuadrados. El espacio para convenciones también se reduciría de aproximadamente 180,000 pies cuadrados adicionales a aproximadamente 90,000 pies cuadrados adicionales. Estas reducciones estarían en gran parte dentro del PD2 con aproximadamente 41,000 pies cuadrados en el PD3.
- **Habitaciones de Hotel:** La Alternativa de Crecimiento Reducido a la Mitad reduciría el aumento propuesto de aproximadamente 3,910 habitaciones de hotel a aproximadamente 1,955 habitaciones. Estas reducciones estarían en gran parte dentro del PD2, con una reducción de aproximadamente 425 habitaciones en el PD3.
- **Gradas de Lanzamiento para Embarcaciones de Recreo:** La Alternativa de Crecimiento Reducido a la Mitad En Un Tercio reduciría el aumento propuesto de aproximadamente 485 gradas de lanzamiento para embarcaciones de recreo a aproximadamente ~~243~~325 gradas de lanzamiento para embarcaciones de recreo. Estas se ~~dividirían~~repartirían en gran medida entre ~~el PD2~~ los PD 1 al 3 y ~~el PD3~~ los PD 9 y 10, con la mayoría de las reducciones en el PD2, ~~y un~~ pequeño número en el PD9 y el PD10.

Al mismo tiempo que se reduce la escala de desarrollo, esta alternativa aumentaría de forma inversa las actividades recreativas y los espacios abiertos en toda el área de la PMPU para tener en cuenta la reducción de la intensidad del desarrollo. -Las reducciones de escala e intensidad también reducirían la escala de los centros de movilidad actualmente propuestos en la PMPU propuesta.

### **Alternativa 4 – Alternativa de Recreación Comercial Centralizada en Harbor Island**

La Alternativa de Recreación Comercial Centralizada en Harbor Island fue desarrollada en respuesta a las aportaciones de las partes interesadas. Esta alternativa está ubicada en el Distrito de Planificación de Harbor Island (PD2) e incluiría un aumento en las áreas de uso del terreno designadas como Espacio Abierto para la Recreación en el Subdistrito de Spanish Landing y un aumento en las áreas de uso del terreno designadas como Recreación Comercial en el Subdistrito de East Harbor Island (ver la Figura 6-1). Dentro del Subdistrito de Spanish Landing, aproximadamente

2.99 acres del área de terreno propuesta como Recreación Comercial en la PMPU en cambio sería asignada la designación de uso del terreno de Espacio Abierto para la Recreación. Dentro del Subdistrito de East Harbor Island, aproximadamente 2.65 acres del área de terreno designada como Espacio Abierto para la Recreación en cambio sería asignada la designación de uso del terreno de Recreación Comercial.

Esta reasignación de las designaciones de uso del terreno permitiría una ubicación más centralizada y contigua del desarrollo comercial de servicio a los visitantes dentro del distrito de planificación general, específicamente en el Subdistrito de East Harbor Island, lo que potencialmente resultaría en la reducción del total de Millas Recorridas por los Vehículos en Vehículo (VMT) debido a la proximidad al desarrollo comercial de servicio a los visitantes existente y planificado en el área circundante. Adicionalmente, la reasignación permitiría preservar el espacio de parque existente en el Subdistrito de Spanish Landing, que podría acomodar la colocación de elementos de activación consistentes con los Estándares de Desarrollo en Toda la Bahía y las concesiones dentro de los espacios designados como Espacio Abierto para la Recreación (ROS), como se permite en otros subdistritos. Esta alternativa resultaría en un aumento neto general de 0.34 ~~acres~~ acre de áreas de Espacio Abierto para la Recreación dentro del Distrito de Planificación de Harbor Island y establecería un acceso continuo a la costa para el público, proporcionando al mismo tiempo áreas adicionales para que los visitantes se recreen y experimenten el paseo marítimo.

Todas las demás designaciones propuestas de uso del agua y del terreno y las intensidades de desarrollo potenciales seguirían siendo las mismas que las de la PMPU propuesta en esta alternativa.

## Alternativa 5 – Alternativa de Espacio Abierto para la Recreación

La Alternativa de Espacio Abierto para la Recreación fue desarrollada en respuesta a las aportaciones de las partes interesadas. Esta alternativa está ubicada en el PD3 e incluiría el cierre de la North Harbor Drive entre la Ash Street y la Grape Street (es decir, directamente adyacente y al oeste del Centro de Administración del Condado) al tráfico vehicular; sin embargo, se seguiría permitiendo el acceso a los servicios de transporte por autobús y a los vehículos de emergencia, así como el acceso de carga comercial para los usos de servicio a los visitantes situados a lo largo de esta parte del Embarcadero. El tráfico vehicular que actualmente utiliza este segmento de la North Harbor Drive sería desviado hacia la Pacific Highway. El segmento cerrado de la North Harbor Drive sería convertido de Institucional/Carretera a Espacio Abierto para la Recreación y aumentaría ligeramente la superficie total de Espacio Abierto para la Recreación en el distrito de planificación. El cierre de este segmento de la North Harbor Drive permitiría la creación de una "calle del festival", que proporcionaría un espacio de parque contiguo desde el parque del paseo marítimo del Condado en el este hasta el embarcadero en el oeste. Los tipos de actividades que podrían tener lugar bajo esta alternativa serían consistentes con las otras áreas de Espacio Abierto para la Recreación dentro de las Marismas, incluyendo, en forma no limitativa, carreras/caminatas de 5K, desfiles, y festivales de cine, comida y música. Todas las demás designaciones propuestas de uso del agua y del terreno y las intensidades de desarrollo potenciales seguirían siendo las mismas que las de la PMPU propuesta en esta alternativa.

## Alternativa Ambientalmente Superior

Según la CEQA, un EIR debe identificar la alternativa ambientalmente superior. Como se muestra en el Cuadro 6-3, la Alternativa de Crecimiento Reducido En Un Tercio (Alternativa 2) y la Alternativa de Crecimiento Reducido a la Mitad (Alternativa 3) reducen el mismo número de impactos

significativos. Sin embargo, ya que la Alternativa 3 resultaría en un menor desarrollo general que la Alternativa 2, ésta es la alternativa ambientalmente superior. Como se indica en el análisis anterior, hay diferentes compensaciones para cada alternativa, dependiendo de las áreas de recursos específicos. Los individuos y los responsables de la toma de decisiones pueden ponderar estas áreas de recursos de manera diferente.

Esta página se ha dejado en blanco intencionadamente.

**Cuadro ES-1. Impactos del Proyecto y Medidas de Mitigación**

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<b>4.1 Estética y Recursos Visuales</b>			
<b>Impactos del Proyecto</b>			
<p><b>Impacto-AES-1: Potencial de Interferir con las Áreas Designadas de Vistas Panorámicas o de Corredores de Vistas Durante la Construcción Asociada con la Implementación de la PMPU Propuesta.</b> Las actividades de construcción asociadas con el futuro desarrollo que ocurren bajo la PMPU propuesta podrían involucrar el uso de equipo de construcción, tal como grúas grandes, barcasas de construcción, u otro equipo alto y/o voluminoso, que podrían entrometerse en un área designada de vistas panorámicas o extensiones de los corredores de vistas, lo que interferiría temporalmente con las vistas proporcionadas por las áreas de vistas panorámicas o extensiones de los corredores de vistas, o impedir el acceso a las áreas de vistas panorámicas o extensiones de los corredores de vistas, lo que podría tener un efecto adverso sustancial en una vista panorámica designada. Los impactos se consideran significativos.</p>	PS	<p><b>MM-AES-1: Planificar el Calendario de Construcción y el Almacenamiento/la Colocación para Evitar las Áreas de Vistas Panorámicas y las Extensiones de los Corredores de Vistas.</b> Antes de la aprobación por parte del Distrito de un futuro proyecto de desarrollo, el proponente del proyecto deberá proporcionarle al Distrito el calendario de construcción del proyecto, incluyendo las fases de la construcción, el tipo de equipo de construcción que se utilizará, y la duración y la ubicación del uso del equipo de construcción. El Distrito deberá evaluar el calendario de construcción, y podría requerirle al proponente que altere el calendario para evitar una interferencia prolongada con las vistas desde las áreas de vistas panorámicas designadas o las extensiones de los corredores de vistas. El proponente del proyecto deberá ubicar el equipo de construcción lejos de las áreas de vistas panorámicas designadas o de las extensiones de los corredores de vistas cuando no esté en uso o durante su colocación para minimizar los impactos potenciales en las vistas. El Distrito deberá evaluar y aprobar el calendario de construcción y las ubicaciones de colocación antes de la aprobación del proyecto.</p>	SU
<p><b>Impacto-AES-2: Potencial de Resultar en la Degradación Sustancial del Carácter y la Calidad Visual Durante la Construcción Asociada con la Implementación de la PMPU Propuesta.</b> Las actividades de construcción asociadas con el futuro desarrollo que ocurra bajo la PMPU propuesta podría involucrar el uso de equipo de construcción, tal como</p>	PS	<p><b>MM-AES-2: Instalar Vallas de Construcción.</b> <del>El</del> <u>Antes del inicio de las actividades de construcción, el</u> proponente del proyecto deberá instalar vallas de protección de la construcción alrededor de todo el perímetro del sitio del proyecto para ocultar las actividades de construcción de la vista. La protección de la construcción deberá incluir, como mínimo, la</p>	SU

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>grúas grandes, barcasas de construcción u otro equipo alto y/o voluminoso durante largos períodos de tiempo, lo que podría resultar en una degradación sustancial temporal del carácter o la calidad de un sitio. Los impactos se consideran significativos.</p>		<p>instalación de una valla de 8 pies de altura durante el período de construcción que esté cubierta con materiales que bloqueen la vista, como una lona o una malla de un color que se mezcle con el entorno existente, como un tono de verde o de azul, dependiendo de la ubicación. El Departamento de Servicios de Desarrollo del Distrito deberá confirmar que dicha valla está representada en los planos de demolición y de construcción del proyecto.</p>	
<p><b>Impacto-AES-3: Nueva Fuente de Deslumbramiento Permanente Generada por un Posible Desarrollo de Gran Altura.</b> Los nuevos edificios de gran altura que se construyan durante la implementación de la PMPU propuesta podrían diseñarse con fachadas de muro cortina que utilizarían acabados y materiales arquitectónicos que aumentarían la cantidad de resplandor producida en los futuros sitios del proyecto, lo que representaría una nueva fuente significativa de resplandor sustancial en el sitio del proyecto en comparación con las condiciones existentes que podría afectar a las vistas diurnas en el área.</p>	<p>PS</p>	<p><b>MM-AES-3: Incorporar el Uso de Materiales de Construcción de Deslumbramiento Reducido.</b> El proponente del proyecto <del>para cualquier</del> <u>para cualquier</u> de una futura torre de gran altura (de más de 75 pies o 7 pisos) <del>que se desarrolle bajo la PMPU propuesta</del> <u>que se desarrolle bajo la PMPU propuesta</u> deberá incorporar materiales de construcción exteriores no reflectantes en <del>su</del> <u>el</u> diseño, y cualquier vidrio incorporado en la fachada del edificio deberá ser de baja reflectancia o ir acompañado de un revestimiento no reflectante. El vidrio y otros materiales deberán tener un factor de reflectancia de la luz no mayor al 30% y no más del 50% de la superficie del edificio deberá estar hecha de materiales reflectantes, para ser consistente con los estándares establecidos en el Código Municipal de la Ciudad de San Diego §142.0730 'Reglamentos de Deslumbramiento' y cualquier enmienda futura. Antes de emitir un permiso de construcción para futuras torres de hoteles de gran altura, el Distrito deberá confirmar que dichos materiales no reflectantes y el revestimiento de baja reflectancia o no deslumbrante están representados en los planos de construcción correspondientes. Los planos y materiales de construcción deberán ser consistentes con las estrategias de diseño descritas en la Sección 4.3, <i>Recursos Biológicos</i>, bajo la <b>MM-BIO-9</b>,</p>	<p>LTS</p>

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-C-AES-1: Potencial de Resultar en <u>una Contribución Considerable Acumulativa a Impactos Adversos Considerablemente Acumulativos en las Áreas de Vistas Panorámicas o en los Corredores de Vistas Durante la Construcción.</u></b> Las actividades de construcción asociadas con el futuro desarrollo que ocurren bajo la PMPU propuesta podrían involucrar el uso de equipo de construcción, tal como grúas grandes, barcasas de construcción, u otro equipo alto y/o voluminoso, que podrían entrometerse en un área designada de vistas panorámicas o extensiones de los corredores de vistas, lo que podría bloquear completamente o interferir con las vistas proporcionadas por las áreas de vistas panorámicas o los corredores de vistas, o impedir el acceso a las áreas de vistas panorámicas o a los corredores de vistas. En combinación con otras actividades de construcción en o adyacentes al área de la PMPU propuesta, esto resultaría en <u>una contribución considerable acumulativa a un impacto acumulativo considerable significativo</u> en las áreas de vistas panorámicas o en los corredores de vistas.</p>	PS	Implementar la <b>MM-AES-1</b> , como se ha descrito anteriormente.	SU
<p><b>Impacto-C-AES-2: Potencial de Resultar en <u>una Contribución Considerable Acumulativa a la Degradación Sustancial Acumulativamente Considerable del Carácter y la Calidad Visual Durante la Construcción.</u></b> Las actividades de construcción asociadas con el futuro desarrollo que ocurra bajo la PMPU propuesta podría involucrar el uso de equipo de construcción, tal como grúas grandes,</p>	PS	Implementar la <b>MM-AES-2</b> , como se ha descrito anteriormente.	SU

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>barcazas de construcción u otro equipo alto y/o voluminoso durante largos períodos de tiempo, lo que podría resultar en una degradación sustancial temporal del carácter o la calidad de un sitio. En combinación con otras actividades de construcción en o adyacentes al área de la PMPU propuesta, esto resultaría en <del>un</del> <u>un impacto acumulativamente una contribución considerable acumulativa al impacto acumulativo significativo</u> en la calidad y el carácter visual.</p>	PS	Implementar la <b>MM-AES-3</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS
<p><b>Impacto-C-AES-3: Potencial de Resultar en una Contribución Considerable Acumulativa a una Nueva Fuente de Deslumbramiento Permanente Acumulativamente Considerable Generada por un Potencial Desarrollo de Gran Altura.</b> Los nuevos edificios de gran altura que se construyan durante la implementación de la PMPU propuesta podrían ser diseñados utilizando fachadas de muro cortina que utilizarían acabados y materiales arquitectónicos que aumentarían la cantidad de resplandor producido en los futuros sitios del proyecto, lo que representaría una nueva fuente significativa de resplandor sustancial que potencialmente podría afectar las vistas diurnas en el área. En combinación con otros edificios de gran altura en o adyacentes al área de la PMPU propuesta, esto podría resultar en <del>un impacto acumulativamente una</del> <u>una contribución considerable acumulativa al impacto acumulativo significativo</u> relacionado con el deslumbramiento.</p>	PS	Implementar la <b>MM-AES-3</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<b>4.2 Calidad del Aire y Riesgo a la Salud</b>			
<b>Impactos del Proyecto</b>			
<p><b>Impacto-AQ-1: Nuevas Designaciones de Uso del Terreno No Tomadas en Cuenta en la Estrategia Regional de Calidad del Aire (RAQS) y el Plan de Implementación del Estado (SIP).</b> La PMPU propuesta denominaría varios usos del agua y del terreno que podrían aumentar la actividad dentro de las Marismas. Ya que estos cambios en el uso del terreno no se conocían en el momento de la última actualización de la RAQS y el SIP, esto daría lugar a un conflicto con los planes aplicables estatales y regionales de calidad del aire, ya que los usos propuestos del terreno y las intensidades propuestas no están incluidos en las proyecciones de crecimiento de la RAQS y el SIP.</p>	PS	<p><b>MM-AQ-1: Actualizar la RAQS y el SIP con Nuevas Proyecciones de Crecimiento.</b> En un plazo de <del>seis</del> <u>treinta días</u> a partir de la <del>aprobación</del> <u>certificación</u> de la PMPU propuesta, el Distrito deberá proporcionar a la Asociación de Gobiernos de San Diego (SANDAG) los cálculos de crecimiento modificados y los cambios en las designaciones del uso del agua y del terreno asociados con la PMPU propuesta. El Distrito deberá coordinar con la SANDAG y el Distrito de Control de la Contaminación del Aire de San Diego (SDAPCD) para cerciorarse que la RAQS y el SIP sean actualizados como parte del próximo ciclo de revisión para reflejar los cálculos de crecimiento actualizados de la PMPU propuesta.</p>	LTS
<p><b>Impacto-AQ-2: Emisiones que Superan los Umbrales de Criterios de los Contaminantes Durante la Construcción de la PMPU.</b> Las emisiones del proyecto durante las actividades de construcción, antes de la mitigación, superarían los umbrales de Gases Orgánicos Reactivos (ROG), Óxido de Nitrógeno (<del>NO<sub>x</sub></del> <u>NO<sub>x</sub></u>) y Monóxido de Carbono (CO). En este momento se desconocen los detalles específicos de la construcción (tales como el diseño del proyecto, la ubicación, el calendario, las fases y el solapamiento de los posibles proyectos de construcción que se implementarían a lo largo de la vida de la PMPU propuesta), pero el análisis de las emisiones demuestra el potencial de que las emisiones de la construcción superen los umbrales. Como resultado, la PMPU propuesta tendría un impacto significativo en la calidad del aire porque el futuro desarrollo permitido bajo la PMPU propuesta podría resultar en un aumento neto acumulativo considerable</p>	PS	<p><b>MM-AQ-2: Implementar las Mejores Prácticas de Administración Durante la Construcción de <del>Todos</del> <u>Todos</u> los Futuros Proyectos Consistentes con la PMPU.</b> El proponente <del>de un</del> <u>del</u> proyecto deberá implementar, <del>o requerir la implementación por parte de su(s) contratista(s) de construcción,</del> las siguientes medidas durante la construcción <del>y las operaciones del proyecto,</del> sujetas a verificación por parte del Distrito.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <del>Todos los proponentes</del> <u>El proponente</u> del proyecto <del>deberán</del> <u>deberá</u> limitar todos los tiempos de ralentí del equipo de construcción, del transporte de contenedores y de los camiones de reparto cuando no estén en uso y reduciendo el tiempo máximo de ralentí a menos de 3 minutos. El proponente del proyecto deberá instalar <del>una</del> <u>una</u> señalización clara sobre la limitación del tiempo de ralentí en el camino de entregas y <del>en las áreas de carga, si aplica,</del></li> </ul>	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>de los contaminantes criterio para los cuales la región de la PMPU propuesta está en incumplimiento bajo los reglamentos Federales o Estatales.</p>		<p><del>y deberá presentar informes anuales de los infractores al Distrito, fuera aplicable. Esta medida deberá ser</del> será implementada por los <del>supervisores de los hoteles, restaurantes y de la marina;</del> el supervisor de construcción en el sitio. Las <del>infracciones serán reportadas al Distrito y los</del> infracciones serán reportadas al Distrito y los proponentes del proyecto con <del>una o más de una infracción estarán</del> infracciones podrían, a discreción de la Junta de Recursos del Aire de California, estar sujetos a sanciones <del>de acuerdo con</del> según la medida 13 CCR 2485 sobre el control de tóxicos en el aire de California. El <del>proponente del proyecto deberá</del> proponente del proyecto deberá presentar evidencia del uso de las medidas de <del>reducción de las emisiones de diésel al</del> reducción de las emisiones de diésel al Departamento de Planificación y Puerto Ambiental del Distrito mediante un informe anual, debiendo presentar el primer informe 1 año después de la fecha de finalización del proyecto y cada informe posterior exactamente 1 año después, anotando todas las infracciones con la <del>información de identificación pertinente de los vehículos y conductores que hayan infringido estas medidas.</del> información de identificación pertinente de los vehículos y conductores que hayan infringido estas medidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proponente del proyecto deberá verificar que todo el equipo de construcción <u>utilizado en el sitio</u> sea mantenido y puesto a punto apropiadamente, de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes. Antes <u>del inicio de comenzar</u> las actividades de construcción <u>y de operación</u> que <u>utilicen</u> <u>utilizan</u> vehículos o equipo con motor diésel, el proponente del proyecto deberá verificar que todos los vehículos; y el equipo; han sido revisados por un mecánico certificado <u>o mecánico con experiencia con dicho equipo, y se ha determinado</u> <u>determinó</u> que funcionan en condiciones apropiadas antes de</li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>ser admitidos en el <del>camino de entregas y en las áreas de carga</del> sitio del proyecto. El proponente del proyecto deberá presentarle <del>un informe</del> al Distrito, antes del inicio de su uso, un <u>reporte por el mecánico certificado o con experiencia en dicho equipo, sobre la condición de los vehículos y el equipo de construcción al Departamento de Planificación y Puerto Ambiental del Distrito durante la fase de operación antes de comenzar su uso.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>El proponente del proyecto deberá presentarle al Distrito pruebas del uso de las medidas de las emisiones de diésel, incluyendo las infracciones de los tiempos de ralenti de los camiones, a través de informes periódicos, debiendo presentarse el primer informe treinta días después de la fecha de inicio de la construcción y cada informe posterior exactamente 30 días después, hasta que finalice la construcción, anotando todas las infracciones con la información de identificación pertinente de los vehículos y conductores que infringieron estas medidas.</u></li> </ul> <p><b>MM-AQ-3: Implementar Medidas de Reducción de Emisiones de Diésel Durante la Construcción de Todos los Futuros Proyectos Consistentes con la PMPU.</b> Para reducir las emisiones de ROG y CO durante la construcción del futuro desarrollo bajo la PMPU propuesta, el proponente del proyecto deberá implementar <del>o requerir la implementación por parte de su(s) contratista(s) de construcción de las</del> siguientes medidas durante la construcción del proyecto, y deberá proporcionarle verificación al Distrito, antes <del>del inicio de la emisión de un permiso</del> <u>de las actividades de construcción.</u> Antes del <del>comienzo</del> <u>inicio</u> de las actividades de construcción <del>para cualquier proyecto discrecional cuando la definición</del></p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>de proyecto discrecional cumple con la definición de las Directrices de la CEQA del Estado, y dicho proyecto es permitido por las designaciones de uso del agua y del terreno, tales como nuevas habitaciones de hotel, pies cuadrados para restaurantes/comercios, o gradas de lanzamiento para embarcaciones—, el proponente del proyecto para ese proyecto deberá presentar <u>presentarle al Distrito</u> una lista del equipo que se utilizará y las especificaciones del equipo (año del modelo, el nivel del motor, caballos de fuerza) al Departamento de Servicios de Desarrollo del Distrito para <u>cerciorarse para garantizar</u> que la lista del equipo de construcción <u>es</u> consistente con los siguientes requisitos. <del>Después de</del> <u>No se harán cambios en la lista de equipo sin la aprobación previa del Distrito. Dentro de un período de 30 días después de haber completado</u> la construcción, el proponente/operador del proyecto y/o su(s) contratista(s) deberá(n) <u>proporcionar evidencia</u> <del>escribir</del> <u>proporcionarle pruebas por escrito al Distrito</u> de que la construcción fue consistente con los <u>siguientes</u> requisitos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para todas las actividades de construcción, se deberán equipar todos los motores del equipo diésel para todo terreno de más de 25 caballos de fuerza con motores de Nivel 4 o <u>más limpios</u> <del>menos contaminante</del> de la Agencia de Protección Ambiental (EPA), a menos que el equipo de construcción de Nivel 4 no esté disponible <u>comercialmente (definidos más adelante)</u> en un radio de <del>50</del> <u>100</u> millas del sitio del proyecto. El proponente del proyecto deberá presentar evidencia por escrito al Distrito antes del inicio de las actividades de construcción de que se deberá utilizar equipo de Nivel 4 o más limpio, o de que el equipo de Nivel 4 o más limpio no está disponible para su uso durante</li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>todo el período de construcción de ese proyecto más allá de 2025. <u>Las pruebas proporcionadas deberán incluir detalles de los esfuerzos del proponente del proyecto por conseguir equipo de Nivel 4 o equipo menos contaminante, incluyendo suministradores contactados y sus respuestas, sujeto a la conformidad del Distrito.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se utilizará combustible diésel renovable en todo el equipo pesado para todo terreno alimentado con diésel. <u>El combustible diésel renovable debe cumplir la especificación de la Sociedad Americana de Pruebas y Materiales (ASTM) D975 más reciente para el Diésel de Ultra Bajo Contenido de Azufre y tener una intensidad de carbono no superior al 50 por ciento del diésel con la menor intensidad de carbono entre los combustibles de diésel de petróleo vendidos en California.</u></li> <li>• <del>El diésel renovable debe cumplir la especificación de la Sociedad Americana de Pruebas y Materiales (ASTM) D975 más reciente para el Diésel de Ultra Bajo Contenido de Azufre y tener una intensidad de carbono no superior al 50 por ciento del diésel con la menor intensidad de carbono entre los combustibles de diésel de petróleo vendidos en California.</del></li> <li>• Se utilizará equipo de emisiones cero o casi cero en lugar de equipo alimentado con diésel o gasolina cuando dicho equipo cero o casi cero esté disponible comercialmente <del>en</del>. <u>Disponibilidad comercialmente significa disponible dentro de un radio de 50-100 millas del sitio, para su compra o alquiler por el proponente del proyecto o cualquier contratista que pueda ser contratado por el proponente del proyecto.</u></li> <li>• Se utilizarán filtros de partículas diésel (o su equivalente) si lo permiten las directrices del</li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>fabricante para el equipo diésel para todo terreno.</p> <p><b>MM-AQ-4: Implementar el Control del Polvo Fugitivo Durante la Construcción de Todos los Proyectos Consistentes con la PMPU.</b> Durante la construcción de cualquier proyecto discrecional— cuando la definición de proyecto discrecional cumple con la definición de las Directrices de la CEQA del Estado, y dicho proyecto es permitido por las designaciones de uso del agua y del terreno, tales como nuevas habitaciones de hotel, pies cuadrados para restaurantes/comercios, o gradas de lanzamiento para embarcaciones— Durante construcción de un futuro proyecto, el proponente del proyecto deberá implementar las siguientes medidas de control del polvo que van más allá del Reglamento 55 del SDAPCD. El proponente del proyecto deberá presentarle evidencia al Distrito del uso pruebas de su cumplimiento de las siguientes medidas de reducción del polvo fugitivo, dentro de un período de 90 días después de haber completado la construcción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regar las áreas de nivelación, si las hubiera, un mínimo de tres veces al día para minimizar el polvo fugitivo.</li> <li>• Estabilizar las áreas niveladas, si las hubiera, inmediatamente después de la nivelación, para minimizar el polvo fugitivo.</li> <li>• Aplicar un estabilizador químico o pavimentar los últimos 100 pies del camino interno dentro del sitio de la construcción antes de la entrada a la vía pública.</li> <li>• Instalar lavaderos de ruedas adyacentes a una plataforma pavimentada antes de la entrada del vehículo en las vías públicas.</li> <li>• Remover cualquier rastro visible hacia las calles públicas transitadas dentro de un período de 30</li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>minutos de haber ocurrido.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Lavar en húmedo el punto de acceso a la construcción al final de cada jornada de trabajo si se ha producido algún desplazamiento de vehículos sobre superficies no pavimentadas.</li><li>• Proporcionar un control de la erosión perimetral suficiente para evitar el arrastre de material limoso a los caminos públicos.</li><li>• Cubrir los camiones de transporte o mantener al menos 12 pulgadas de francobordo para reducir la expulsión durante el transporte.</li><li>• Suspender todo movimiento de tierra y los viajes por superficies no pavimentadas si los vientos superan las 25 mph.</li><li>• Cubrir/regar las reservas de material excavado en el sitio de trabajo.</li><li>• Hacer cumplir el límite de velocidad de 15 mph en las superficies no pavimentadas.</li><li>• Barrer inmediatamente la tierra y los residuos derramados en las superficies pavimentadas para reducir la resuspensión de partículas causada por el movimiento de los vehículos. Limpiar a diario las vías de acceso a los sitios de construcción para eliminar la tierra relacionada con la construcción en días secos.</li><li>• Hidrosembrar, ajardinar o desarrollar lo más rápidamente posible todas las áreas alteradas y según las indicaciones del Distrito y/o del SDAPCD para reducir la generación de polvo.</li></ul>	
		<p><u>En caso de que no se cumpla alguna de las medidas enumeradas anteriormente, el proponente del proyecto deberá corregir la infracción inmediatamente y deberá avisarle al Distrito dentro de un período de</u></p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p><u>cinco días del día en que ocurrió la infracción.</u>  <b>MM-AQ-5: Utilizar Revestimientos Interiores y Exteriores de Bajo Contenido en Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC) Durante la Construcción de Todos los Proyectos Consistentes con la PMPU.</b>                      Para reducir las emisiones de VOC de las actividades de pintura durante la construcción, <del>los proponentes/operadores</del> <u>el proponente</u> del proyecto y/o su(s) contratista(s) <del>que utilicen revestimientos</del> <u>deberán</u> utilizar revestimientos de bajo <del>contenido en</del> VOC para todas las superficies que superen los requisitos del Reglamento 67.0 del SDAPCD. Si los revestimientos arquitectónicos (pintura) de un solo componente o de varios componentes superan los 10,000 pies cuadrados por día, entonces cada componente del proyecto activo en ese día deberá utilizar revestimientos con un contenido de VOC de 10 gramos por litro o menos para todas las superficies que se vayan a pintar. Si los revestimientos arquitectónicos (pintura) de un solo componente o de varios componentes fueran inferiores a 10,000 pies cuadrados por día, cada componente deberá utilizar revestimientos con un contenido de VOC de 75 gramos por litro o menos. Antes de comenzar las actividades de construcción de cualquier componente del proyecto, el proponente del proyecto deberá presentar una lista de los revestimientos que se utilizarán, su respectivo contenido de VOC y un resumen de la superficie que se pintará al Departamento de Servicios de Desarrollo del Distrito. <del>El Distrito deberá llevar a cabo inspecciones durante la construcción como sean necesarias para verificar el uso de revestimientos de bajo contenido en VOC.</del> <u>Dentro de un período de 30 días después de haber completado la construcción, el proponente del proyecto deberá presentarle pruebas definitivas de</u></p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p><u>cumplimiento de esta medida de mitigación al Distrito para su verificación final y mantenimiento de registros.</u></p> <p><b>MM-AQ-6: Utilizar Embarcaciones Portuarias y Dragas Modernas Durante las Actividades de Construcción.</b> Antes de <u>iniciar</u> la construcción a la par del agua, el proponente del proyecto deberá garantizar que todas las embarcaciones portuarias, incluyendo en forma no limitativa los remolcadores para aguas profundas, los remolcadores impulsores, los remolcadores para aguas de poca profundidad, las embarcaciones de trabajo, las embarcaciones de tripulación y de suministro y las dragas que se utilicen durante los trabajos en el agua, <u>cumplirán</u> <u>deberán cumplir</u> los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para todas las actividades de construcción hasta 2025, cerciorarse que todo el equipo sea de Nivel 3 o mejor (más limpio).</li> <li>• Para todas las actividades de construcción después de 2025, cerciorarse que todo el equipo se alimente con combustibles alternativos o con energía eléctrica. Si no hay disponible <u>comercialmente</u> equipo alimentado con combustibles alternativos o eléctricos que emitan menos emisiones que el Nivel 4 o mejor (más limpio) <u>(definidos en la MM-AQ-3)</u>, el proponente del proyecto deberá cerciorarse que todo el equipo sea de Nivel 4 o mejor.</li> <li>• <u>Se utilizará combustible diésel renovable en todo el equipo pesado para todo terreno alimentado con diésel. <u>El diésel renovable debe cumplir la especificación de la Sociedad Americana de Pruebas y Materiales (ASTM) D975 más reciente para el Diésel de Ultra Bajo Contenido de Azufre y tener una intensidad de carbono no superior al 50 por ciento del diésel con la menor intensidad de carbono entre los combustibles de diésel de petróleo vendidos en</u></u></li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p><u>California.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El diésel renovable debe cumplir la especificación ASTM D975 más reciente para el Diésel de Ultra Bajo Contenido de Azufre y tener una intensidad de carbono no superior al 50 por ciento del diésel con la menor intensidad de carbono entre los combustibles de diésel de petróleo vendidos en California.</li> </ul> <p>Si no hay disponibles embarcaciones portuarias y dragas limpias en un radio de 200 millas del sitio del proyecto durante la duración de todas las actividades de dragado, el proponente del proyecto deberá priorizar el uso de equipo que sea mantenido y puesto a punto apropiadamente de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes. El proponente del proyecto deberá documentar y presentar <del>evidencia</del>pruebas al Departamento de Servicios de Desarrollo del Distrito, antes <del>del inicio de comenzar</del> las actividades de construcción a la par del agua <del>para las cuales, de que</del> los remolcadores para aguas profundas, <del>las</del> embarcaciones de inspección y las dragas que cumplan los requisitos de <del>nivel</del>nivelación antes mencionados o mejores estándares no están disponibles para su uso durante la duración de todas las actividades en el agua, <del>las cuales estarán sujetas a la conformidad y aprobación del Distrito.</del> Sin importar cuál sea el equipo utilizado, el proponente del proyecto deberá verificar que todo el equipo ha sido revisado por un mecánico con experiencia en dicho equipo y que se ha determinado que funciona en condiciones apropiadas antes de ser admitido en el área de construcción. El proponente del proyecto deberá <del>presentar</del>presentarle al Distrito, antes del <del>inicio de su uso,</del> un <del>informe</del>reporte preparado por el mecánico con experiencia en dicho equipo, sobre la condición de los vehículos y el equipo de construcción</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>y de operaciones al Departamento de Servicios de Desarrollo del Distrito antes de comenzar a utilizarlos.</p> <p><b>MM-AQ-7: Llevar a Cabo una Evaluación Anual de la Tecnología <del>para</del> de las Actividades de relacionadas con la Construcción y la Operación.</b></p> <p>Para promover <del>el uso de</del> nuevas tecnologías de control de las emisiones durante <del>las futuras</del> actividades de <u>relacionadas con la construcción y la operación</u>, el Distrito llevará a cabo <del>anualmente</del> una Evaluación <del>Periódica de la Tecnología Anual de la Tecnología, que comenzará un año después de la certificación de la PMPU y continuará anualmente a partir de entonces.</del> La Evaluación <del>Periódica Anual</del> de la Tecnología deberá incluir una evaluación de los avances tecnológicos en la forma de equipo <del>de construcción</del>, embarcaciones o camiones con combustibles alternativos o cero emisiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la Evaluación <del>Periódica Anual</del> de la Tecnología identifica una nueva tecnología que será <u>igual o más</u> eficaz para reducir las emisiones en comparación con <del>los equipos de construcción, el equipo, las</del> embarcaciones y <del>los</del> camiones predeterminados, y el Distrito determina que el uso de la tecnología es viable <u>dentro del significado de la sección 21061.1 del PRC</u>, el Distrito deberá requerir el uso de dicha tecnología como condición de cualquier aprobación discrecional posterior emitida por el Distrito.</li> </ul> <p><b>MM-AQ-8: Evaluaciones Ambientales a Nivel de Proyecto.</b> <del>Si un proyecto futuro tuviera el potencial de resultar en impactos significativos que no fueron identificados y mitigados en el PEIR de la PMPU y se requiere una evaluación ambiental a nivel de proyecto de los futuros proyectos de desarrollo permitidos bajo la PMPU,</del> el Distrito deberá <del>preparar o hará que se requirle al proponente del proyecto que prepare</del></p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-AQ-3: Emisiones que Superan los Umbrales de Criterios de los Contaminantes Durante las Operaciones de Construcción de la PMPU.</b> Las emisiones del proyecto durante las operaciones, antes de la mitigación, superarían los umbrales de VOC, Óxidos de Nitrógeno (<del>NORxR</del>,NO<sub>x</sub>), CO, Partículas de 10 Micras o Menos de Diámetro (PM10) y Partículas de 2.5 Micras o Menos de Diámetro (PM2.5). Como resultado, la PMPU propuesta tendría un impacto significativo en la calidad del aire porque el futuro desarrollo permitido bajo la PMPU propuesta podría resultar en un aumento neto acumulativo considerable de los contaminantes criterio para los cuales la región de la PMPU propuesta está en incumplimiento bajo los reglamentos Federales o Estatales.</p>	PS	<p><b>MM-AQ-9: Incorporar Medidas de Sostenibilidad en Todo el Desarrollo <del>Hasta 2030</del>.</b> Los proponentes del proyecto deberán incorporar en el diseño <del>de los nuevos componentes</del> del proyecto <del>diversas</del> medidas de eficiencia y sostenibilidad para reducir las emisiones de energía, agua y desechos sólidos. Las siguientes medidas <u>se</u> deberán aplicar en todos los distritos de planificación <del>hasta 2030</del> <u>en el área de la PMPU.</u></p> <p><i>Energía</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Incorporar elementos de diseño de eficiencia energética que superen los Estándares <u>aplicables</u> de Eficiencia Energética de los Edificios del Título 24 de California <del>de 2019</del> por un 20 por ciento, o cumplir con cualquier actualización de los Estándares de Eficiencia Energética de los Edificios del Título 24. Las medidas que podrían ser implementadas incluyen, en forma no limitativa:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○● <u>Utilizar únicamente luces fluorescentes,</u></li> </ul> </li> </ul>	SU

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>diodos emisores de luz (LED), luces fluorescentes compactas (CFL) o la iluminación más eficiente desde el punto de vista energético que cumpla los estándares de iluminación requeridos y esté disponible comercialmente. -Esta medida también requiere la sustitución del alumbrado existente en el sitio del proyecto si no es ya altamente eficiente desde el punto de vista energético.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○● _____ Instalar sensores de ocupación en las máquinas expendedoras, si las hubiera, en los edificios nuevos en el sitio del proyecto.</li> <li>○● _____ Implementar energía renovable (<u>por ejemplo, un sistema fotovoltaico</u>) en los edificios nuevos en el sitio, a menos que el Distrito determine que el sistema no puede construirse debido a las limitaciones estructurales y <del>operativas</del> <u>tecnológicas</u>.</li> <li>○● _____ Instalar sistemas de cogeneración (es decir, sistemas combinados de calefacción y <del>de</del> electricidad) en <del>los</del> edificios nuevos, <u>si a menos que el Distrito determine que el sistema no puede construirse debido a las limitaciones estructurales y tecnológicas del proyecto propuesto en particular, como lo considera viable, demuestra un estudio de ingeniería llevado a cabo antes de la emisión de un Permiso de Desarrollo Costero pagado por el solicitante del proyecto.</u></li> <li>○● _____ Utilizar vidrio de alto rendimiento con un valor bajo de coeficiente de ganancia de calor solar que reduzca la cantidad de calor solar permitida en el edificio.</li> <li>○● _____ Instalar un mayor aislamiento con un valor R de 49 o mejor.</li> <li>○● _____ Instalar techos fríos con un valor R de 30 o mejor.</li> <li>○● _____ Utilizar dispositivos de protección solar en los</li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>estacionamientos y en las áreas comunes asfaltadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>☉● <u>Instalar sistemas y controles de calefacción, ventilación y aire acondicionado de alta eficiencia.</u></li> <li>☉● <u>Instalar termostatos programables.</u></li> <li>☉● <u>Instalar aparatos con calificación Energy Star.</u></li> <li>● <u>Instalar tomas eléctricas exteriores para facilitar el uso de equipo eléctrico de jardinería.</u></li> </ul>	
		<p><i>Agua</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Reducir el consumo de agua en interiores en un 20 por ciento menos que en los edificios de referencia (definido por el Liderazgo en Energía y Diseño Ambiental [LEED] como el uso de agua en interiores después de cumplir los requisitos de rendimiento de los aparatos sanitarios de la Ley de Política Energética de 1992) mediante el uso de aparatos sanitarios de bajo flujo en todos los baños.</li> <li>● Sembrar plantas con bajos requerimientos de agua e instalar riego por goteo, y minimizar la demanda de agua doméstica <del>de</del> <u>en el</u> sistema para fines de jardinería. Utilizar agua reciclada o gris para la jardinería, si está disponible.</li> </ul>	
		<p><i>Desechos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Cumplir con el Proyecto de Ley de la Asamblea (AB) 341 y las ordenanzas de reciclaje pertinentes de la jurisdicción, e incluir el reciclaje de por lo menos el 50 por ciento de los desechos sólidos. El cumplimiento de los requisitos pertinentes de desechos de construcción y demolición de la jurisdicción deberá ser obligatorio y deberá incluir el reciclaje de por lo menos el 65 por ciento de todos los residuos de construcción y demolición. Esta medida deberá ser aplicada durante la construcción y la operación de un proyecto.</li> <li>● Cerciorarse que todos los usos comerciales, de</li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>restaurante y de venta al por menor implementen el reciclaje, el compostaje de los residuos de alimentos y otros productos orgánicos, y el uso de productos reutilizables en vez de la eliminación de productos, desviando así los residuos sólidos del flujo de los rellenos sanitarios.</p> <p><i>Fuentes Móviles</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cerciorarse que cada <del>componente del</del> proyecto implemente un plan de Administración de la Demanda de Transporte que incentive, en la medida en que lo permita la ley, la implementación voluntaria de medidas de desplazamiento de los empleadores, tal como el uso compartido de vehículos, las subvenciones al transporte público y los viajes en furgoneta para reducir los viajes de los trabajadores y la demanda de estacionamiento, <u>como se describe en que sea consistente con la MM-TRA-3.</u></li> <li>• Cerciorarse que el estacionamiento para bicicletas está incluido en la construcción de nuevos edificios o en la renovación de los edificios existentes. El número de espacios será como mínimo el 5 por ciento de los nuevos espacios de estacionamiento para automóviles.</li> <li>• <u>El teletrabajo deberá ser considerado consistente con la MM-TRA-3.</u></li> </ul> <p><i>Captura de Carbono y Uso del Terreno</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <del>Instalar árboles y maceteros</del> <u>Dentro de las designaciones del uso del terreno de Recreación Comercial y Espacio Abierto para la Recreación, el proponente del proyecto deberá instalar árboles y maceteras para arbustos en toda el área del proyecto, como parte del plan de paisajismo. Dentro de otras designaciones del uso del terreno, el</u></li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p><u>proponente del proyecto deberá instalar árboles y maceteras para arbustos a lo largo de la fachada de la calle y adyacentes a cualquier perímetro que colinde con usos del terreno sensibles.</u></p>	
		<p><b><u>MM-AQ-1010a: Requerir <del>Que</del> Todos los Hoteles Nuevos Reduzcan el Gas Natural Antes de 2030 y Que Utilicen Sólo Energía Eléctrica.</u></b> Todos los <b><u>Desarrollos Nuevos Sean Neutros en Carbono Después de 2030.</u></b> Para todos los nuevos proyectos <del>con hoteles-hoteleros que se construyan</del> antes de 2030, el Distrito deberá requerir que todos los nuevos proyectos con hoteles <del>prohíban el uso de gas natural</del> <u>deberán utilizar solamente electricidad</u>, excepto para cocinar y para los usos de la cocina, <del>o que logren reducciones equivalentes a través de otra estrategia de reducción de energía o de emisiones.</del> Para todos los nuevos desarrollos,</p> <p><b><u>MM-AQ-10b: Requerir que Todo Nuevo Desarrollo Futuro Sea Neutro en Carbono Después de 2030.</u></b> Los futuros proyectos que <del>serían</del> <u>serán</u> <del>construidos</del> <u>construidos</u> después de 2030, el Distrito deberá requerir que todos los desarrollos <del>cumplan con</del> <u>deberán cumplir</u> los estándares Estatales de Energía Neta Cero (ZNE), si se adoptan. <del>Si a más tardar en</del> <u>La aplicabilidad (es decir, los tipos de proyectos a los que se aplican los estándares Estatales de ZNE) será establecida por el estado.</u> Si para 2030 el Estado no ha adoptado ningún estándar de ZNE, el Distrito deberá <del>requerir</del> <u>requerirles</u> a todos los proponentes de proyectos que construyan edificios <del>con estándares de ZNE o presenten documentación escrita sobre los</del></p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>motivos por los que no se pueden cumplir los estándares de ZNE. Además, <u>salvo que</u> el Distrito deberá animar a los desarrolladores del proyecto <u>determine que dicha construcción no puede llevarse a construir edificios totalmente eléctricos, cabo a la luz de las limitaciones estructurales y tecnológicas del futuro proyecto propuesto en particular, tal y como lo demuestre un estudio de ingeniería realizado antes de la emisión de un Permiso de Desarrollo Costero pagado por el solicitante del proyecto.</u> El proponente del proyecto deberá documentar y presentar <u>evidenciapruebas</u> al Departamento de Servicios de Desarrollo del Distrito antes de iniciar las actividades de construcción.</p> <p><b>MM-AQ-11: Instalar la Infraestructura de Carga de Vehículos Eléctricos.</b> Los proponentes del proyecto deberán proporcionar espacios de estacionamiento preparados para vehículos eléctricos (EV), en una proporción mínima del seis por ciento del total de los nuevos espacios de estacionamiento requeridos, como parte de cualquier construcción o renovación de edificios. El Distrito deberá instalar, o hacer que se instale, una infraestructura de carga de EV en las Marismas. Estas instalaciones deberán incluir como <u>tiene el objetivo de instalar un mínimo, en forma no limitativa:</u> de 1) <u>400399</u> cargadores de Nivel 2 y 22 cargadores rápidos de CD, <u>a más tardar en para 2030,</u> y 2) <u>La instalación de 500476</u> cargadores de Nivel 2 y <u>3031</u> cargadores rápidos de CD, <u>a más tardar en para 2050. Esto para reducir las emisiones atmosféricas y de GHG.</u> Este objetivo está basado en las recomendaciones del Estudio de Alcance de la Infraestructura de los <del>EV</del> <u>Vehículos Eléctricos (EV)</u> del Centro de Energía Sostenible (CSE) <del>.)</del> <u>y es una previsión del número de espacios de estacionamiento que podrían ser necesarios en 2030 y 2050.</u></p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-AQ-4: Efectos Sobre la Salud Durante la Construcción de la PMPU por las Emisiones de ROG y NO<sub>x</sub>NO<sub>x</sub>.</b> Las emisiones relacionadas con el proyecto durante la construcción podrían contribuir a un nivel significativo de contaminación atmosférica por ROG y NO<sub>x</sub> dentro de la Cuenca del Aire de San Diego (SDAB). En este momento se desconocen los detalles específicos de la construcción (como el</p>	PS	<p><u>respectivamente, como resultado de las hipótesis de desarrollo utilizadas en el análisis de impacto. Esta medida se aplica tanto a los proyectos del Distrito como a los de los arrendatarios.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Antes del inicio de las operaciones del proyecto, el proponente del proyecto deberá instalar espacios para estaciones de carga para vehículos eléctricos (EV), a un ritmo que sea consistente con el Código CalGreen, que actualmente es de un mínimo del diez por ciento del total de nuevos espacios de estacionamiento para un proyecto. El número de estaciones de carga para vehículos eléctricos requerido deberá ser redondeado al número entero superior más cercano (por ejemplo, 1.5 espacios de estacionamiento para EV equivaldría a 2 espacios de estacionamiento para EV, mientras que 1.4 espacios de estacionamiento para EV equivaldría a 1 espacio de estacionamiento para EV).</u></li> </ul> <p><b>MM-AQ-12: Avanzar la Electrificación de las Embarcaciones de Recreo.</b> <del>El</del> <u>Antes del inicio de las operaciones del proyecto, el</u> proponente del proyecto de cualquier futuro desarrollo específico del sitio que proponga añadir gradas de lanzamiento para embarcaciones de recreo deberá instalar una toma de corriente de 240 voltios en cada nueva grada de lanzamiento.</p> <p>Implementar la <b>MM-AQ-2</b> hasta la <b>MM-AQ-8</b>, como se ha descrito anteriormente.</p>	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>calendario, las fases y el solapamiento de los posibles proyectos de construcción implementados a lo largo de la vida de la PMPU propuesta) y las emisiones podrían exceder los umbrales pertinentes que han sido establecidos por el SDAPCD para alcanzar los Estándares Nacionales de Calidad del Aire Ambiental (NAAQS) y los Estándares de Calidad del Aire Ambiental de California (CAAQS), cuyo propósito es proporcionar la protección de la salud pública.</p>			
<p><b>Impacto-AQ-5: Efectos Sobre la Salud Durante las Operaciones de Construcción de la PMPU de ROG, NO<sub>x</sub>NO<sub>x</sub> y CO.</b> Las emisiones relacionadas con el proyecto durante las operaciones podrían contribuir a un nivel significativo de contaminación atmosférica por ROG, NO<sub>x</sub> y CO dentro de la SDAB. La implementación de la PMPU propuesta podría exceder los umbrales pertinentes que han sido establecidos por el SDAPCD para alcanzar los NAAQS y los CAAQS, cuyo propósito es proporcionar la protección de la salud pública.</p>	PS	Implementar la <b>MM-AQ-9</b> hasta la <b>MM-AQ-12</b> , como se ha descrito anteriormente.	SU
<p><b>Impacto-C-AQ-1: Nuevas Designaciones de Uso del Terreno No Tomadas en Cuenta en la RAQS y el SIP.</b> La PMPU propuesta denominaría varios usos del agua y del terreno que podrían aumentar la actividad dentro de las Marismas. Estos usos no se conocían en el momento en que se actualizaron por última vez la RAQS y el SIP, por lo que se produce un conflicto porque los usos del terreno propuestos y las intensidades propuestas no se incluyen en las proyecciones de crecimiento de la RAQS y el SIP.</p>	PS	Implementar la <b>MM-AQ-1</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS
<p><b>Impacto-C-AQ-2: Emisiones que Superan los</b></p>	PS	Implementar la <b>MM-AQ-2</b> hasta la <b>MM-AQ-8</b> , como se	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Umbrales de Criterios de los Contaminantes Durante la Construcción de la PMPU.</b> Las emisiones de la PMPU propuesta durante las actividades de construcción, antes de la mitigación, resultarían en una contribución acumulativa considerable a un impacto acumulativo significativo con respecto a un aumento neto de los contaminantes criterio para los que la región no cumple bajo un estándar de calidad del aire ambiental Federal o Estatal aplicable.</p>		<p>ha descrito anteriormente.</p>	
<p><b>Impacto-C-AQ-3: Emisiones que Superan los Umbrales de Criterios de los Contaminantes Durante las Operaciones de Construcción de la PMPU.</b> Las emisiones de la PMPU propuesta durante las operaciones, antes de la mitigación, resultarían en una contribución acumulativa considerable a un impacto acumulativo significativo con respecto a un aumento neto de los contaminantes criterio para los que la región no cumple bajo un estándar de calidad del aire ambiental Federal o Estatal aplicable.</p>	<p>PS</p>	<p>Implementar la <b>MM-AQ-9</b> hasta la <b>MM-AQ-12</b>, como se ha descrito anteriormente.</p>	<p>SU</p>
<p><b>Impacto-C-AQ-4: Efectos Sobre la Salud Durante la Construcción de la PMPU por las Emisiones de ROG y NO<sub>x</sub>.</b> Las emisiones de la PMPU propuesta durante las actividades de construcción, antes de la mitigación, podrían contribuir a un nivel acumulativamente significativo de contaminación del aire al exceder los umbrales relevantes que han sido establecidos por el SDAPCD para alcanzar los NAAQS y los CAAQS, cuyo propósito es proporcionar la protección de la salud pública.</p>	<p>PS</p>	<p>Implementar la <b>MM-AQ-2</b> hasta la <b>MM-AQ-8</b>, como se ha descrito anteriormente.</p>	<p>LTS</p>

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-C-AQ-5: Efectos Sobre la Salud Durante las Operaciones de Construcción de la PMPU de ROG, NO<sub>x</sub> y CO.</b> Las emisiones de la PMPU propuesta durante las actividades de construcción, antes de la mitigación, podrían contribuir a un nivel acumulativamente significativo de contaminación del aire al exceder los umbrales relevantes que han sido establecidos por el SDAPCD para alcanzar los NAAQS y los CAAQS, cuyo propósito es proporcionar la protección de la salud pública.</p>	PS	<p>Implementar la <b>MM-AQ-9</b> hasta la <b>MM-AQ-12</b>, como se ha descrito anteriormente.</p>	SU

### 4.3 Recursos Biológicos

#### Impactos del Proyecto

<p><b>Impacto-BIO-1: Impactos del Ruido Inducido por la Construcción en el Agua que Alteran el Comportamiento de Forrajeo de Especies de Aves Sensibles tal como Tal Como el Charrán Mínimo de California y el Pelicano Californiano.</b> Los impactos del ruido inducido por las actividades de la construcción sobre el agua, tales como el hincado de pilotes, podría alterar el comportamiento de forrajeo del Charrán Mínimo de California si la construcción tiene lugar durante la temporada de nidificación del Charrán Mínimo de California, así como de otras especies de aves sensibles que se alimentan de peces, como el Pelicano Californiano. Este impacto sería significativo.</p>	PS	<p><b>MM-BIO-1: Implementar Medidas de Construcción para Evitar o Reducir los Impactos de Ruido en que Podrían Afectar el Comportamiento de Forrajeo del Charrán Mínimo de California y Otras Especies de Aves Sensibles que se Alimentan de Peces.</b> Para futuros proyectos de desarrollo que el Distrito determine que pueden alterar el comportamiento de forrajeo del Charrán Mínimo de California y de otras especies de aves sensibles que se alimentan de peces debido a las actividades de construcción en el agua (por ejemplo, el hincado de pilotes), el proponente del proyecto deberá contratar a un biólogo cualificado, aprobado por el Distrito, para que supervise las actividades de construcción en el sitio. <del>El proponente del proyecto deberá tomar acciones</del> <u>El biólogo cualificado debe tener por lo menos cuatro años de formación universitaria en biología marina o una</u></p>	LTS
--	----	--	-----

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p><u>ciencia relacionada y/o tener por lo menos tres años de experiencia de campo demostrada en el monitoreo de especies sensibles en el medio ambiente marino del Sur de California. Un biólogo cualificado con más de 10 años de experiencia monitoreando especies marinas sensibles en el Sur de California deberá supervisar el trabajo de monitoreo. El proponente del proyecto deberá tomar medidas</u> específicas, aprobadas por el Distrito, para reducir o detener temporalmente las actividades que <del>produzcan</del><u>producen</u> ruido si el biólogo cualificado identifica que las actividades están impactando el comportamiento de forrajeo de las especies de aves sensibles <del>desde el 1º de abril, o cuando los Charranes Mínimos de California aparecen por primera vez en la bahía, hasta que los Charranes Mínimos de California se hayan ido de la bahía, o el 15 de septiembre.</del> <u>a partir del 1º de abril.</u> Estas acciones deberán incluir, en forma no limitativa, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <del>Para todas las actividades de hincado de pilotes que se lleven</del><u>llevarán</u> a cabo durante la temporada de nidificación <del>del Charrán Mínimo de California</del><u>de especies de aves sensibles que se alimentan de peces,</u> un biólogo cualificado deberá estar en el sitio observando <del>las actividades de forrajeo de los Charranes Mínimos</del><u>las especies de California.</u> <del>aves sensibles que estén forrajeando.</del></li> <li>• Si se observan <del>Charranes Mínimos</del><u>especies de California</u> <del>aves sensibles,</del> el biólogo cualificado deberá tener la autoridad de detener o modificar la actividad de hincado de pilotes para cerciorarse que el comportamiento de forrajeo no se vea alterado por la construcción. Las modificaciones del trabajo que podrían limitar los impactos de ruido debido al hincado de pilotes podrían incluir:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Reducir la intensidad del hincado de pilotes.</li> </ul> </li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-BIO-2: Impactos de Ruido de la Construcción en el Comportamiento de Nidificación de Especies Dependientes del Mar Protegidas Bajo la Ley del Tratado de Aves Migratorias (MBTA) y el Código de Pesca y Caza de California.</b> Los impactos de</p>	PS	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Colocar paneles de amortiguación del sonido en el equipo de hincado de pilotes.</li> <li>○ Restringir el hincado de pilotes a los periodos en los que no estén presentes las especies de aves sensibles.</li> <li>○ <u>Un proyecto que se encuentre dentro de un área de 500 pies de una colonia de nidificación del charrán mínimo de California deberá llevar a cabo estudios de nidos antes de la construcción, monitoreo de nidos e implementar barreras acústicas y visuales (Consulte la MM-BIO-2).</u></li> <li>● <u>Un monitor biológico deberá estar presente en el sitio durante cualquier actividad de construcción que se lleve a cabo dentro del hábitat de forrajeo para cerciorarse que ninguna especie sensible sea agitada, matada o herida.</u></li> <li>● <u>Para todos los proyectos de hincado de pilotes que podrían impactar a cualquier otra especie de ave nidificante sensible, especies de aves nidificantes sensibles (incluyendo el charrán mínimo de California), consulte la Medida de Mitigación MM-BIO-2.</u></li> <li>● <u>Para las actividades en el agua que podrían resultar en un aumento de la turbiedad que potencialmente podría oscurecer temporalmente el hábitat de forrajeo, consulte la MM-BIO-4.</u></li> <li>● <u>Para ver las actividades propuestas y las características del desarrollo que podrían resultar en un aumento del sombreado del hábitat de forrajeo, consulte la MM-BIO-7.</u></li> </ul> <p><b>MM-BIO-2: Implementar Medidas Contra el Ruido de la Construcción para Evitar o Reducir los Impactos de Ruido sobre las en el Charrán Mínimo de California que Estén Nidificando y Otras Especies de Aves Sensibles, Nidificantes,</b></p>	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>ruido inducidos por las actividades de construcción en tierra y <del>sobre</del> en el agua pueden alterar a las especies de aves nidificantes que dependen del mar protegidas bajo la MBTA y el Código de Pesca y Caza de California. Las alteraciones pueden provocar el abandono de los nidos o la alteración del comportamiento, lo que resultaría en una disminución del éxito de la nidificación. Este impacto sería potencialmente significativo.</p>		<p><b>Dependientes que Dependen del Mar.</b> Para futuros proyectos de desarrollo que el Distrito determine que tienen el potencial de alterar a las especies de aves sensibles, nidificantes, dependientes del mar, el proponente del proyecto deberá garantizar que el comportamiento de las aves nidificantes no se modifique durante las actividades de construcción que generen ruido por encima de las condiciones ambientales. El proponente del proyecto deberá implementar las siguientes medidas durante la construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <del>El</del> <u>Durante la temporada de nidificación de las especies de aves sensibles con potencial de ocurrir en el sitio de construcción,</u> el proponente del proyecto deberá contratar a un biólogo cualificado <u>como se define en la MM-BIO-1,</u> aprobado por el Distrito, para <del>que lleve</del> <u>llevar</u> a cabo un estudio de las aves nidificantes dentro de <del>los</del> <u>un área de</u> 500 pies de la actividad generadora de ruido <del>una</del> <u>1</u> semana antes del inicio de la construcción <del>con que utilizará</del> <u>utilizará</u> equipo pesado, <del>y si</del> <u>Si</u> se encuentran nidos, el biólogo cualificado deberá <del>llevar a cabo</del> <u>hacer</u> un estudio una vez por semana durante la construcción hasta que cese el uso del equipo pesado <del>generador de que genera</del> <u>ruido. Al final de esta medida de mitigación se incluyen criterios específicos para el charrán mínimo de California.</u></li> <li>• El proponente del proyecto deberá presentarle el estudio al Distrito para que éste lo revise y apruebe el área de amortiguamiento, definida a continuación, si la hubiera, antes de que se inicien estas actividades en el sitio del proyecto.</li> <li>• <del>El área de estudio de las aves nidificantes deberá incluir la totalidad de los límites de alteración más una zona de amortiguación de 300 pies para</del></li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p><del>las aves no rapaces y una zona de amortiguación de 500 pies para las aves rapaces para cerciorarse que se eviten los impactos indirectos.</del> Los estudios de nidificación consistirán en una inspección exhaustiva del área del proyecto por uno o varios biólogos cualificados. El estudio deberá llevarse a cabo entre el amanecer y las 12:00 p.m., cuando las aves están más activas. <del>Si no se detectan nidos activos durante estos estudios, el El/Los biólogo o biólogos cualificados deberán(s) cualificado(s) deberá(n) preparar y presentarle al Distrito una carta de un informe por escrito en el que documentese documenten los resultados del estudio.</del> Si hubiera un retraso de más de 7 días entre la realización del estudio de las aves nidificantes y el inicio de las actividades de construcción, el biólogo cualificado deberá realizar otro estudio para confirmar que no se han establecido nidos nuevos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el estudio confirma que el nido se encuentra dentro de un área de <del>300 pies de la huella de alteración en el caso de los no raptos o a 500 pies en el caso de los raptos</del>, el proponente del proyecto deberá establecer un amortiguador de no alteración alrededor de cada sitio de <del>nido</del> nidos para evitar la alteración o destrucción del nido hasta después de la temporada de nidificación o hasta que un biólogo cualificado determine que el nido ya no está activo. <del>El tamaño y las limitaciones de la zona de amortiguación sin alteraciones deberán ser determinados por el biólogo cualificado, en el momento del descubrimiento, pero no serán mayores de 300 pies para las aves no rapaces y 500 pies para las aves rapaces. Además, si el biólogo o biólogos cualificados preparan cualquier informe posterior, los informes deberán</del></li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p><del>ser presentados al Distrito.</del> El biólogo cualificado <u>determinará el tamaño y las limitaciones del amortiguador de no alteración y los incluirá en el informe por escrito en el que se documenten los resultados del estudio.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El biólogo cualificado deberá establecer un nivel de sonido ambiental de referencia midiendo los niveles de ruido ambientales durante el momento del día en que se espera que ocurra el trabajo. -La distancia de monitoreo del nido deberá ser elegida para <del>que no se moleste</del> <u>determinar los niveles de ruido presentes en el nido sin disturbar a la especie las especies sensibles.</u></li> <li>Si las actividades generadoras de ruido se encuentran dentro de <del>300 pies para las aves no rapaces y un área de 500 pies para las aves rapaces</del> y el comportamiento de <del>la especie las especies sensibles</del> se modifica debido al ruido, el biólogo cualificado deberá monitorear los niveles de ruido diariamente, durante las actividades de construcción, a una distancia que impida la alteración de la especie en cuestión. Los niveles de sonido en los sitios de los nidos no superarán los <del>10 decibelios ponderados A (dBA)</del> <u>10 dBA</u> sobre los niveles ambientales. Este monitoreo deberá ocurrir hasta que el nido deje de estar activo.</li> <li>Si las especies de aves sensibles comienzan a anidar dentro de <del>300 pies, para las aves no rapaces, y 500 pies, para las aves rapaces,</del> <u>un área de 500 pies</u> de la construcción generadora de ruido y el comportamiento de las especies se modifica, el biólogo cualificado deberá establecer un nivel de sonido ambiental de referencia mediante la medición de los niveles de sonido a una distancia sin alterar las especies durante un día de construcción</li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>representativo. El biólogo cualificado deberá monitorear esos nidos diariamente durante las actividades de construcción, hasta después de la temporada de nidificación o hasta que un biólogo cualificado determine que el nido ya no está activo. Si el monitoreo muestra niveles de sonido superiores a 10 <del>decibelios ponderados A (dBA)</del> por encima de los niveles ambientales de referencia (incluyendo el ruido de construcción representativo), y el comportamiento de las especies se modifica, el biólogo cualificado deberá tener la autoridad de detener o modificar la actividad de construcción para cerciorarse que el comportamiento de las especies de aves nidificantes sensibles no se vea alterado por el ruido de la construcción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se exceden los umbrales de sonido indicados anteriormente, el proponente del proyecto deberá implementar acciones recomendadas por el biólogo cualificado y aprobadas por el Distrito para reducir los niveles de sonido para que estén dentro de los umbrales. <del>Algunos ejemplos de acciones para reducir el ruido incluyen la instalación de barreras acústicas con una clase de transmisión acústica (STC) mínima de 28, la colocación de amortiguadores de ruido en el equipo, la sustitución o readaptación del equipo ruidoso para reducir el ruido, trabajar por etapas para reducir el promedio por hora del Nivel de Sonido Equivalente (<math>L_{EQ}</math>) y reubicar las actividades generadoras de ruido.</del></li> <li>• Si el biólogo cualificado determina que el ruido no puede ser atenuado, las actividades generadoras de ruido deben cesar hasta que se logre una atenuación adecuada del ruido o se complete la nidificación.</li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<ul style="list-style-type: none"> <li>● <u>Específicamente para el charrán mínimo de California:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <u>El hincado de pilotes deberá llevarse a cabo fuera de la temporada de nidificación del charrán mínimo de California (del 16 de septiembre al 31 de marzo).</u></li> <li>○ <u>Si no se puede evitar la temporada de nidificación y el proyecto está dentro de un área de 500 pies de un nido, se deberán llevar a cabo estudios de nidos antes de la construcción, monitoreo de nidos y barreras acústicas y visuales para el charrán mínimo de California antes del inicio de las actividades de construcción, sujetos a la aprobación del Distrito, que podrían incluir consultas con el CDFW y el USFWS cuando sea apropiado, incluso como parte de cualquier solicitud de permiso requerida por el proponente del proyecto.</u></li> <li>○ <u>Cuando las actividades de construcción vayan a llevarse a cabo dentro de un área de 500 pies de un hábitat adecuado para la nidificación del charrán mínimo de California, un biólogo cualificado deberá llevar a cabo estudios antes del inicio de la actividad.</u></li> <li>○ <u>Si se detecta un nido, se mantendrá una zona de amortiguación de 500 pies hasta que los polluelos hayan emplumado o dejen de estar activos. No se llevarán a cabo actividades de construcción ruidosas dentro de la zona de amortiguación.</u></li> <li>● <u>El biólogo cualificado deberá permanecer en el sitio durante todas las actividades de construcción que tengan lugar dentro de, o adyacentes a, un hábitat adecuado para la nidificación del charrán mínimo de California durante la temporada de nidificación para cerciorarse del cumplimiento de la zona de</u></li> </ul> </li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-BIO-3: La Actividad de Hincado de Pilotes en el Agua Podría Generar Niveles de Ruido que Podrían Lesionar (Nivel A de Acoso) o Alterar el Comportamiento de (Nivel B de Acoso) los Mamíferos Marinos, las Tortugas Verdes y los Peces.</b>                      Las actividades de hincado de pilotes podrían generar suficiente ruido bajo el agua como para lesionar físicamente a los mamíferos marinos, las tortugas verdes y los peces si se lleva a cabo el hincado de pilotes con martillo de impacto o con martillo vibratorio durante la construcción. Cualquier impacto relacionado con el ruido dependerá del tipo de actividad que se esté llevando a cabo, de la proximidad <u>de la actividad</u> a las aguas marinas y de la biología de las especies consideradas. En comparación, la actividad de hincado de pilotes con martillo de impacto o con martillo vibratorio podría generar suficiente ruido bajo el agua como para lesionar (Nivel A de Acoso) o alterar el comportamiento (Nivel B de Acoso) de los mamíferos marinos, las tortugas verdes y los peces. Este impacto sería significativo.</p>	PS	<p><u>amortiguación de 500 pies y para modificar o detener el trabajo de acuerdo con esta medida de mitigación.</u></p> <p><b>MM-BIO-3: Implementar un Programa de Monitoreo de Mamíferos Marinos, Tortugas Verdes y Peces Durante las Actividades de Instalación de Pilotes.</b> Antes <del>del inicio</del> de las actividades de construcción que <del>involuere</del> <u>impliquen</u> la instalación <u>en el agua</u> de pilotes con martillo de impacto o la instalación o <del>la remoción de pilotes</del> con martillo vibratorio, el proponente del proyecto deberá <del>preparar un programa de monitoreo de</del> <u>contratar a un biólogo cualificado como se define en la MM-BIO-1, que deberá llevar a cabo estudios previos a la construcción para identificar la presencia de especies marinas sensibles (es decir, mamíferos marinos, tortugas verdes y peces para su implementación.</u> <del>Adicionalmente, el proponente del proyecto deberá presentarle el programa de monitoreo al Distrito para su aprobación 60 días antes de comenzar la construcción que involucre las actividades de hincado de pilotes en el agua.)</del> <u>y deberá incluir durante el monitoreo de la construcción el biólogo cualificado tendrá la capacidad de detener el trabajo. Esta medida incluye</u> los siguientes requisitos <del>dentro del programa de monitoreo:</del></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante un período de 15 minutos antes del inicio de la construcción <u>del hincado de pilotes</u> en el agua, un biólogo cualificado, contratado por el proponente del proyecto y aprobado por el Distrito, deberá monitorear un radio de impacto alrededor de las áreas activas de instalación de pilotes para cerciorarse que las especies <del>de estatus especial no están presentes.</del> <u>El biólogo cualificado debe cumplir los requisitos mínimos definidos por la Guía para la Elaboración de un Plan de Monitoreo</u></li> </ul>	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p><del>de Mamíferos Marinos (2017) de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA)-marinas sensibles (es decir, mamíferos marinos, tortugas verdes, aves acuáticas de estatus especial) no están presentes.</del> El radio de impacto deberá ser establecido determinando la mayor zona de influencia asociada a las actividades de construcción en el agua que ocurran ese día de trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proponente del proyecto no deberá iniciar el trabajo si el biólogo cualificado observa alguna especie <del>de estatus especial</del> marina sensible antes de comenzar la instalación de los pilotes.</li> <li>• El hincado de pilotes en el agua deberá comenzar con arranques suaves de acuerdo con la Sección 4.5 de las Mejores Prácticas de Administración y Estándares Ambientales para las Actividades de Reparación y Mantenimiento Estructural Sobre el Agua para las Instalaciones Portuarias Existentes Realizadas por el Distrito Portuario Unificado de San Diego (Distrito 2019) <del>del Distrito,</del> aumentando gradualmente la fuerza del hincado de pilotes.</li> <li>• El biólogo cualificado deberá monitorear la presencia de especies de aves; <u>acuáticas de estatus especial (por ejemplo, charrán mínimo de California, Pelicano Californiano),</u> mamíferos marinos; y tortugas verdes <del>y peces</del> dentro de las zonas de influencia apropiadas durante todas las actividades de instalación de los pilotes, para poder identificar cuando <del>cualquier especie de estatus especial</del> <u>cualquiera de estas especies de fauna silvestre</u> se acerque o se encuentre dentro de la zona de influencia apropiada, y coordinando con los equipos de construcción para detener el hincado de los pilotes hasta que las especies hayan salido de</li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-BIO-4: El Aumento de la Turbiedad del Agua Debido a la Alteración de los Sedimentos Sumergidos Durante la Construcción en el Agua Limitaría la Habilidad de las Especies de Aves Protegidas que se Alimentan de Peces para Localizar sus Presas y Podría Interrumpir la Productividad de la Hierba Marina.</b> -Las actividades de construcción en el agua pueden suspender sedimentos que resultan en impactos en la calidad del agua y en la turbiedad que limitan la capacidad de las especies de aves que se alimentan de peces para localizar sus presas e interrumpen la productividad de</p>	PS	<p>esta área.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Se llevará a cabo un monitoreo del nivel sonoro de los peces en el agua si el análisis del ruido en el agua específico del proyecto determina que los Niveles de Exposición Sonora (SEL) previstos exceden los niveles descritos en los Criterios Provisionales de Daños a los Peces (consulte el Cuadro 4.3-6 del PEIR). Si se excederían los SEL, el biólogo marino cualificado deberá monitorear las actividades de hincado de pilotes y deberá tener la autoridad de detener la instalación de pilotes en el agua si se observan daños a los peces.</u></li> <li>• <u>Para reducir los niveles sonoros en el agua durante el hincado de pilotes, todos los pilotes se hincarán con un martillo vibratorio u otras formas menos impactantes de hincado de pilotes cuando sea factible (la factibilidad deberá incluir no entrar en conflicto con la MM-WQ-1, la MM-WQ-2 y la MM-WQ-3). Si se requiere un martillo de impacto, se deberá requerir una atenuación acústica adicional, como un bloque amortiguador de madera, una carcasa de aislamiento y/o una cortina de burbujas de aire si el biólogo encargado del monitoreo lo determina necesario.</u></li> </ul> <p><b>MM-BIO-4: Implementar Medidas de Construcción para Eliminar los Impactos del Deterioro de la Calidad del Agua en el Charrán Mínimo de California, Otras Especies de Aves Sensibles que se Alimentan de Peces y la Hierba Marina.</b> Durante todas las actividades de construcción en el agua que alterarían el sedimento, el proponente del proyecto deberá implementar las siguientes medidas de construcción de acuerdo con los reglamentos Federales, Estatales y locales aplicables, incluyendo las Secciones 401 y 404 de la Ley de Agua Limpia (CWA), la Sección 10 de la Ley de Ríos y Puertos, el permiso</p>	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>la hierba marina. Adicionalmente, el contacto incidental de las embarcaciones con el sustrato del fondo y el lavado de las hélices de las embarcaciones en las áreas poco profundas podría resultar en un aumento de la turbiedad. Este impacto sería significativo.</p>		<p>del Sistema Nacional de Eliminación de Vertidos Contaminantes (NPDES) y la Ordenanza de Administración de Aguas Pluviales y Control de Vertidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proponente del proyecto deberá implementar la educación de los contratistas para las operaciones de las embarcaciones. Los operadores de las embarcaciones deberán ser capacitados sobre el hecho de que cualquier contacto con el fondo por parte de la embarcación, las barcasas, las anclas o los barrenos puede suspender sedimentos que resultan en impactos en la calidad del agua y en la turbiedad que limitan la capacidad de las especies de aves que se alimentan de peces para localizar a sus presas e interrumpen la productividad de la hierba marina. Además, los operadores de las embarcaciones deberán ser instruidos para minimizar las actividades que dirijan el lavado de las hélices hacia las áreas poco profundas con sustratos que puedan quedar suspendidos y resultar en un aumento de la turbiedad.</li> <li>• El proponente del proyecto deberá desplegar una cortina de turbiedad alrededor de las áreas de hincado de pilotes u otras actividades que alteren los sedimentos para restringir la pluma de turbiedad superficial visible al área de construcción. La cortina de turbiedad deberá consistir de una cortina colgante lastrada con una línea de flotación en la superficie y deberá extenderse desde la superficie hasta la columna de agua sin alterar el fondo, basándose en la elevación más baja de la marea y en la oscilación de la cortina dentro de la columna de agua. La cortina de turbiedad deberá cumplir con las especificaciones de diseño, instalación, uso, rendimiento y/o modificación descritas en las <i>Mejores Prácticas de Administración y Estándares</i></li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p><i>Ambientales para las Actividades de Reparación y Mantenimiento Estructural Sobre el Agua para las Instalaciones Portuarias Existentes Realizadas por el Distrito Portuario Unificado de San Diego (Distrito 2019) del Distrito.</i> La meta de esta medida es minimizar el área en la que se obstruye la visibilidad de las presas de los Charranes Mínimos de California y otras especies de aves sensibles que se alimentan de peces (por ejemplo, el Pelicano Californiano).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El proponente del proyecto deberá seguir todos los requisitos reglamentarios para minimizar la <del>reducción de los impactos</del> a la calidad del agua en la Bahía de San Diego. La construcción del futuro desarrollo incluiría la preparación y la implementación de un Plan de Prevención de la Contaminación de las Aguas Pluviales (SWPPP) de acuerdo con el Permiso General de Construcción de la Junta Estatal de Control de los Recursos Hídricos (SWRCB) o un Plan de Mejores Prácticas de Administración (BMP) de la Construcción de acuerdo con el Programa Jurisdiccional de Administración de Drenaje (JRMP) del Distrito, y el cumplimiento de los permisos reglamentarios apropiados (como apliquen), incluyendo la Certificación de Calidad del Agua de la Sección 401 de la CWA, el permiso de la Sección 404 de la CWA y el permiso de la Sección 10 de la Ley de Ríos y Puertos. <del>Una explicación completa de estos requisitos puede encontrarse en la Sección 4.8, Hidrología y Calidad del Agua.</del> <u>Encontrará una explicación completa de estos requisitos en la Sección 4.8. Además, los futuros proyectos que propongan la construcción en el agua tendrán que obtener los permisos pertinentes de las agencias federales y estatales, incluyendo en forma no limitativa, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE) (Sección 404 de la CWA, la</u></li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-BIO-5: Potencial Alteración o Destrucción de Nidos Protegidos por la Ley de Especies Amenazadas de los Estados Unidos (ESA) y/o la Ley de Especies Amenazadas de California</b></p>	PS	<p><u>Sección 10 de la Ley de Ríos y Puertos), el RWCQB (Sección 401 de la CWA) y las agencias de revisión, incluyendo la NOAA, el USFWS y el CDFW. Se deberán obtener los permisos pertinentes antes de iniciar la construcción en el agua. Además, de manera consistente con los requisitos del permiso del USACE/RWQCB, los proyectos que disturbarían el sedimento deben presentar un estudio de Caulerpa como parte del proceso de obtención de permisos. El estudio debe ser consistente con el Protocolo de Control de Caulerpa desarrollado y mantenido conjuntamente por la NOAA y el CDFW.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si <u>se producen</u> impactos a la hierba marina debido a la calidad del agua y no pueden ser mitigados a través de la educación del contratista y el despliegue de cortinas de limo, el proponente del proyecto deberá implementar medidas de mitigación para las pérdidas de la hierba marina de acuerdo con la Política de Mitigación de la Hierba Marina de California (CEMP) y con la <b>MM-BIO-10</b>.</li> <li>• El proponente del proyecto deberá implementar la <b>MM-WQ-1</b>, Monitoreo de la Turbiedad y de los Constituyentes de Preocupación Durante la Alteración de los Sedimentos Relacionados con la Construcción; la <b>MM-WQ-2</b>, Implementar las Mejores Prácticas de Administración Durante la Alteración de los Sedimentos Relacionados con la Construcción; y la <b>MM-WQ-3</b>, Aplicar Cortinas de Limo Durante la Alteración de Sedimentos Relacionados con la Construcción, como se describe en la Sección 4.8, <i>Hidrología y Calidad del Agua</i>.</li> </ul> <p><b>MM-BIO-5: Evitar la Temporada de Nidificación de las Aves o Llevar a Cabo Estudios de Nidos Antes de la Construcción.</b> Para cerciorarse del cumplimiento de la ESA y/o la CESA, la MBTA y otras disposiciones similares bajo las Secciones 3503 y 3503.5 del Código</p>	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><del>(CESA)</del>, la Ley del Tratado de Aves Migratorias y el Código de Pesca y Caza de California. La eliminación de los árboles existentes y la demolición de las estructuras existentes, así como la generación de ruido, polvo o iluminación nocturna de la actividad de construcción, podrían impedir el uso de los lugares de reproducción durante la temporada general de nidificación de las aves (del 15 de febrero hasta el 31 de agosto). La alteración o destrucción de un nido ocupado se consideraría un impacto significativo.</p>		<p>de Pesca y Caza de California, el proponente del proyecto deberá llevar a cabo toda la remoción de la vegetación (por ejemplo, árboles ornamentales), la demolición de las estructuras existentes y las actividades de construcción entre el 1o de septiembre y el 14 de febrero (es decir, fuera de la temporada general de nidificación de las aves). Si el Distrito determina que dicha evitación no es viable, el proponente del proyecto deberá implementar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proponente del proyecto deberá contratar a un biólogo cualificado, como se define en la <b>MM-BIO-1</b>, que deberá llevar a cabo un estudio enfocado en las aves nidificantes dentro del potencial hábitat de nidificación una (1) semana antes de que se inicie la remoción de la vegetación, la demolición de las estructuras existentes y/o las actividades de construcción. El proponente del proyecto deberá presentarle el estudio al Distrito para que éste lo revise y apruebe el área de amortiguamiento, definida a continuación, si la hubiera, antes de que se inicien estas actividades en el sitio del proyecto.</li> <li>• El área de estudio de las aves nidificantes deberá incluir la totalidad de los límites de <del>alteración</del><u>perturbación</u> más una zona de amortiguación de <del>300 pies para las aves no rapaces y una zona de amortiguación de 500 pies para las aves rapaces para</del> cerciorarse que se eviten los impactos indirectos. Los estudios de nidificación consistirán en una inspección exhaustiva del área del proyecto por uno o varios biólogos cualificados. El estudio deberá llevarse a cabo entre el amanecer y las 12:00 p.m., cuando las aves están más activas. Si no se detectan nidos activos durante estos estudios, el biólogo o biólogos cualificados deberán preparar y presentarle al</li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<b>Impacto-BIO-6: Los Mariscos Criados por Acuicultura Podrían Impactar el Hábitat de los Peces Esenciales a Través de la Reducción del Plancton y las Partículas Orgánicas Disponibles y los Cambios en el Ambiente Bentónico.</b> La acuicultura	PS	<p>Distrito una carta de informe que documente los resultados del estudio. Si hubiera un retraso de más de 7 días entre la realización del estudio de las aves nidificantes y el inicio de las actividades de construcción, el biólogo cualificado deberá realizar otro estudio para confirmar que no se han establecido nidos nuevos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el estudio confirma que el nido se encuentra dentro de un área de <del>300 pies de la huella de alteración en el caso de las aves no rapaces o a 500 pies en el caso de las aves rapaces</del> <u>500 pies</u>, el proponente del proyecto deberá establecer un amortiguador de no alteración alrededor de cada sitio de <del>nido</del> <u>nidos</u> para evitar la alteración o destrucción del nido hasta después de la temporada de nidificación o hasta que un biólogo cualificado determine que el nido ya no está activo. El tamaño y las limitaciones de la zona de amortiguación sin alteraciones deberán ser determinados por el biólogo cualificado, en el momento del descubrimiento, pero no serán mayores de <del>300 pies para las aves no rapaces y 500 pies para las aves rapaces</del> <u>500 pies</u>. Además, si el biólogo o biólogos cualificados preparan cualquier informe posterior, los informes deberán ser presentados al Distrito <u>para su evaluación.</u></li> </ul>	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>dentro del área de la PMPU propuesta permite el cultivo de mariscos y de algas.- Si se considera en el contexto del hábitat disponible para los peces y el forraje, las operaciones de marisqueo compiten con las poblaciones naturales de peces e invertebrados que consumen plancton y partículas orgánicas y limitan las oportunidades de forrajeo para las especies de peces pelágicos costeros. Además, los impactos bentónicos de la acuicultura de mariscos podrían ser el resultado de la presencia de aparejo y equipo de pesca, restos de conchas y la acumulación de pseudoheces u organismos contaminantes debido a procesos naturales y que dependen de los métodos de cultivo. Colectivamente, estos impactos se consideran significativos.</p>		<p><b>Esenciales y los Potenciales Impactos Bentónicos.</b>                  Antes de que el Distrito apruebe <del>cualquier</del> una futura operación de acuicultura que incluya mariscos, el proponente del proyecto deberá preparar y presentarle al Distrito para su aprobación un <del>Programa</del> <u>Plan</u> de Mitigación de Acuicultura de Mariscos. El proponente del proyecto deberá preparar el <del>Programa</del> <u>Plan</u> de Mitigación de Acuicultura de Mariscos en coordinación con las apropiadas agencias reglamentarias y de recursos, así como con el Distrito, y deberá implementar el programa durante el diseño del proyecto y la operación de la futura instalación de acuicultura de mariscos. La remoción de partículas orgánicas y plancton de la columna de agua, los impactos asociados al hábitat de los peces esenciales y el potencial de impactos bentónicos deberá ser mitigado a través de la implementación de lo siguiente como parte del Programa de Mitigación de Acuicultura de Mariscos:</p> <p>Mitigación de los Impactos en el Hábitat de los Peces Esenciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proponente del proyecto deberá preparar un plan de mitigación que deberá utilizar la mejor ciencia disponible para evaluar el tamaño de la instalación de acuicultura, las tasas de filtración y la biomasa de las especies cultivadas, la biomasa y la producción media de fitoplancton, y las tasas de descarga de las mareas de la ubicación de la instalación para determinar los impactos potenciales sobre los recursos alimentarios de las partículas orgánicas. -El plan de mitigación deberá incluir:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Una estrategia de administración adaptativa que acomoda la densidad de mariscos cultivados como sea necesario sin afectar significativamente a los recursos alimenticios disponibles para otros organismos en la bahía.</li> </ul> </li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-BIO-7: Cobertura Sobre el Agua Permanente y A Largo Plazo Debido a la Introducción de Estructuras Nuevas.</b> La introducción de estructuras de atraque recién construidas para embarcaciones comerciales y de recreo, <del>y las embarcaciones que utilizan las estructuras de atraque</del> <u>resultarían</u> <u>resultaría</u> en un aumento permanente de la cobertura sobre el agua. Además, la introducción de grandes estructuras relacionadas con la construcción durante periodos de tiempo prolongados podría dar lugar a impactos de cobertura sobre el agua a</p>	PS	<p>Mitigación de los Impactos Bentónicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proponente del proyecto deberá preparar un plan de mitigación que evalúe los diversos impactos bentónicos que se vean afectados por las especies y los métodos de cultivo utilizados, el tamaño de la instalación de acuicultura, la acumulación de materiales como pseudoheces, restos de conchas y aparejo de pesca. El plan de mitigación deberá contener los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Un plan de monitoreo que evalúe el lecho marino por debajo y adyacente a la instalación para monitorear la presencia de mantos bacterianos, hipoxia de los sedimentos, infauna bentónica u otros indicadores de la salud del ecosistema.</li> <li>○ Una estrategia de administración adaptativa que responda a los indicadores negativos de salud bentónica descritos en el plan de monitoreo para reducir apropiadamente la densidad de mariscos cultivados, como sea necesario. <del>Desarrollar</del> <u>Se deben desarrollar e implementar</u> BMPs específicas para el sitio <del>que se aplicarán</del> durante la construcción y la operación de la instalación de acuicultura para disminuir o eliminar los impactos bentónicos potenciales.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>MM-BIO-7: Implementar la Mitigación de la Cobertura Sobre el Agua en Coordinación con las Agencias de Recursos Apropriadas y el Distrito para Compensar la Pérdida del Hábitat de Aguas Abiertas.</b> <del>Para los futuros proyectos</del> <u>Antes de desarrollar</u> la aprobación de un futuro proyecto que <del>podrían</del> <u>podría</u> resultar en la pérdida de <del>hábitat</del> <u>hábitat</u> de aguas abiertas o <del>en</del> <u>de</u> sombreado, el proponente del proyecto deberá implementar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Durante la evaluación ambiental específica del sitio</li> </ol>	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>largo plazo. La cobertura sobre el agua en cada uno de estos casos resultaría en una reducción permanente del potencial hábitat de forrajeo para el Charrán Mínimo de California y otras especies sensibles que se alimentan de peces. La cobertura sobre el agua también conduce a una menor productividad primaria debido al sombreado. Las especies controladas y sensibles de la hierba marina serían impactadas en las áreas en las que la <del>cubierta</del> <u>cobertura</u> sobre el agua hace sombra a la hierba marina. Esta pérdida de productividad impacta a todos los niveles tróficos superiores debido a la pérdida de producción de carbono orgánico. La productividad primaria es impactada cada vez que la hierba marina está sombreada. En el caso de las estructuras terrestres, el nivel de impacto es más variable y el impacto aumentará con las estructuras más altas y con las estructuras que están más cerca del agua. Las estructuras con orientación hacia el sur (agua al norte de la estructura) tendrán un mayor impacto en relación con las estructuras con otras orientaciones. Este impacto sería significativo.</p>		<p>y según lo requerido por las leyes y reglamentos aplicables, el proponente del proyecto deberá consultar con las agencias de recursos apropiadas, incluyendo en forma no limitativa, el Servicio Nacional de Pesca Marítima (NMFS), el Departamento de Pesca y Vida Silvestre de California (CDFW), el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS), la Junta Regional de Control de la Calidad del Agua (RWQCB), y/o el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE), con respecto a la mitigación de los impactos asociados con la pérdida de usos beneficiosos de la cobertura sobre el agua, la pérdida de la función de hábitat de aguas abiertas, y el sombreado. El proponente del proyecto deberá obtener todos los permisos aplicables para la mitigación de la cobertura sobre el agua antes de comenzar la construcción a la par del agua. Una o más de las agencias de recursos apropiadas podría requerir una mitigación adicional o mayor que la especificada bajo las opciones 2.A, 2.B, 2.C, y 2.D de esta medida de mitigación: <u>(consulte a continuación)</u>.</p> <p>2. Para los impactos que el Distrito determine que son significativos, el proponente <del>de un futuro</del> <u>del</u> proyecto deberá implementar una de las siguientes opciones de mitigación, o una combinación de ellas. <del>Las</del> <u>Estas</u> <del>opciones a continuación</del> proporcionan la mitigación mínima para los impactos de cobertura sobre el agua y/o los impactos del sombreado. Una o más de las agencias de recursos apropiadas podrían requerir una mitigación adicional o mayor que la especificada en esta medida de mitigación.</p> <p>A. Remover una cantidad de cobertura sobre el agua existente dentro de la Bahía de San Diego que sea equivalente al aumento neto de la</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>cobertura sobre el agua del proyecto propuesto. Esto reemplazaría el área afectada por un futuro proyecto en una proporción de mitigación de 1:1, sujeto a la evaluación y aprobación del Distrito.</p> <p>B. Restaurar o crear una cantidad de hábitats de zonas pantanosas o de hierbas marinas dentro de la Bahía de San Diego equivalente al aumento neto de la cobertura sobre el agua del proyecto propuesto en un lugar adecuado dentro de la Bahía de San Diego, en una proporción de 1:1 para las zonas pantanosas y una proporción de <del>1.2:1</del> para la hierba marina consistente con la <del>Política de Mitigación de la Hierba Marina de California</del> CEMP, la cual compensaría el aumento neto de la cobertura sobre el agua al mejorar la estructura del hábitat y la productividad primaria en el sitio de la restauración. La restauración o creación de un hábitat de zonas pantanosas o de hierbas marinas deberá requerir que el proponente del proyecto prepare un plan de mitigación para la evaluación y aprobación del Distrito. El plan de mitigación deberá incluir, como mínimo, una descripción del lugar de restauración, los requisitos de mitigación, el plan de plantación (por ejemplo, sitios de trasplante, sitios de donación, sitio de referencia), los métodos de restauración (por ejemplo, recogida o compra de plantas, unidades de trasplante), el calendario de los trabajos de restauración y un programa de monitoreo que incluya un criterio de éxito de la mitigación. El proyecto de mitigación deberá obtener todos los permisos aplicables y todos los acuerdos Inmobiliarios del Distrito para el sitio de mitigación antes de</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>iniciar la construcción. Además, todos los materiales de relleno propuestos para ser descargados en la Bahía de San Diego para el desarrollo del sitio de mitigación deberán cumplir los requisitos de la <u><i>Evaluation of Dredged Material Proposed for Discharge in Waters of the U.S. – Testing Manual (Inland Testing Manual)</i></u> (<u><i>Evaluación del Material de Dragado Propuesto para ser Descargado en Aguas de los EE.UU. – Manual de Pruebas (Manual de Pruebas Tierra Adentro) del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos</i></u>) del USACE.</p> <p>C. Si un banco de mitigación adecuado dentro de la Zona Costera que aún no está disponible se hace disponible en el futuro, antes de la construcción del proyecto propuesto, el proponente del proyecto deberá comprar créditos de zonas pantanosas de marismas salinas o cobertura sobre el agua para compensar el aumento neto de la cobertura sobre el agua.</p> <p>D. Sujeto a la aprobación y las conclusiones de la Junta de Delegados del Puerto, el proponente del proyecto podría comprar una cantidad de créditos del programa de créditos de sombreado del Distrito establecido según la Política 735 de la Junta, <del>a un valor justo de mercado</del>, <u>Comisionados del Puerto (BPC)</u> equivalente al del total de sombreado final del proyecto (es decir, a satisfacción de las agencias de recursos apropiadas).</p> <p>E. Para los proyectos en los que las estructuras terrestres causen el sombreado de la hierba marina, el proponente del proyecto deberá llevar a cabo un análisis de sombreado revisado por un biólogo cualificado para determinar el</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>tiempo y la cantidad de sombreado de todas las áreas de hierba marina afectadas por el sombreado para que el Distrito lo evalúe y determine los impactos previstos en la hierba marina. Si el análisis de sombreado determina que <del>se producirán</del><u>ocurrirían</u> impactos, entonces la mitigación <del>por</del> la pérdida de la hierba marina se llevará a cabo según la <del>Política de Mitigación de la Hierba Marina de California en una</del> proporción de mitigación de <del>1.2:1</del><u>la CEMP</u> basada en la cantidad de hierba marina impactada.</p> <p>F. Para la cobertura sobre el agua, un biólogo cualificado, <u>como se define en la MM-BIO-1</u>, deberá llevar a cabo estudios de la hierba marina <del>de acuerdo con la Política de Mitigación de</del> <u>según la Hierba Marina de California</u> <del>CEMP</del> para determinar los posibles impactos de la construcción en la hierba marina.</p> <p>Si los estudios de la hierba marina antes y después de la construcción determinan que las estructuras sobre el agua darán sombra e impactarán a la hierba marina, la mitigación de la pérdida de la hierba marina se llevará a cabo según la <del>Política de Mitigación de la Hierba Marina de California en una</del> proporción de mitigación de <del>1.2:1</del><u>la CEMP</u> basada en la cantidad de hierba marina afectada.</p>	
<p><b>Impacto-BIO-8: Aves Rapaces y Otras Grandes Aves de Presa que Utilizan las Estructuras Recién Construidas como Perchas para Cazar Especies de Aves Protegidas en sus Hábitats de Nidificación.</b>                      Los futuros proyectos de desarrollo bajo la PMPU propuesta que podrían aumentar la susceptibilidad de</p>	<p>PS</p>	<p><b>MM-BIO-8: Implementar Medidas Disuasivas contra las Aves Rapaces que se Posan en las Estructuras Nuevas.</b> Antes de que el Distrito apruebe un futuro proyecto de desarrollo, el proponente del proyecto deberá contratar a un biólogo cualificado, <u>como se define en la MM-BIO-1</u>, aprobado por el</p>	<p>LTS</p>

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>las especies de aves protegidas a la depredación por parte de las aves rapaces y otras grandes aves de presa incluyen la adición de estructuras en tierra, tales como hoteles, <del>restaurantes y comercios,</del> o la adición de estructuras de atraque cerca de la costa. La adición de estas estructuras podría crear inadvertidamente perchas adicionales permanentes para las aves rapaces y otras grandes aves de presa que hacen presa de otras especies protegidas basadas en el mar. Este impacto sería significativo.</p>	PS	<p>Distrito y familiarizado con las especies sensibles locales, para que evalúe los planes del proyecto en relación con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La proximidad de la estructura propuesta (es decir, dentro de un área de 500 pies) a un hábitat sensible de nidificación, descanso o forrajeo de aves.</li> <li>2. El potencial de que la estructura propuesta actúe como percha para las aves rapaces que podrían hacer presa de cualquier especie de ave sensible cercana.</li> </ol> <p>En el caso de que el biólogo cualificado identifique que existen las dos condiciones anteriores, el proponente del proyecto deberá implementar una o más de las siguientes medidas de mitigación para mitigar el impacto, como lo determine el Distrito.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalar disuasorios de percha para las aves tales como clavos grandes en la parte superior de estructuras que puedan servir como perchas, tales como pilones, cornisas de edificios, postes, vallas, luces y adornos.</li> <li>• Rediseñar las estructuras y los elementos de las estructuras para evitar que se posen, tal como el uso de superficies puntiagudas o irregulares y el empotramiento de luces y adornos que sobresalgan de las estructuras.</li> </ul>	LTS
<p><b>Impacto-BIO-9: Choques de las Aves que Resultan por el Uso de Materiales Reflectantes.</b> El uso de acabados reflectantes y de vidrio en los edificios podría confundir a las aves en vuelo, lo que provocaría un aumento de choques de las aves contra las estructuras. Las actividades futuras bajo la PMPU propuesta que podrían resultar en un aumento del potencial de choques de las aves incluyen la construcción de nuevos hoteles y espacios para reuniones, <del>restaurantes y</del></p>		<p><b>MM-BIO-9: Implementar Medidas de Reducción de Choques de las Aves en las Estructuras Nuevas.</b> Antes de que el Distrito apruebe un futuro proyecto de desarrollo que proponga el uso de superficies reflectantes y/o acabados de vidrio, los planos del edificio deberán ser revisados por un biólogo cualificado <u>como se define en la MM-BIO-1</u>, familiarizado con las especies de aves, contratado por el proponente del proyecto y aprobado por el Distrito,</p>	

<b>Impacto</b>	<b>Importancia Antes de la Mitigación</b>	<b>Medida(s) de Mitigación</b>	<b>Importancia Después de la Mitigación</b>
<p>comercios minoristas en el PD2 y el PD3, si los futuros edificios nuevos no estuvieran rodeados por edificios existentes más altos. El aumento de la posibilidad de que se produzcan choques de las aves sería un impacto significativo sobre las especies de aves protegidas bajo la MBTA y las especies sensibles y catalogadas protegidas bajo la ESA y/o la CESA. Este impacto sería significativo.</p>		<p>para verificar que el edificio propuesto ha incorporado estrategias de diseño específicas que califican para los créditos de Liderazgo en Energía y Diseño Ambiental (LEED), como se describe en la publicación titulada <i>Bird-Friendly Building Design (Diseño de Edificios Compatibles con las Aves)</i> (Sheppard and Phillips 2015) de la organización de Conservación de las Aves de los Estados Unidos o una guía equivalente para evitar o reducir el potencial de los choques de las aves contra estructuras. El diseño final del edificio debe demostrar a satisfacción del biólogo cualificado y del Distrito, <del>así como ser confirmado por el USFWS y/o el CDFW, que lasse han incorporado</del> estrategias de diseño, de acuerdo con la publicación titulada <i>Diseño de Edificios Compatibles con las Aves, han sido incorporadas y aprobadas por el Distrito. Bird-Friendly Building Design</i>. Las medidas de diseño deberán incluir, en forma no limitativa, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Fachada del Edificio y las Estructuras del Sitio <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Desarrollar una fachada del edificio y un diseño del sitio que sean visibles como barreras físicas para las aves.</li> </ul> </li> <li>• Incorporar elementos tales como ventanas, redes, pantallas, rejillas, contraventanas y persianas exteriores para evitar colisiones. <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Incorporar materiales que tengan un bajo potencial de amenaza basado en la Clasificación de la Amenaza de Colisión de Aves y en la Hoja de Cálculo de la Clasificación de la Amenaza de Colisión de Aves para lograr una Clasificación de la Amenaza de Colisión de Aves total del edificio de 15 o menos. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪•Potencial de Amenaza Más Bajo: Superficie Opaca</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• Iluminación Exterior</li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Las luces que no sean necesarias para la seguridad, las entradas y la circulación deberán apagarse automáticamente desde la medianoche hasta las 6:00 a.m.</li> <li>○ La iluminación debe estar cubierta con una pantalla y orientada hacia abajo con una dispersión mínima para evitar la iluminación fuera del sitio.</li> <li>○ Las luminarias exteriores deben cumplir estos requisitos para todas las luminarias exteriores situadas dentro de los límites del proyecto basándose en lo siguiente:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las características fotométricas de cada luminaria deberán ser montadas en la misma orientación e inclinación que se especifica en el diseño del proyecto; y</li> <li>▪ <del>Clasificar el</del> El proyecto <del>en</del> deberá ser clasificado <u>bajo una zona de iluminación utilizando las definiciones de las zonas de iluminación proporcionadas en la <i>Guía del Usuario de la Ordenanza Modelo de Iluminación (MLO) Illuminating Engineering Society and International Dark Sky Association (IES/IDA) (2011) Model Lighting Ordinance (MLO) User Guide (Guía del Usuario de la Ordenanza Modelo de Iluminación (MLO) de la Sociedad de Ingeniería de Iluminación y la Asociación Internacional de Cielos Oscuros (IES/IDA)) de 2011.</i></u></li> </ul> </li> <li>● Plan de Monitoreo del Rendimiento                     <ul style="list-style-type: none"> <li>○ El proponente del proyecto deberá desarrollar un plan de monitoreo <del>posterior a la construcción de 3 años</del> para monitorear de forma rutinaria la eficacia del diseño del edificio <u>y del sitio</u> en la prevención de <del>las</del> colisiones de <del>las aves contra la</del></li> </ul> </li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-BIO-10: Impactos Temporales sobre la Calidad del Agua y la Sedimentación en los Lechos de Hierba Marina Durante la Construcción del Proyecto.</b> La construcción de estructuras de atraque sobre el agua y de instalaciones de acuicultura requeriría actividades de construcción en el agua, tales como el hincado de pilotes, el almacenamiento de equipo y las operaciones de barcasas y otras operaciones de embarcaciones de construcción. Estas</p>	PS	<p><u>estructura, durante un mínimo de 18 meses después de haber implementado los esfuerzos de mitigación y durante por lo menos dos temporadas de máxima colisión (a menudo el otoño en las áreas urbanas), consistente con la publicación titulada <i>Bird-Friendly Building Design</i>.</u>                      El plan de monitoreo posterior a la construcción deberá incluir métodos para identificar y documentar los lugares donde se producen choques repetidos por las aves contra las estructuras, el número de choques, la fecha, la hora aproximada y los elementos que podrían estar contribuyendo a los choques. El plan de monitoreo posterior a la construcción deberá enumerar las posibles soluciones de diseño y proporcionará un proceso para adoptar acciones correctivas voluntarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ El proponente del proyecto deberá proporcionar un informe anual de monitoreo del rendimiento que demuestre qué estrategias de diseño se han incorporado y los resultados del monitoreo del rendimiento para su evaluación y aprobación por el Distrito.</li> </ul>	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>actividades inducirían impactos temporales en la calidad del agua en los casos en que las medidas proporcionadas bajo la <b>MM-BIO-4</b> no pudieran evitar los impactos en los lechos de hierba marina.</p>		<p>desarrollo que tenga el potencial de causar impactos temporales y/o permanentes en la hierba marina, como lo determine el Distrito durante la evaluación ambiental específica del proyecto. Todos los requisitos de mitigación y monitoreo deberán ser llevados a cabo de acuerdo con la <del>Política de Mitigación de la Hierba Marina de California</del> (CEMP) (Servicio Nacional de Pesca Marítima (NMFS) 2014).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proponente del proyecto deberá contratar a un biólogo cualificado <u>como se define en la MM-BIO-1</u>, aprobado por el Distrito, para que lleve a cabo un estudio de la hierba marina antes de la construcción, durante la fase de planificación del proyecto, antes del comienzo de las actividades de construcción. Los estudios sobre la hierba marina se llevarán a cabo durante la temporada de crecimiento de la hierba marina (de marzo a octubre), y los resultados serán válidos durante 60 días, a menos que se finalicen en septiembre u octubre; si se completan en septiembre u octubre, los resultados serán válidos hasta la reanudación de la siguiente temporada de crecimiento. El proponente del proyecto deberá proporcionarle el estudio de la hierba marina previo a la construcción al Distrito y al <del>Servicio Nacional de Pesca Marítima</del> NMFS, así como a los puntos de contacto reglamentarios <del>para</del> de las agencias que tendrán que proporcionar <u>los permisos a</u> <del>del</del> proyecto, tales como el <del>Departamento de Pesca y Vida Silvestre de California</del> CDFW, la <del>Comisión Costera de California</del> CCC, el <del>Cuerpo de Ingenieros del Ejército</del> USACE y la <del>Junta Regional de Control de la Calidad del Agua</del> RWQCB de San Diego.</li> <li>• Si los resultados de la planificación del proyecto (por ejemplo, las estructuras <u>propuestas</u> sobre el agua <del>propuestas</del> o el análisis de sombreado)</li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>identifican impactos potenciales en la hierba marina, el proponente del proyecto deberá consultar con el <del>Servicio Nacional de Pesca Marítima</del> NMFS, la <del>Comisión Costera de California</del> CCC, el <del>Cuerpo de Ingenieros del Ejército</del> USACE, la <del>Junta Regional de Control de la Calidad del Agua</del> RWQCB y el Distrito para determinar la mitigación <del>apropiada</del> adecuada para lograr la proporción de mitigación de la hierba marina de 1:2:1 especificada en la CEMP. Luego, un biólogo cualificado deberá preparar un plan de mitigación de la hierba marina para la evaluación y aprobación del Distrito. -El biólogo cualificado también deberá presentarle el plan al NMFS para su evaluación y consulta. El plan de mitigación de la hierba marina deberá identificar el alcance potencial del impacto de la hierba marina; los medios, los métodos y la ubicación para mitigar los impactos; los; y criterios de éxito de la mitigación; y <del>proporcionará</del> <u>deberá proporcionar</u> un calendario de monitoreo para <del>controlar</del> <u>monitorear</u> el éxito de la mitigación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los proyectos pueden hacer referencia a un estudio de la hierba marina en toda la bahía para propósitos de planificación (es decir, durante la evaluación ambiental), y deben llevar a cabo un estudio previo a la construcción dentro de los 30 días de haber iniciado la construcción según la CEMP.</li> <li>• El biólogo cualificado también deberá preparar y presentarle al Distrito, al NMFS y a otras agencias pertinentes un estudio de la hierba marina posterior a la construcción. El estudio posterior a la construcción deberá ser llevado a cabo dentro de 30 días de haber completado la construcción. Si la construcción termina durante la temporada de no crecimiento (del 1º de noviembre al 28 de febrero),</li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>el monitoreo deberá ser retrasado hasta la reanudación de la temporada de crecimiento. El estudio posterior a la construcción deberá documentar el alcance de los impactos sobre la hierba marina después de haber completado el proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para los proyectos con impactos previstos a largo plazo en la hierba marina en los que el alcance del impacto no pueda determinarse inmediatamente después de la construcción, el biólogo cualificado también deberá llevar a cabo por lo menos <del>dos</del> <u>2</u> años de estudios anuales de la hierba marina posteriores a la construcción. Los resultados de los estudios deberán ser presentados al Distrito, y al NMFS y a otras agencias pertinentes para su evaluación. Estos estudios anuales deberán evaluar si se causaron impactos a largo plazo u operativos en la hierba marina, <u>y a la comunidad bentónica</u>. Específicamente, los estudios deberán ser diseñados para evaluar el posible sombreado, los movimientos de las embarcaciones o cualquier otro impacto potencial.</li> <li>• El proponente del proyecto deberá iniciar la implementación de la mitigación de la hierba marina de acuerdo con el plan de mitigación de la hierba marina dentro de 135 días de cualquier impacto en la hierba marina identificado en los informes de los estudios posteriores a la construcción.</li> <li>• El proponente del proyecto deberá implementar el monitoreo del rendimiento de la mitigación a los 0, 12, 24, 36, 48, y 60 meses, como lo requiera la CEMP y consistente con el plan de mitigación de la hierba marina, después de haber completado el trasplante o la restauración de la hierba marina, como lo especifica el plan de mitigación de la hierba marina. Todos los estándares de rendimiento deberán ser de</li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-BIO-11: Sombreado Permanente Sobre el Agua de los Lechos de Hierba Marina por las Estructuras Recién Construidas.</b> Los impactos operativos sobre los recursos marinos incluirían potencialmente el sombreado permanente sobre el agua de los lechos de hierbas marinas por las estructuras permanentes recién construidas sobre el agua (por ejemplo, muelles, embarcaderos), y potencialmente por las estructuras terrestres recién construidas, dependiendo de la altura y la ubicación de esas estructuras en relación con la Bahía de San Diego y cualquier lecho de hierbas marinas. _Cualquier futuro proyecto de desarrollo que cause sombreado sobre los lechos de hierba marina impactaría a la hierba marina al reducir la producción fotosintética y, por tanto, la producción de plantas. Debido a la incertidumbre con respecto a la altura y otras características de los futuros proyectos de desarrollo que podrían estar adyacentes a la Bahía de San Diego y a los lechos de hierba marina, los impactos permanentes del sombreado de la hierba marina se consideran significativos.</p>	PS	<p>acuerdo con la CEMP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de que se detecten impactos en la hierba marina durante el período de <del>dos</del> 2 años posterior a la construcción, el proponente del proyecto deberá proporcionar una mitigación adicional para los impactos en la hierba marina mediante el trasplante de hierba marina en un sitio de restauración adecuado en una proporción <del>de 1.2:1. La planificación conservadora de la mitigación puede evitar esta mitigación adicional mediante la planificación de los impactos a largo plazo y la provisión del trasplante de la hierba marina antes del monitoreo y la evaluación de todos los impactos.</del> <u>identificada en la CEMP.</u></li> </ul> <p>Implementar la <b>MM-BIO-10</b>, como se ha descrito anteriormente.</p>	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-BIO-12: Pérdida Directa de la Hierba Marina por las Actividades de Dragado.</b> Cualquier actividad de construcción que involucre el dragado o el relleno del hábitat subacuático podría impactar directamente a la hierba marina si está presente dentro de la huella de estas actividades. El dragado del hábitat del fondo que contiene los lechos de hierba marina extraería desde las raíces la hierba marina existente. El relleno de los hábitats sumergidos cubriría por completo toda la hierba marina si estuviera presente, lo que se consideraría un impacto significativo.</p>	PS	<p>Implementar la <b>MM-BIO-10</b>, como se <del>ha descrito</del> <u>anteriormente describe en el Umbral 2.</u></p>	LTS
<p><b>Impacto-BIO-13: Alteración Permanente de la Hidrodinámica del Agua de la Bahía Debido a la Colocación de los Grupos de Pilotes.</b> Los grupos de pilotes recién instalados podrían resultar en una alteración permanente de la hidrodinámica del agua de la bahía, lo que se consideraría un impacto significativo.</p>	PS	<p><b>MM-BIO-11: Implementar Medidas que Mejoren la Calidad del Agua, Mejoren el Hábitat, Restauran el Hábitat o Comprar Créditos en un Banco de Mitigación.</b> El proponente del proyecto deberá implementar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Según sea requerido por las leyes o reglamentos aplicables, el proponente del proyecto deberá obtener permisos de la RWQCB y del USACE para cumplir los requisitos bajo las Secciones 401 y 404 de la CWA y las Sección 10 de la Ley de Ríos y Puertos (RHA). Las medidas de mitigación apropiadas, tales como las que se describen a continuación, deberán ser desarrolladas mediante consultas con las agencias de recursos apropiadas, incluyendo en forma no limitativa, el NMFS, el CDFW, el USFWS, la RWQCB y/o el USACE. Las medidas de mitigación deberán ser descritas en las solicitudes de permiso presentadas ante la RWQCB y el USACE para que puedan ser incorporadas como condiciones del permiso que deberán ser implementadas por el proponente del proyecto. Una o más de las agencias de recursos apropiadas podría requerir una mitigación adicional o mayor que la especificada bajo las opciones 2.A, 2.B, 2.C, y 2.D de esta medida de mitigación.</li> </ol>	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>2. Antes de comenzar las actividades de construcción, el proponente del proyecto deberá implementar una de las siguientes opciones de mitigación, o una combinación de ellas. Las opciones a continuación proporcionan la mitigación mínima de los impactos de los rellenos estructurales asociados a la alteración de la hidrodinámica.</p> <p>A. Remover una cantidad de relleno existente, tales como pilotes, equivalente al aumento neto del proyecto propuesto en el relleno de las estructuras colocadas dentro de la Bahía de San Diego, que reemplazaría el área afectada por el proyecto propuesto en una proporción de mitigación de 1:1, sujeto a la evaluación y aprobación del Distrito.</p> <p>B. Restaurar o crear una cantidad de hábitats de zonas pantanosas o de hierbas marinas equivalente al aumento neto del relleno o los impactos asociados del proyecto propuesto en un lugar adecuado dentro de la Bahía de San Diego, en una proporción de 1:1 para las zonas pantanosas y una proporción de 1.2:1 para la hierba marina consistente con la Política de Mitigación de la Hierba Marina de California, la cual compensaría el aumento neto del relleno al mejorar la estructura del hábitat y la productividad primaria. La restauración o creación de un hábitat de zonas pantanosas o de hierbas marinas deberá requerir que el proponente del proyecto contrate a un biólogo cualificado para que prepare y presente un plan de mitigación para la evaluación y aprobación del Distrito, el cual deberá incluir una descripción del sitio de la restauración, los requisitos de mitigación, el plan de plantación (por ejemplo, los sitios de trasplante, sitios de</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>donación, sitio de referencia), los métodos de restauración (por ejemplo, recogida o compra de plantas, unidades de trasplante), el calendario de los trabajos de restauración y un programa de monitoreo (por ejemplo, el establecimiento de los criterios de monitoreo y del éxito de la mitigación). El proponente del proyecto deberá obtener todos los permisos aplicables y todos los acuerdos Inmobiliarios del Distrito para el sitio de mitigación antes de iniciar la construcción. Además, todos los materiales de relleno propuestos para ser descargados en la Bahía de San Diego para el desarrollo del sitio de mitigación deberán cumplir los requisitos de la <u>Evaluación del Material de Dragado Propuesto para ser Descargado en Aguas de los EE.UU. – Manual de Pruebas (Manual de Pruebas Tierra Adentro) del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos</u>. <u>Evaluation of Dredged Material Proposed for Discharge in Waters of the U.S. – Testing Manual (Inland Testing Manual) del USACE.</u></p> <p>C. Si un banco de mitigación adecuado dentro de la Zona Costera que aún no está disponible se hace disponible en el futuro, antes de la construcción del proyecto propuesto, el proponente del proyecto deberá comprar créditos de zonas pantanosas de marismas salinas o cobertura sobre el agua <u>en una proporción de mitigación de 1:1</u> para compensar el aumento neto de relleno del proyecto propuesto. <del>El Distrito deberá comparar los impactos del relleno con los beneficios proporcionados por el banco de mitigación para determinar la compra de</del></p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-BIO-14: Reducción en el Valor Ecológico de las Comunidades Bentónicas por el Aumento de las Profundidades Creado por las Actividades de Dragado.</b> El dragado continuo del hábitat submarino reduciría temporalmente el valor ecológico de las comunidades bentónicas <u>y podría dar lugar a impactos a largo plazo</u>, lo que se consideraría un impacto significativo.</p>	PS	<p><del>créditos adecuada requerida.</del>                      D. Sujeto a la aprobación y <del>los resultados conclusiones</del> de la Junta de <del>Delegados Comisionados</del> del Puerto, el proponente del proyecto podría comprar créditos <del>del programa de créditos de sombreado del Distrito establecido de acuerdo con</del> <u>según</u> la Política 735 de la <del>Junta a un valor justo del mercado</del> <u>BPC</u>. El Distrito deberá determinar la equivalencia del impacto del relleno y el crédito de sombreado comparando las pérdidas ecológicas e hidrológicas asociadas al relleno con el aumento del valor de la productividad del ecosistema logrado a través de la reducción del sombreado.</p> <p>Implementar la <u>MM-BIO-10, como se describe en el Umbral 2</u>, y la <u>MM-BIO-11</u>, como se ha descrito anteriormente.</p>	LTS
<p><b>Impacto-BIO-15: Potencial de que los Futuros Proyectos Resulten en un Conflicto con el Plan de Administración Integrada de los Recursos Naturales.</b> La PMPU proporciona el marco de política general al que deberán atenerse los futuros proyectos y cuenta con varias políticas que tienen la intención de proteger el medio ambiente y los recursos naturales dentro de las Marismas. Aunque las metas, objetivos y</p>	PS	<p>Implementar la <u>MM-BIO-1</u> hasta la <u>MM-BIO-11</u>, como se ha descrito anteriormente <u>en el Umbral 1</u>.</p>	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>políticas de la PMPU propuesta no están en conflicto con el Plan de Administración Integrada de los Recursos Naturales, <u>(INRMP)</u>, no se puede determinar, en el nivel de análisis programático contenido en <del>este</del> PEIR de la <del>PMPU propuesta</del>, exactamente dónde y cómo se implementarían los futuros proyectos, consistentes con la PMPU propuesta. Esto incluye consideraciones tales como la ubicación exacta y el sitio de los proyectos de desarrollo y las actividades relacionadas, tales como las áreas de depósito de materiales y las áreas de colocación de la construcción, en relación con los recursos naturales y las áreas ambientalmente sensibles. Ya que se identificaron impactos significativos sobre los recursos biológicos bajo los Umbrales <u>del 1- al 4</u>, la implementación de la PMPU propuesta tendría el potencial de entrar en conflicto con el <del>Plan de Administración Integrada de los Recursos Naturales</del> <u>INRMP</u>.</p>	PS	Implementar la <b>MM-BIO-1</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS
<p><b>Impacto-C-BIO-1: Impactos del Ruido Inducido por la Construcción en el Agua que Alteran el Comportamiento de Forrajeo de Especies de Aves Sensibles tal como el Charrán Mínimo de California y el Pelicano Californiano.</b> Los impactos del ruido inducido por las actividades de <u>la construcción sobre el agua</u>, tales como el hincado de pilotes, podría alterar el comportamiento de forrajeo del Charrán Mínimo de California si la construcción tiene lugar durante la temporada de nidificación del Charrán Mínimo de California, así como de otras especies de aves sensibles que se alimentan de peces, como el Pelicano Californiano. Este impacto sería significativo.</p>	PS	Implementar la <b>MM-BIO-2</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS
<p><b>Impacto-C-BIO-2: Impactos de Ruido de la Construcción en el Comportamiento de Nidificación de Especies Dependientes del Mar Protegidas Bajo la Ley del Tratado de Aves Migratorias <u>(MBTA)</u> y el</b></p>	PS	Implementar la <b>MM-BIO-2</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Código de Pesca y Caza de California.</b> Los impactos de ruido inducidos por las actividades de construcción en tierra y <del>sobre</del> <u>sobre</u> el agua pueden alterar a las especies de aves nidificantes que dependen del mar protegidas bajo la MBTA y el Código de Pesca y Caza de California. Las alteraciones pueden provocar el abandono de los nidos o la alteración del comportamiento, lo que resultaría en una disminución del éxito de la nidificación. Este impacto sería potencialmente significativo.</p>		<p>Implementar la <b>MM-BIO-3</b>, como se ha descrito anteriormente.</p>	LTS
<p><b>Impacto-C-BIO-3: La Actividad de Hincado de Pilotes en el Agua Podría Generar Niveles de Ruido que Podrían Lesionar (Nivel A de Acoso) o Alterar el Comportamiento de (Nivel B de Acoso) los Mamíferos Marinos, las Tortugas Verdes y los Peces.</b>                      Las actividades de hincado de pilotes podrían generar suficiente ruido bajo el agua como para lesionar físicamente a los mamíferos marinos, las tortugas verdes y los peces si se lleva a cabo el hincado de pilotes con martillo de impacto o con martillo vibratorio durante la construcción. Cualquier impacto relacionado con el ruido dependerá del tipo de actividad que se esté llevando a cabo, de la proximidad <u>de la actividad</u> a las aguas marinas y de la biología de las especies consideradas. En comparación, la actividad de hincado de pilotes con martillo de impacto o con martillo vibratorio podría generar suficiente ruido bajo el agua como para lesionar (Nivel A de Acoso) o alterar el comportamiento (Nivel B de Acoso) de los mamíferos marinos, las tortugas verdes y los peces. Este impacto sería significativo.</p>	PS	<p>Implementar la <b>MM-BIO-3</b>, como se ha descrito anteriormente.</p>	LTS
<p><b>Impacto-C-BIO-4: El Aumento de la Turbiedad del Agua Debido a la Alteración de los Sedimentos Sumergidos Durante la Construcción en el Agua</b></p>	PS	<p>Implementar la <b>MM-BIO-4</b>, como se ha descrito anteriormente.</p>	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Limitaría la Habilidad de las Especies de Aves Protegidas que se Alimentan de Peces para Localizar sus Presas y Podría Interrumpir la Productividad de la Hierba Marina.</b> Las actividades de construcción en el agua pueden suspender sedimentos que resultan en impactos en la calidad del agua y en la turbiedad que limitan la capacidad de las especies de aves que se alimentan de peces para localizar sus presas e interrumpen la productividad de la hierba marina. Adicionalmente, el contacto incidental de las embarcaciones con el sustrato del fondo y el lavado de las hélices de las embarcaciones en las áreas poco profundas podría resultar en un aumento de la turbiedad. Este impacto sería significativo.</p>	PS	Implementar la <b>MM-BIO-5</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS
<p><b>Impacto-C-BIO-5: Potencial Alteración o Destrucción de Nidos Protegidos por la ESA y/o la CESA, la Ley del Tratado de Aves Migratorias y el Código de Pesca y Caza de California.</b> La eliminación de los árboles existentes y la demolición de las estructuras existentes, así como la generación de ruido, polvo o iluminación nocturna de la actividad de construcción, podrían impedir el uso de los lugares de reproducción durante la temporada general de nidificación de las aves (del 15 de febrero hasta el 31 de agosto). La alteración o destrucción de un nido ocupado se consideraría un impacto significativo.</p>	PS	Implementar la <b>MM-BIO-6</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS
<p><b>Impacto-C-BIO-6: Los Mariscos Criados por Acuicultura Podrían Impactar el Hábitat de los Peces Esenciales a Través de la Reducción del Plancton y las Partículas Orgánicas Disponibles y los Cambios en el Ambiente Bentónico.</b> La acuicultura dentro del área de la PMPU propuesta permite el cultivo de mariscos y de algas. -Si se considera en el contexto del hábitat disponible para los peces y el forraje, las operaciones de marisqueo compiten con las poblaciones naturales de peces e invertebrados que consumen</p>	PS	Implementar la <b>MM-BIO-6</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>plancton y partículas orgánicas y limitan las oportunidades de forrajeo para las especies de peces pelágicos costeros. Además, los impactos bentónicos de la acuicultura de mariscos podrían ser el resultado de la presencia de aparejo y equipo de pesca, restos de conchas y la acumulación de pseudoheces u organismos contaminantes debido a procesos naturales y que dependen de los métodos de cultivo. Colectivamente, estos impactos se consideran significativos.</p>	PS	Implementar la <b>MM-BIO-7</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS
<p><b>Impacto-C-BIO-7: Cobertura Sobre el Agua Permanente y A Largo Plazo Debido a la Introducción de Estructuras Nuevas.</b> La introducción de estructuras de atraque recién construidas para embarcaciones comerciales y de recreo, <del>y las embarcaciones que utilizan las estructuras de atraque</del> <del>resultarían</del> <del>resultaría</del> en un aumento permanente de la cobertura sobre el agua. Además, la introducción de grandes estructuras relacionadas con la construcción durante periodos de tiempo prolongados podría dar lugar a impactos de cobertura sobre el agua a largo plazo. La cobertura sobre el agua en cada uno de estos casos resultaría en una reducción permanente del potencial hábitat de forrajeo para el Charrán Mínimo de California y otras especies sensibles que se alimentan de peces. La cobertura sobre el agua también conduce a una menor productividad primaria debido al sombreado. Las especies controladas y sensibles de la hierba marina serían impactadas en las áreas en las que <del>la cubierta</del> <del>cobertura</del> sobre el agua hace sombra a la hierba marina. Esta pérdida de productividad impacta a todos los niveles tróficos superiores debido a la pérdida de producción de carbono orgánico. La productividad primaria es impactada cada vez que la hierba marina está sombreada. En el caso de las estructuras terrestres, el nivel de impacto es más variable y el impacto aumentará con las estructuras más altas y con las</p>			

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>estructuras que están más cerca del agua. Las estructuras con orientación hacia el sur (agua al norte de la estructura) tendrán un mayor impacto en relación con las estructuras con otras orientaciones. Este impacto sería significativo.</p>		<p>Implementar la <b>MM-BIO-8</b>, como se ha descrito anteriormente.</p>	LTS
<p><b>Impacto-C-BIO-8: Aves Rapaces y Otras Grandes Aves de Presa que Utilizan las Estructuras Recién Construidas como Perchas para Cazar Especies de Aves Protegidas en sus Hábitats de Nidificación.</b> Los futuros proyectos de desarrollo bajo la PMPU propuesta que podrían aumentar la susceptibilidad de las especies de aves protegidas a la depredación por parte de las aves rapaces y otras grandes aves de presa incluyen la adición de estructuras en tierra, tales como hoteles, <del>restaurantes y comercios,</del> o la adición <del>de</del> en las estructuras de atraque cerca de la costa. La adición de estas estructuras podría crear inadvertidamente perchas adicionales permanentes para las aves rapaces y otras grandes aves de presa que hacen presa de otras especies protegidas basadas en el mar. Este impacto sería significativo.</p>	PS	<p>Implementar la <b>MM-BIO-8</b>, como se ha descrito anteriormente.</p>	LTS
<p><b>Impacto-C-BIO-9: Choques de las Aves que Resultan por el Uso de Materiales Reflectantes.</b> El uso de acabados reflectantes y de vidrio en los edificios podría confundir a las aves en vuelo, lo que provocaría un aumento de choques de las aves contra las estructuras. Las actividades futuras bajo la PMPU propuesta que podrían resultar en un aumento del potencial de choques de las aves incluyen la construcción de nuevos hoteles y espacios para reuniones, <del>restaurantes y comercios minoristas</del> en el PD2 y el PD3, si los futuros edificios nuevos no estuvieran rodeados por edificios existentes más altos. El aumento de la posibilidad de que se produzcan choques de las aves sería un impacto significativo sobre las especies de aves protegidas bajo</p>	PS	<p>Implementar la <b>MM-BIO-9</b>, como se ha descrito anteriormente.</p>	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
la MBTA y las especies sensibles y catalogadas protegidas bajo la ESA y/o la CESA. Este impacto sería significativo.			
<p><b>Impacto-C-BIO-10: Impactos Temporales sobre la Calidad del Agua y la Sedimentación en los Lechos de Hierba Marina Durante la Construcción del Proyecto.</b> La construcción de estructuras de atraque sobre el agua y de instalaciones de acuicultura requeriría actividades de construcción en el agua, tales como el hincado de pilotes, el almacenamiento de equipo y las operaciones de barcasas y otras operaciones de embarcaciones de construcción. Estas actividades inducirían impactos temporales en la calidad del agua en los casos en que las medidas proporcionadas bajo la <b>MM-BIO-4</b> no pudieran evitar los impactos en los lechos de hierba marina.</p>	PS	Implementar la <b>MM-BIO-9</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS
<p><b>Impacto-C-BIO-11: Sombreado Permanente Sobre el Agua de los Lechos de Hierba Marina por las Estructuras Recién Construidas.</b> Los impactos operativos sobre los recursos marinos incluirían potencialmente el sombreado permanente sobre el agua de los lechos de hierbas marinas por las estructuras permanentes recién construidas sobre el agua (por ejemplo, muelles, embarcaderos), y potencialmente por las estructuras terrestres recién construidas, dependiendo de la altura y la ubicación de esas estructuras en relación con la Bahía de San Diego y cualquier lecho de hierbas marinas. _Cualquier futuro proyecto de desarrollo que cause sombreado sobre los lechos de hierba marina impactaría a la hierba marina al reducir la producción fotosintética y, por tanto, la producción de plantas. Debido a la incertidumbre con respecto a la altura y otras características de los futuros</p>	PS	Implementar la <b>MM-BIO-10</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
proyectos de desarrollo que podrían estar adyacentes a la Bahía de San Diego y a los lechos de hierba marina, los impactos permanentes del sombreado de la hierba marina se consideran significativos.			
<b>Impacto-C-BIO-12: Pérdida Directa de la Hierba Marina por las Actividades de Dragado.</b> Cualquier actividad de construcción que involucre el dragado o el relleno del hábitat subacuático podría impactar directamente a la hierba marina si está presente dentro de la huella de estas actividades. El dragado del hábitat del fondo que contiene los lechos de hierba marina extraería desde las raíces la hierba marina existente. El relleno de los hábitats sumergidos cubriría por completo toda la hierba marina si estuviera presente, lo que se consideraría un impacto significativo.	PS	Implementar la <b>MM-BIO-10</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS
<b>Impacto-C-BIO-13: Alteración Permanente de la Hidrodinámica del Agua de la Bahía Debido a la Colocación de los Grupos de Pilotes.</b> Los grupos de pilotes recién instalados podrían resultar en una alteración permanente de la hidrodinámica del agua de la bahía, lo que se consideraría un impacto significativo.	PS	Implementar la <b>MM-BIO-11</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS
<b>Impacto-C-BIO-14: Reducción en el Valor Ecológico de las Comunidades Bentónicas por el Aumento de las Profundidades Creado por las Actividades de Dragado.</b> El dragado continuo del hábitat submarino reduciría temporalmente el valor ecológico de las comunidades bentónicas <u>y podría dar lugar a impactos a largo plazo</u> , lo que se consideraría un impacto significativo.	PS	Implementar la <b>MM-BIO-10</b> y la <b>MM-BIO-11</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS
<b>Impacto-C-BIO-15: Potencial de que los Futuros Proyectos Resulten en un Conflicto con el Plan de Administración Integrada de los Recursos Naturales.</b> La PMPU proporciona el marco de política	PS	Implementar la <b>MM-BIO-1</b> hasta la <b>MM-BIO-11</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>general al que deberán atenerse los futuros proyectos y cuenta con varias políticas que tienen la intención de proteger el medio ambiente y los recursos naturales dentro de las Marismas. Aunque las metas, objetivos y políticas de la PMPU propuesta no están en conflicto con el Plan de Administración Integrada de los Recursos Naturales, no se puede determinar, en el nivel de análisis programático contenido en el PEIR de la PMPU propuesta, exactamente dónde y cómo se implementarían los futuros proyectos, consistentes con la PMPU propuesta. Esto incluye consideraciones tales como la ubicación exacta y el sitio de los proyectos de desarrollo y las actividades relacionadas, tales como las áreas de depósito de materiales y las áreas de colocación de la construcción, en relación con los recursos naturales y las áreas ambientalmente sensibles. Ya que se identificaron impactos significativos sobre los recursos biológicos bajo los Umbrales 1-4, la implementación de la PMPU propuesta tendría el potencial de entrar en conflicto con el Plan de Administración Integrada de los Recursos Naturales.</p>			
<p><b>4.4 Recursos Culturales y Recursos Culturales Tribales</b></p>			
<p><b>Impactos del Proyecto</b></p>			
<p><b>Impacto-CUL-1: Las Futuras Actividades de Construcción Dentro del Área de la PMPU Propuesta Podrían Impactar Adversamente a los Recursos Históricos Significativos Actuales y Futuros.</b> Las futuras actividades de construcción consistentes con la PMPU propuesta tendrían el potencial de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Demoler un recurso histórico.</li> <li>2. Alterar un recurso histórico de tal manera que ya no conserve una integridad histórica suficiente para transmitir su importancia.</li> <li>3. Alterar el entorno de un recurso histórico para el que el entorno es un rasgo importante que define el</li> </ol>	PS	<p><b>MM-CUL-1: Llevar a Cabo una Evaluación de los Recursos Históricos.</b> Junto con cualquier solicitud presentada al Distrito para una actividad <u>Antes de desarrollo</u> la aprobación de un futuro proyecto que podría causar un cambio adverso sustancial <u>en la importancia de un recurso histórico</u>, como se define en la <u>Sección 15064.5(b)(1)</u> de las Directrices Estatales de la CEQA <u>15064.5(b)(1)</u>, en la importancia <u>de un recurso histórico</u>, el proponente del proyecto deberá ser requerido a presentar una evaluación de los recursos históricos preparada por un historiador arquitectónico cualificado por los Estándares del</p>	SU

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>carácter y expresa la importancia del recurso. Cualquiera de estos resultados se consideraría un impacto significativo en un recurso histórico.</p>		<p>Secretario del Interior (SOI-) <u>y aprobado por el Distrito</u>. Las actividades de desarrollo que podrían causar un cambio adverso sustancial en la importancia de un recurso histórico incluyen aquellas que potencialmente demolerían o disminuirían la integridad histórica de un edificio o una estructura que tiene una antigüedad igual o superior a 50 años, o que tendrá una antigüedad igual o superior a 50 años en el momento en que ocurra la alteración del edificio o de la estructura. <u>Adicionalmente, los recursos construidos que tienen el potencial de cumplir con los criterios del CRHR o del NRHP, aún si tienen menos de 50 años, serán evaluados por un historiador arquitectónico cualificado por el SOI para determinar si se requiere una evaluación de los recursos históricos, como se dirige en esta medida de mitigación.</u></p> <p>Para poder determinar si hay uno o más recursos históricos en <u>el área de estudio de</u> un proyecto propuesto, la evaluación de los recursos históricos deberá ser completada de acuerdo con los siguientes pasos: (i) definir un área de estudio de recursos históricos apropiada para el proyecto propuesto, (ii) estudiar e investigar el área para identificar los recursos construidos que se sabe que califican como recursos históricos bajo la CEQA como resultado de una designación previa, y (iii) evaluar formalmente los recursos construidos no designados previamente que podrían calificar como recursos históricos bajo la CEQA aplicando los criterios de inclusión en el <u>Registro de Recursos Históricos de California (CRHR) (Código de Reglamentos de California [(CCR), Título 14, Sección 4852)</u>. El área de estudio deberá tener en cuenta los posibles impactos directos e indirectos sobre los recursos históricos, incluyendo las alteraciones del entorno inmediato de cualquier recurso histórico que puedan causar un cambio</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>adverso en la importancia del recurso. Basándose en la evaluación de los recursos históricos y el análisis de las actividades del proyecto, el Distrito deberá determinar si algún recurso del entorno construido que se califique como recurso histórico estará sujeto a impactos potencialmente significativos del proyecto, como se define en la Sección 15064.5(b)(1) de las Directrices Estatales de la CEQA. El Distrito deberá determinar que un proyecto futuro podría tener un impacto significativo en un recurso histórico si el proyecto propuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Demuele o altera materialmente de manera adversa aquellas características físicas de un recurso histórico que transmiten su importancia histórica y que justifican su inclusión en el CRHR o su elegibilidad para ello (Sección 15064.5[b][2][A] de las Directrices Estatales de la CEQA), o</li> <li>• Demuele o altera materialmente de manera adversa aquellas características físicas que explican su inclusión en un registro local de recursos históricos según el artículo 5024.1(g) del Código de Recursos Públicos (PRC), a menos que el Distrito evalúe los efectos del proyecto y establezca por preponderancia de evidencia que el recurso no es ni histórica ni culturalmente significativo (Sección 15064.5[b][2][B] de las Directrices Estatales de la CEQA), o</li> <li>• Demuele o altera materialmente de manera adversa aquellas características físicas de un recurso histórico que transmiten su importancia histórica y que justifican su elegibilidad para la inclusión en el CRHR fue determinado por el Distrito para propósitos de la CEQA (Sección 15064.5[b][2][C] de las Directrices Estatales de la CEQA).</li> </ul> <p>Si el proyecto propuesto impactaría directa o</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>indirectamente a un recurso histórico, el Distrito deberá identificar las medidas viables y apropiadas de mitigación para evitar, minimizar o reducir sustancialmente los impactos significativos. Las medidas de mitigación deberán incluir una o más de las siguientes, en el siguiente orden de preferencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Evitación.</b> El proponente del proyecto deberá evitar la demolición o la alteración material del recurso histórico mediante medidas de evitación, tales como las siguientes:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Establecer áreas ambientalmente sensibles, incluyendo la totalidad o parte de un recurso histórico dependiendo de su relación espacial con las actividades del proyecto, y disponer que sean identificadas y protegidas por barreras claramente definidas durante la construcción para cerciorarse de su evitación.</li> <li>○ Llevar a cabo una(s) evaluación(es) del estado de la construcción o uno o varios Informes Sobre la Estructura Histórica de los recursos históricos adyacentes a la construcción para determinar si esos recursos corren el riesgo de ser dañados, incluyendo una determinación de los niveles tolerables de vibración de la construcción y el potencial de daño.</li> <li>○ Rediseñar las partes pertinentes del proyecto propuesto para evitar la destrucción o el daño del recurso histórico.</li> <li>○ Diseñar e implementar medidas de estabilización para cerciorarse que los recursos construidos frágiles no sean dañados por las actividades de construcción, y que cualquier medida de estabilización se implemente de acuerdo con los Estándares del SOI para el Tratamiento de Propiedades Históricas (Servicio de Parques</li> </ul> </li> </ol>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>Nacionales del Departamento del Interior de los Estados Unidos (USDI NPS) 2020).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Mover temporalmente los recursos construidos.</li> </ul> <p>En la implementación de las medidas de evitación, el proponente del proyecto deberá hacer arreglos para que un historiador arquitectónico o un arquitecto histórico cualificado por el SOI, aprobado por el Distrito, participe en las reuniones previas a la construcción y en las actividades de monitoreo para cerciorarse del cumplimiento continuo de las medidas de evitación.</p> <p>2. <b>Alteración de los Recursos Históricos de Acuerdo Con los Estándares del SOI.</b> Si el Distrito determina que un proyecto no puede evitar un recurso histórico, el proponente del proyecto deberá diseñar el proyecto propuesto para cumplir con los Estándares del SOI para el Tratamiento de Propiedades Históricas (Estándares del SOI) y así evitar cualquier impacto que pueda causar un cambio adverso en la importancia de un recurso histórico (USDI NPS 2020). El proponente del proyecto deberá contratar a un historiador arquitectónico o arquitecto histórico cualificado por el SOI (aprobado por el Distrito) para identificar los Estándares del SOI aplicables, ayudar en el diseño del proyecto, evaluar los planes de diseño y proporcionarle un informe escrito al Distrito evaluando la conformidad de los planes de diseño con los Estándares del SOI aplicables. El Distrito deberá evaluar el informe y confirmará la conformidad de los planes de diseño con los Estándares del SOI aplicables. El proponente del proyecto deberá adherirse al plan de diseño</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>aprobado por el Distrito. Esto se cerciorará que las alteraciones del recurso histórico se lleven a cabo de acuerdo con los Estándares del SOI y que el recurso histórico conserve suficientes características definatorias del carácter para expresar su importancia histórica.</p> <p>3. <b>Reubicación.</b> Si el Distrito determina que no sería viable minimizar los impactos significativos sobre un recurso histórico a través de la evitación o mediante el diseño del proyecto para cumplir con los Estándares del SOI, el proponente del proyecto deberá contratar a un arquitecto histórico o historiador arquitectónico cualificado por el SOI y aprobado por el Distrito para proporcionar medidas y supervisión para la reubicación de un edificio histórico significativo que de otro modo sería demolido, alterado o sujeto a la negligencia y el deterioro si el proyecto propuesto fuera implementado. El profesional cualificado por el SOI deberá preparar un plan de reubicación de edificios históricos a expensas del proponente del proyecto. El plan de reubicación deberá identificar el lugar donde se reubicaría el recurso, así como todos los permisos pertinentes requeridos para que el recurso sea trasladado desde su ubicación actual y transportado al sitio de la reubicación. El plan de reubicación deberá identificar las cualificaciones requeridas de la compañía de reubicación del edificio para cerciorarse que la reubicación sea llevada a cabo por una compañía con experiencia en el traslado de edificios históricos comparables al edificio sujeto a posibles impactos significativos del proyecto propuesto. El plan de reubicación deberá garantizar que el edificio será trasladado sin causar daños irreparables al tejido histórico</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>característico del edificio y deberá especificar medidas de protección para los elementos característicos vulnerables. El proponente del proyecto deberá incorporar en las especificaciones de construcción del proyecto propuesto el requisito de que la compañía de reubicación del edificio y el/los contratista/s de la construcción utilicen todos los medios viables para evitar daños al edificio histórico durante su reubicación, incluyendo, en forma no limitativa, los métodos de reubicación y las rutas de actividades de reubicación, los cierres y el calendario. El Distrito deberá evaluar y proporcionar la aprobación final del plan de reubicación del edificio histórico. El proponente del proyecto deberá implementar el plan de reubicación.</p>	
		<p>4. <b>Documentación de Archivo de Recursos Históricos.</b> Si el Distrito determina que no sería viable minimizar los impactos significativos sobre un recurso histórico a través de la evitación, el diseño del proyecto para cumplir con los Estándares del SOI, o la reubicación del recurso histórico, se deberá preparar la documentación de archivo si el recurso es el tipo de recurso histórico para el que la documentación de archivo reduciría el impacto. Los recursos históricos para los que la documentación de archivo puede reducir un impacto son generalmente aquellos reconocidos como significativos (i) por su diseño arquitectónico o cualidades de ingeniería; (ii) por ejemplificar la obra de un maestro de obras, constructor o ingeniero; o (iii) por encarnar las características distintivas de un tipo, periodo o método de construcción. El nivel de documentación de archivo deberá ser</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>determinado por el Distrito basándose en la evidencia contenida en el archivo. El proponente del proyecto deberá hacer arreglos para la preparación de la documentación de archivo del recurso histórico por un historiador arquitectónico o arquitecto histórico cualificado por el SOI y un fotógrafo profesional, aprobado por el Distrito, a expensas del proponente del proyecto. La documentación deberá consistir de fotografías de archivo, datos escritos (descripción física y narración histórica) y, dependiendo del nivel de importancia del recurso histórico, dibujos medidos que se distribuirán a uno o más depósitos locales apropiados. Entre los depósitos potencialmente adecuados se encuentran la Biblioteca Pública de San Diego, el Centro de Historia de San Diego, otras sociedades históricas locales, el Museo Marítimo de San Diego y las colecciones especiales de las bibliotecas universitarias locales. La documentación de archivo de los recursos históricos deberá ser preparada de acuerdo con las directrices del Servicio de Parques Nacionales (NPS) para la documentación del Estudio de Edificios Históricos Americanos (HABS), el Estudio de Paisaje Histórico Americano (HALS) y el Registro de Ingeniería Histórica Americana (HAER). El nivel y el grado de documentación deberá ser determinado por el Distrito y deberá ser proporcional al tamaño, la extensión y el nivel de importancia del recurso histórico documentado. El Distrito deberá evaluar y aprobar toda la documentación de archivo preparada como mitigación de recursos históricos antes de su presentación al depósito o depósitos elegidos. El proponente del proyecto deberá presentar la</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>documentación de archivo aprobada por el Distrito y confirmará su recibo por parte del depósito o depósitos.</p> <p>5. <b>Interpretación.</b> Si no es viable minimizar los impactos significativos en un recurso histórico a través de la evitación, el diseño del proyecto para cumplir con los Estándares del SOI, o la reubicación del recurso histórico, según lo que el Distrito determine sea apropiado, el proponente del proyecto deberá hacer arreglos para que un historiador arquitectónico o un arquitecto histórico cualificado por el SOI y aprobado por el Distrito prepare medios interpretativos o educativos apropiados del recurso histórico a expensas del proponente del proyecto. Los recursos históricos para los que los medios interpretativos o educativos reducirían el impacto son generalmente aquellos que tienen importancia por (i) asociación directa con un evento o patrón de eventos importantes para la historia, o (ii) por asociación directa con la vida de un individuo históricamente significativo. El tipo de medio interpretativo o educativo será determinado por el Distrito basándose en la evidencia contenida en el archivo. El profesional de preservación cualificado por el SOI deberá trabajar con el Distrito y el proponente del proyecto para determinar el tipo de medio interpretativo que es apropiado para el recurso histórico impactado. Dichos medios interpretativos o educativos podrían incluir exposiciones en espacios públicos, materiales impresos o sitios web. Los medios interpretativos y educativos podrían incorporar documentación escrita, fotográfica y de archivo (tal como la recopilada de acuerdo con las directrices del</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>HABS/HAER/HALS del NPS) entrevistas de historia oral, vídeo o animación para contar la historia del patrimonio representado por el recurso impactado. A expensas del proponente del proyecto, el profesional de preservación histórica cualificado por el SOI y aprobado por el Distrito deberá preparar el tipo de medio interpretativo o educativo elegido con la aprobación del Distrito. El Distrito deberá evaluar los medios interpretativos o educativos antes de su aprobación final. El proponente del proyecto deberá ser responsable de exponer o facilitar el acceso del público a los medios interpretativos o educativos.</p> <p><b>6. Salvamento de Materiales.</b> Si no es viable minimizar los impactos significativos sobre un recurso histórico a través de la evitación, el diseño del proyecto para cumplir con los Estándares del SOI, o la reubicación del recurso histórico, y un recurso histórico está sujeto a la demolición total o parcial debido a un proyecto propuesto, el proponente del proyecto deberá hacer arreglos para el salvamento de los materiales históricamente importantes como se considere apropiado por el Distrito. El proponente del proyecto deberá hacer arreglos para que un profesional de la preservación histórica (arquitecto histórico o historiador arquitectónico en este caso) cualificado por el SOI y aprobado por el Distrito evalúe partes del recurso histórico que se va a demoler para identificar materiales importantes que se puedan salvar. Estos podrían incluir materiales que una organización de preservación histórica podría estar interesada en utilizar para restaurar un edificio arquitectónicamente similar, materiales u objetos</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-OPT3-CUL-1: Las Futuras Actividades de Construcción Asociadas con la Opción 3 Podrían Impactar Adversamente a los Recursos Históricos Significativos Actuales y Futuros dentro del Área Norte del North Embarcadero.</b> Las futuras actividades de construcción asociadas con la Opción 3 tendrían el potencial de impactar al Centro de</p>	PS	<p>que pueden utilizarse en medios interpretativos o educativos, u objetos de interés para sociedades históricas. El profesional de preservación histórica aprobado por el Distrito deberá preparar un plan de salvamento de materiales a expensas del proponente del proyecto y deberá coordinar con las organizaciones de preservación y las sociedades históricas potencialmente interesadas, según lo consideren apropiado el Distrito y el proponente del proyecto. El Distrito deberá evaluar y proporcionar la aprobación final del plan de salvamento de materiales. El proponente del proyecto deberá ser responsable de la implementación del plan de salvamento de materiales.</p> <p><b>7. Requisito de Coordinar con la Agencia Afectada.</b> Cuando un impacto potencial sobre un recurso histórico derivado de la implementación de la PMPU podría ocurrir en una propiedad de una agencia o en terrenos ajenos al Distrito (por ejemplo, el Centro de Administración del Condado y el Waterfront Park), el Distrito deberá dar aviso y coordinar con la agencia aplicable por lo menos un año antes de la construcción planificada.</p> <p><b>6.</b> El Plan de Evaluación de Recursos Históricos estará sujeto a la evaluación y aprobación del Distrito y no se deberá llevar a cabo ningún desarrollo hasta que el plan de Evaluación de Recursos Históricos se considere aceptable para el Distrito.</p>	SU

<b>Impacto</b>	<b>Importancia Antes de la Mitigación</b>	<b>Medida(s) de Mitigación</b>	<b>Importancia Después de la Mitigación</b>
<p>Administración del Condado (CAC), el cual está incluido en el Registro Nacional de Lugares Históricos (NRHP) y en el CRHR, así como a las estructuras que tienen o tendrán más de 50 años, al:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Demoler los elementos contribuyentes de un recurso histórico;</li> <li>Alterar un recurso histórico de tal manera que ya no podría conservar una integridad histórica suficiente para transmitir su importancia;</li> <li>Alterar el entorno de un recurso histórico para el que el entorno es un rasgo importante que define el carácter y expresa la importancia del recurso.</li> </ol> <p>Cualquiera de estos resultados se consideraría un impacto significativo en un recurso histórico.</p>			
<p><b>Impacto-CUL-2: Las Futuras Actividades de Alteración del Terreno dentro del Área de la PMPU Propuesta Podrían Impactar Adversamente a los Recursos Arqueológicos que son Recursos Históricos o Recursos Arqueológicos Únicos.</b> Las actividades de alteración del terreno asociadas con el futuro desarrollo permitido bajo la PMPU propuesta tendrían el potencial de dañar o destruir los recursos arqueológicos que son recursos históricos (como se define en la Sección 15064.5(a) de las Directrices Estatales de la CEQA) o califican como un recurso arqueológico único (como se define en la Sección 20183.2(g) del PRC), lo que se consideraría un impacto significativo.</p>	<p>PS</p>	<p><b>MM-CUL-2: Llevar a Cabo una Evaluación de los Recursos Arqueológicos.</b> Antes de cualquier aprobación de un futuro proyecto <del>discrecional (como está definido por la Sección 15357 de las Directrices de la CEQA)</del> con actividades de alteración del terreno <u>que podrían afectar a un sitio arqueológico</u>, el proponente del proyecto deberá contratar a un arqueólogo cualificado por el SOI para que prepare una Evaluación de Recursos Arqueológicos (ARA), que deberá ser presentada al Distrito para su evaluación y aprobación. La ARA es una investigación preliminar sobre la posibilidad de que haya recursos arqueológicos presentes en el sitio y ayudará al Distrito a determinar si un proyecto futuro podría o no podría tener un efecto sobre los sitios arqueológicos que son recursos históricos o recursos arqueológicos únicos, según la Sección 15064.5 <del>€(c)(1-4)</del> de las</p>	<p>SU</p>

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>Directrices Estatales de la CEQA y la Sección 21083.2(g) del PRC.</p> <p>Para poder determinar si hay uno o más recursos históricos arqueológicos o recursos arqueológicos únicos en un proyecto propuesto, la ARA deberá ser completada de acuerdo con los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Análisis de Escritorio.</b> La ARA deberá definir un área de estudio arqueológico adecuada para el proyecto propuesto e investigará el área de estudio para determinar su sensibilidad a los recursos arqueológicos subterráneos. La investigación deberá incluir en forma no limitativa la revisión del análisis de sensibilidad arqueológica prehistórica bajo los Recursos Arqueológicos en la Sección 4.4.2 del PEIR de la PMPU, una búsqueda de registros y una revisión de los mapas históricos, como el <u>seguro mapa Sanborn de seguros</u> contra incendios de Sanborn y los mapas topográficos del Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS) y <u>fotos aéreas del Factor Fiscal de 1928-1929</u>. La ARA deberá hacer recomendaciones con respecto a la necesidad de completar más estudios arqueológicos. Si la ARA demuestra a satisfacción del Distrito que el área de estudio consiste en su totalidad en un relleno totalmente desarrollado sin tierra no alterada, o en su totalidad en tierra con poco o ningún potencial de recursos prehistóricos subterráneos o recursos arqueológicos históricos preservados dentro del contexto de depósito, no sería necesario ningún estudio de campo, estudio adicional, o medidas para proteger los recursos arqueológicos que son recursos históricos, o califican como un recurso arqueológico único. Un breve memorando de la ARA deberá servir como documentación de los resultados.</li> </ol>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>Basándose en la información y las recomendaciones proporcionadas en el memorando de la ARA, si se requieren más estudios arqueológicos, el proponente del proyecto deberá tomar una o más de las siguientes acciones secuenciales, que son determinadas por el Distrito como necesarias para evitar o reducir los impactos del proyecto propuesto sobre los recursos arqueológicos que son recursos históricos, o califican como un recurso arqueológico único, a un nivel inferior a la importancia:</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="1041 621 1667 1019">2. <b>Estudio Arqueológico.</b> Si la ARA encuentra que el área de estudio contiene recursos prehistóricos o recursos arqueológicos históricos previamente identificados y preservados en el contexto de depósito, terrenos no urbanizados con suelos superficiales no alterados o un potencial de recursos arqueológicos históricos basado en la investigación de mapas históricos, el proponente del proyecto contratará a un arqueólogo cualificado por <del>la</del> el SOI (aprobado por el Distrito) para que lleve a cabo un estudio de campo de los recursos arqueológicos antes de la construcción del área del proyecto.</li><li data-bbox="1041 1032 1667 1396">3. <b>Pruebas y Evaluaciones Arqueológicas.</b> Si el Distrito determina que el recurso no puede ser evitado a través del diseño del proyecto, el arqueólogo cualificado por el SOI contratado por el proponente del proyecto deberá implementar un programa de pruebas evaluativas subterráneas para determinar los límites del recurso dentro del área del proyecto, evaluar la elegibilidad del sitio para ser incluido en la lista del NRHP y del CRHR, o por su potencial de ser un recurso arqueológico único, y evaluar la integridad del recurso, todo sujeto a la verificación y aprobación del Distrito. El</li></ol>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>programa de pruebas y evaluaciones deberá ser utilizado para determinar si el sitio es un recurso histórico o un recurso arqueológico único. El arqueólogo cualificado por el SOI deberá preparar un Informe de la Evaluación del Estudio Arqueológico (ASER) al finalizar el estudio de campo y el programa de pruebas evaluativas subterráneas. El ASER se ajustará a los contenidos y formatos recomendados por la Oficina de Preservación Histórica de California (OHP) para los informes sobre recursos culturales. El informe deberá ser presentado al Distrito para su evaluación y, una vez que el Distrito determine que el informe es satisfactorio, deberá ser depositado en el Centro de Información de la Costa Sur (SCIC). Si el Distrito determina que el sitio no es un recurso histórico o un recurso arqueológico único, los efectos del proyecto sobre el recurso no deberán ser considerados como un efecto significativo sobre el ambiente y no es necesario considerarlos más en el proceso de la CEQA, según la Sección 15064.5(c)(4) de las Directrices Estatales de la CEQA. Si el sitio arqueológico es un recurso histórico, y donde puedan ocurrir impactos en un recurso histórico, el Distrito requeriría una o más de las siguientes medidas en la <b>MM-CUL-21</b>. Si un sitio arqueológico no es un recurso histórico pero cumple la definición de recurso arqueológico único de la Sección 21083.2 del PRC, el sitio deberá ser tratado de acuerdo con las disposiciones de la Sección 21083.2. Las limitaciones de tiempo y de costo descritas en la Sección 21083.2 (c-f) del PRC, no aplican a las actividades de estudios y de evaluación del sitio que tienen la intención de determinar si la ubicación del proyecto contiene recursos arqueológicos únicos.</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>4. <b>Preservación en el Lugar.</b> La preservación en el lugar es la forma preferida de mitigar los impactos sobre los recursos históricos arqueológicos y los recursos arqueológicos únicos. Si el Distrito determina que el sitio es un recurso histórico o un recurso arqueológico único, y el proyecto puede ser diseñado para evitar el recurso histórico o el recurso arqueológico único, la preservación en el lugar podría ser lograda, en forma no limitativa, al: planificar la construcción para evitar el recurso; incorporar los sitios dentro de los parques, zonas verdes o espacios abiertos; cubrir el sitio con tierra químicamente estable antes de la construcción; o ceder el sitio a una servidumbre de conservación permanente, según la Sección 15126.4(b)(3)(A) – (B) de las Directrices Estatales de la CEQA y la Sección 21083.2(b) del PRC.</p> <p>5. <b>Recuperación de Datos Arqueológicos.</b> Si el Distrito determina que el sitio es un recurso histórico, la preservación en el lugar no es posible, y la recuperación de datos es la única mitigación viable, se diseñará un Plan de Recuperación de Datos (DRP) arqueológicos para registrar y retirar los datos científicamente importantes que de otra manera serían destruidos a través de la alteración del terreno relacionada con la construcción, según las Directrices Estatales de la CEQA 15126.4(b)(3)(C). El DRP y el trabajo de campo de recuperación de datos será completado antes del inicio de la construcción del proyecto. Después de haber completado el trabajo de campo de recuperación de datos arqueológicos, el arqueólogo cualificado por el SOI contratado por el proponente del proyecto deberá preparar un informe de Recuperación de Datos Arqueológicos (DRR). El informe se ajustará a los contenidos y formatos</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>recomendados por la Oficina de Preservación Histórica de California (OHP) para los informes sobre recursos culturales. El informe deberá ser presentado al Distrito para su evaluación y, una vez que el Distrito determine que el informe es satisfactorio, deberá ser depositado en el SCIC. Todos los artefactos recogidos durante la recuperación de datos se conservarán en el Centro Arqueológico de San Diego, a expensas del proponente del proyecto. Según la Sección 15126.4(b)(3)(D) de las Directrices Estatales de la CEQA, si el Distrito determina que las pruebas o los estudios ya realizados han recuperado adecuadamente la información científicamente importante de y sobre el recurso arqueológico o histórico, no se requerirá la recuperación de datos, siempre que la determinación esté documentada y que los estudios se depositen en el SCIC.</p> <p>6. <b>Monitoreo de la Construcción Arqueológica.</b> En el caso de que el Distrito determine que el monitoreo de la construcción arqueológica es necesario para mitigar la posibilidad de que la construcción del proyecto (<u>incluyendo las perforaciones geotécnicas</u>) impacte los recursos arqueológicos aún desconocidos, el proponente del proyecto deberá contratar a un arqueólogo cualificado por el SOI, aprobado por el Distrito. <del>A su discreción</del> <u>Dependiendo de si un Recurso Cultural Tribal (TCR) está presente, como está definido por la Sección 21074 del PRC,</u> el Distrito podría <del>requerir</del> <u>solicitar</u> que un monitor Indígena Americano también esté presente durante las actividades de construcción que <del>alteren el terreno</del> <u>alteran el terreno.</u> El Distrito podría <u>utilizar un monitor cualificado para monitorear tanto los recursos arqueológicos como los recursos</u></p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p><u>culturales tribales.</u> Durante la evaluación ambiental específica del proyecto, el arqueólogo cualificado por el SOI deberá preparar y presentarle al Distrito para su aprobación un Plan de Monitoreo y Descubrimiento Arqueológico (AMDP). El AMDP deberá describir el proyecto, la sensibilidad arqueológica y los recursos arqueológicos conocidos en el área del proyecto, las cualificaciones del monitor, los procedimientos de monitoreo y descubrimiento, las funciones y responsabilidades, y la presentación de informes. Una vez completado el monitoreo de la construcción arqueológica, se preparará un Informe Final de Monitoreo (FMP) de conformidad con las directrices de la OHP para la preparación de informes de administración de recursos culturales y será depositado en el SCIC. Todos los artefactos de diagnóstico recogidos durante el monitoreo de la construcción arqueológica se conservarán en el Centro Arqueológico de San Diego, a expensas del proponente del proyecto. <u>Si se determina que un artefacto es un recurso cultural tribal, el Distrito deberá consultar con las tribus Indígenas Americanas correspondientes para determinar el tratamiento apropiado del artefacto.</u></p> <p>7. <b>Procedimientos de Descubrimientos Imprevistos.</b> Para aquellos proyectos en los que exista el potencial de encontrar recursos arqueológicos desconocidos, si ocurre un descubrimiento imprevisto de un recurso arqueológico durante la construcción de un proyecto, la alteración del terreno relacionada con la construcción se desviaría o se detendría temporalmente hasta que el arqueólogo cualificado por el SOI <u>y/o un monitor Indígena Americano</u> pueda evaluar si se trata de un recurso histórico-ø</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p><del>de</del>, un recurso arqueológico único, <del>o tiene</del> <u>importancia cultural tribal</u>. El Distrito, basándose en la información proporcionada por el arqueólogo cualificado por el SOI; <del>o el monitor Indígena Americano (para recursos culturales tribales)</del>, determinaría la importancia de los recursos descubiertos de acuerdo con <u>esta medida de mitigación y la MM-CUL-23</u> y según la Sección 21083.2(i) del PRC y la Sección 15064.5(f) de las Directrices Estatales de la CEQA. <del>La</del> <u>Para los recursos arqueológicos</u>, la importancia se basaría en los resultados de las pruebas arqueológicas de evaluación completadas por el arqueólogo cualificado por el SOI y en la aplicación de los criterios para la inclusión en el CRHR, según la Sección 15064.5(a)(1-4) de las Directrices Estatales de la CEQA y la identificación de recursos arqueológicos únicos según la Sección 21083.2 del PRC. <u>Para los recursos culturales tribales, la importancia se basaría en la opinión del monitor Indígena Americano, consistente con la Sección 21074 del PRC relativa a un posible recurso cultural tribal (consulte la MM-CUL-3)</u>. Para los recursos culturales que el Distrito determine que son recursos históricos o recursos arqueológicos únicos, el arqueólogo cualificado por el SOI deberá preparar un Programa de Investigación de Diseño y de Recuperación de Datos (RDDR), el cual mitigará los impactos de acuerdo con <del>la MM-CUL-2</del> <u>esta medida de mitigación</u> y con las Secciones 15126.4(b)(3) y 15064.5(f) de las Directrices Estatales de la CEQA, y el proponente del proyecto estaría requerido a contratar a un arqueólogo cualificado por el SOI para que lleve a cabo un monitoreo arqueológico continuo hasta la finalización de las actividades de construcción en</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-CUL-3: Las Futuras Actividades de Alteración del Terreno Dentro del Área de la PMPU Propuesta Podrían Impactar Adversamente a los Recursos Culturales Tribales.</b> Las actividades de alteración del terreno asociadas con el futuro desarrollo permitido bajo la PMPU propuesta tendrían el potencial de causar un cambio adverso sustancial en la importancia de un Recurso Cultural Tribal (TCR), como se define en la Sección 21074 del PRC, lo que se consideraría un impacto significativo.</p>	PS	<p>las proximidades del descubrimiento imprevisto.</p> <p>Implementar la <b>MM-CUL-2</b>, como se ha descrito anteriormente.</p> <p><b>MM-CUL-3: Requerir Medidas de Mitigación Estándar para los Impactos en los Recursos Culturales Tribales (TCRs).</b> Si la consulta tribal del Proyecto de Ley de la Asamblea (AB) 52 ocurre para un futuro proyecto de desarrollo bajo la PMPU propuesta y una tribu y el Distrito no pueden llegar a un acuerdo sobre las medidas de mitigación, la Sección 21084.3 del PRC enumera ejemplos de medidas de mitigación estándar que el Distrito podría requerir, cuando sea viable, para mitigar los impactos en los TCRs:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. _Evitar y preservar los recursos existentes, incluyendo, en forma no limitativa, la planificación y construcción para evitar los recursos y proteger el contexto cultural y natural, o la planificación de espacios verdes, parques u otros espacios abiertos para incorporar los recursos con criterios de protección y administración culturalmente adecuados.</li> <li>2. _Tratar el recurso con una dignidad culturalmente apropiada y tener en cuenta los valores culturales tribales y el significado del recurso, incluyendo, en forma no limitativa, lo siguiente:                     <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Proteger el carácter cultural y la integridad del recurso.</li> <li>b. Proteger el uso tradicional del recurso.</li> <li>c. Proteger la confidencialidad del recurso.</li> </ol> </li> <li>3. _Servidumbres permanentes de conservación u otros intereses en bienes inmuebles, con criterios de administración culturalmente adecuados para propósitos de preservación o uso de los recursos o lugares.</li> </ol>	SU

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-C-CUL-1: Las Futuras Actividades de Construcción Dentro del Área de la PMPU Propuesta Podrían Impactar Adversamente a los Recursos Históricos Significativos Actuales y Futuros.</b> Las futuras actividades de construcción consistentes con la PMPU propuesta tendrían el potencial de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Demoler un recurso histórico.</li> <li>2. Alterar un recurso histórico de tal manera que ya no conserve una integridad histórica suficiente para transmitir su importancia.</li> <li>3. Alterar el entorno de un recurso histórico para el que el entorno es un rasgo importante que define el carácter y expresa la importancia del recurso.</li> </ol> <p>Cualquiera de estos resultados se consideraría un impacto significativo en un recurso histórico.</p>	PS	4. _____ Proteger el recurso.  Implementar la <b>MM-CUL-1</b> , como se ha descrito anteriormente.	SU
<p><b>Impacto-C-CUL-2: Las Futuras Actividades de Alteración del Terreno dentro del Área de la PMPU Propuesta Podrían Impactar Adversamente a los Recursos Arqueológicos que son Recursos Históricos o Recursos Arqueológicos Únicos.</b> Las actividades de alteración del terreno asociadas con el futuro desarrollo permitido bajo la PMPU propuesta tendrían el potencial de dañar o destruir los recursos arqueológicos que son recursos históricos (como se define en la Sección 15064.5(a) de las Directrices Estatales de la CEQA) o califican como un recurso arqueológico único (como se define en la Sección 20183.2(g) del PRC), lo que se consideraría un impacto</p>	PS	Implementar la <b>MM-CUL-2</b> , como se ha descrito anteriormente.	SU

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
significativo.			
<p><b>Impacto-C-CUL-3: Las Futuras Actividades de Alteración del Terreno Dentro del Área de la PMPU Propuesta Podrían Impactar Adversamente a los Recursos Culturales Tribales.</b> Las actividades de alteración del terreno asociadas con el futuro desarrollo permitido bajo la PMPU propuesta tendrían el potencial de causar un cambio adverso sustancial en la importancia de un Recurso Cultural Tribal (TCR), como se define en la Sección 21074 del PRC, lo que se consideraría un impacto significativo.</p>	PS	Implementar la <b>MM-CUL-2</b> y la <b>MM-CUL-3</b> , como se ha descrito anteriormente.	SU
<b>4.5 Geología</b>			
<b>Impactos del Proyecto</b>			
<p><b>Impacto-GEO-1: Las Futuras Actividades de Construcción Dentro de los PD1, PD3, PD8, PD9, y PD10 Podrían Impactar Adversamente a los Recursos Paleontológicos Únicos.</b> Los Distritos de Planificación 1, 3, 8, 9 y 10 contienen áreas con la Formación Bay Point, que se sabe que contiene recursos paleontológicos sensibles y se le asigna una alta sensibilidad paleontológica. La alteración del terreno de más de 1,000 yardas cúbicas a una profundidad de 10 pies o más dentro de estos lugares de las futuras actividades de construcción permitidas bajo la PMPU propuesta tendría el potencial de resultar en un impacto significativo en los recursos o sitios paleontológicos únicos.</p>	PS	<p><b>MM-GEO-1: Requerir la Detección y el Monitoreo de la Sensibilidad Paleontológica en las Áreas de Sensibilidad.</b> <del>El</del> <u>Antes de la aprobación de un futuro desarrollo permitido bajo la PMPU propuesta proyecto, se deberá estar sujeto a la realizar un análisis de</u> detección de la sensibilidad de los recursos paleontológicos y geológicos <del>como parte del proceso de aplicación para la aprobación del Distrito.</del> La detección de la sensibilidad de los recursos paleontológicos deberá examinar si el desarrollo propuesto incluiría la alteración del terreno con el potencial de encontrar terrenos no alterados y si el desarrollo se encuentra en un sitio (o sitios) subyacente a la Formación Bay Point, y cumple una o más de las siguientes condiciones: (1) la construcción involucraría la alteración del terreno de un sitio de recuperación de fósiles o dentro de 100 pies de un sitio de recuperación de fósiles acotado, o (2) la construcción requeriría más de 1,000 yardas cúbicas de excavación y una profundidad de excavación que excede de 10 pies. <u>El análisis de Detección de la Sensibilidad Paleontológica estará sujeto a la</u></p>	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p><u>evaluación y aprobación del Distrito y no se deberá llevar a cabo ningún desarrollo hasta que el análisis de Detección de la Sensibilidad Paleontológica se considere aceptable para el Distrito.</u></p> <p>Si el desarrollo propuesto cumple con uno o ambos criterios mencionados anteriormente, el proponente del proyecto deberá contratar a un paleontólogo cualificado, aprobado por el Distrito, que deberá llevar a cabo el monitoreo paleontológico durante todas las actividades de alteración del terreno. El monitoreo paleontológico requerido por esta medida de mitigación deberá incluir las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proponente del proyecto deberá contratar a un paleontólogo cualificado, aprobado por el Distrito. Un <del>“paleontólogo cualificado”</del> <u>Paleontólogo Cualificado</u> deberá ser definido como un individuo (i) que tiene una maestría o un doctorado en paleontología o geología, (ii) que también ha demostrado estar familiarizado con los procedimientos y las técnicas paleontológicas, (iii) que tiene conocimiento de la geología y la paleontología del Condado de San Diego, y (iv) que ha trabajado como <del>supervisor de proyectos de mitigación paleontológica en el</del> <u>un monitor paleontológico dentro del</u> Condado de San Diego durante al menos 1 año.</li> <li>• El Paleontólogo Cualificado deberá asistir a las reuniones previas a la construcción para consultar con los contratistas o subcontratistas de nivelación y excavación sobre los horarios de excavación, las técnicas paleontológicas en el campo y las cuestiones de seguridad.</li> <li>• El Paleontólogo Cualificado o el Monitor Paleontológico deberá estar en el sitio, durante una jornada completa, durante las actividades de alteración del terreno que ocurran a 10 pies o más</li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>debajo de la superficie del suelo, para inspeccionar las exposiciones de los fósiles contenidos. El Monitor Paleontológico deberá trabajar bajo la dirección del Paleontólogo Cualificado del proyecto. Un “Monitor Paleontológico” deberá ser definido como un individuo seleccionado por el Paleontólogo Cualificado que tenga experiencia en el monitoreo de la excavación y en la recogida y el salvamento de materiales fósiles.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se descubren fósiles en un sitio de desarrollo, el Paleontólogo Cualificado deberá recuperarlos y dirigir, desviar o detener temporalmente la nivelación para permitir la recuperación de los restos fósiles.</li> <li>• El Paleontólogo Cualificado deberá ser responsable de la limpieza, reparación, clasificación y catalogación de los restos fósiles recogidos durante la parte de monitoreo y salvamento de la mitigación.</li> <li>• El Paleontólogo Cualificado deberá depositar y donar los fósiles preparados, junto con copias de todas las notas de campo, fotos y mapas pertinentes, en una institución científica con colecciones paleontológicas permanentes, tal como el Museo de Historia Natural de San Diego, aprobada por el Distrito. Los costos de conservación de los fósiles deberán ser pagados por el proponente del proyecto.</li> <li>• Dentro de los 30 días después de haber completado las actividades de excavación y de hincado de pilotes, el Paleontólogo Cualificado deberá completar un informe final de recuperación de datos y presentárselo al Distrito para su evaluación y aprobación. El informe final deberá documentar los resultados de la mitigación y deberá incluir discusiones sobre los métodos utilizados, la(s) sección(es) estratigráfica(s) expuesta(s), los fósiles</li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-C-GEO-1: Las Futuras Actividades de Construcción Dentro de los PD1, PD3, PD8, PD9, y PD10 Podrían Impactar Adversamente a los Recursos Paleontológicos Únicos.</b> Los Distritos de Planificación 1, 3, 8, 9 y 10 contienen áreas con la Formación Bay Point, que se sabe que contiene recursos paleontológicos sensibles y se le asigna una alta sensibilidad paleontológica. La alteración del terreno de más de 1,000 yardas cúbicas a una profundidad de 10 pies o más dentro de estos lugares de las futuras actividades de construcción permitidas bajo la PMPU propuesta tendría el potencial de resultar en un impacto significativo en los recursos o sitios paleontológicos únicos.</p>	PS	<p>recogidos y la importancia de los fósiles recuperados.</p> <p>Implementar la <b>MM-GEO-1</b>, como se ha descrito anteriormente.</p>	LTS
<p><b>4.6 Emisiones de Gas de Efecto Invernadero</b></p>			
<p><b>Impactos del Proyecto</b></p>			
<p><b>Impacto-GHG-1: Inconsistencia con la Meta de Reducción a Nivel Estatal para 2030 (Ajustado al Proyecto) y la Meta para 2050.</b> Las emisiones de construcción de la PMPU propuesta serían inconsistentes con la meta de reducción a nivel estatal para 2030 y la meta para 2050. Por lo tanto, la contribución de las emisiones de GHG relacionadas con la PMPU se considera significativa.</p>	PS	<p>Implementar la <b>MM-AQ-2</b>, la <b>MM-AQ-3</b> y la <b>MM-AQ-6</b> hasta la <b>MM-AQ-12</b>, como se ha descrito anteriormente en la Sección 4.2, <i>Calidad del Aire y Riesgo a la Salud</i>. Implementar la <b>MM-TRA-1</b> hasta la <b>MM-TRA-3</b>, como se describe en la Sección 4.14, <i>Transporte, Circulación y Movilidad</i> a continuación.</p> <p><b>MM-GHG-1: Obtener Toda la Electricidad de Fuentes Renovables.</b> Antes de que el Distrito apruebe cualquier la operación de un futuro proyecto de desarrollo bajo la PMPU propuesta designación de uso del terreno de <u>Recreación Comercial</u>, el proponente del proyecto deberá garantizar que toda la electricidad obtenida proceda de <u>que no sea de emergencia utilizada por el proyecto sea proporcionada por fuentes renovables a más tardar en el año 2030. En este caso, las condiciones de emergencia se definen como la pérdida de suministro eléctrico al</u></p>	SU

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p><u>arrendatario o a las instalaciones del Distrito, bajo cuyas circunstancias podrían utilizarse generadores durante un breve periodo de tiempo hasta que se restablezca el funcionamiento normal. La energía renovable se define como la energía procedente de una fuente que no se agota permanentemente cuando se utiliza, como la energía solar. Los inquilinos arrendatarios deberán presentarle evidencias pruebas del cumplimiento de este requisito anualmente al Departamento de Servicios de Desarrollo del Distrito. Esto puede lograrse mediante la compra comprando e instalación de instalando sistemas de energía renovable, suscribiendo acuerdos de compra de electricidad con proveedores de energía renovable u optando por la electricidad libre de carbono a través de un proveedor externo, tal como Direct Access.</u></p> <p><b>MM-GHG-2-Comprar: Sustituir los Vehículos y el Equipo de Combustible Alternativo, Eléctricos o Híbridos. El Fósil por Vehículos y Equipo de Cero Emisiones.</b> <u>A medida que los vehículos sean retirados, el Distrito deberá sustituir todos los vehículos de carretera de combustible fósil de su flotilla con vehículos de cero emisiones. Para los vehículos de carretera alimentados con combustibles fósiles de su flota por vehículos de emisiones cero que sigan operando después de 2030, el Distrito deberá restar prioridad a más tardar su operación en 2030 favor de los vehículos de cero emisiones hasta que todos los vehículos de carretera alimentados con combustibles fósiles hayan sido sustituidos por vehículos de cero emisiones. Para el equipo especializado en el que no se disponga comercialmente de vehículos de cero emisiones, el Distrito deberá sustituir todos los dichos vehículos de carretera especializados de su flota flotilla a medida que sean retirados por la opción de menor</u></p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<b>Impacto-GHG-2: Conflicto con los Planes, Políticas y Reglamentos Adoptados para Reducir las Emisiones de GHG.</b> Las emisiones del proyecto, antes de la mitigación, serían inconsistentes con los planes, políticas y reglamentos adoptados para reducir las emisiones de GHG.	PS	emisión disponible <u>comercialmente</u> . Implementar la <b>MM-AQ-2</b> y la <b>MM-AQ-3</b> , y la <b>MM-AQ-6</b> hasta la <b>MM-AQ-12</b> , como se ha descrito anteriormente. Implementar la <b>MM-TRA-1</b> hasta la <b>MM-TRA-3</b> , como se describe en la Sección 4.14 <i>Transporte, Circulación y Movilidad</i> a continuación. Implementar la <b>MM-GHG-1</b> y la <b>MM-GHG-2</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS
<b>Impacto-EN-1: Potencial Consumo Derrochador, Ineficiente o Innecesario de Recursos Energéticos.</b> La implementación del proyecto propuesto tendría el potencial de resultar en el consumo derrochador, ineficiente o innecesario de recursos energéticos durante la construcción y operación.	PS	Implementar la <b>MM-AQ-2</b> , la <b>MM-AQ-3</b> , la <b>MM-AQ-6</b> , y la <b>MM-AQ-9</b> hasta la <b>MM-AQ-12</b> , como se ha descrito anteriormente. Implementar la <b>MM-GHG-1</b> y la <b>MM-GHG-2</b> , como se ha descrito anteriormente. Implementar la <b>MM-TRA-3</b> , como se describe en la Sección 4.14 a continuación.	LTS
<b>Impacto-EN-2: Potencial Inconsistencia con los Planes Aplicables de Reducción del Uso de la Energía.</b> La PMPU propuesta sería consistente con los planes y reglamentos a nivel estatal de energía renovable o de eficiencia energética, pero no sería consistente con los planes locales, tal como el Plan de Acción Climática (CAP) del Distrito, antes de la mitigación. Esto sería considerado un impacto significativo antes de la mitigación.	PS	Implementar la <b>MM-AQ-9</b> , la <b>MM-AQ-10a</b> , la <b>MM-AQ-10b</b> , la <b>MM-AQ-11</b> y la <b>MM-AQ-12</b> , como se ha descrito anteriormente. Implementar la <b>MM-GHG-2</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS
<b>Impacto-C-GHG-1: Inconsistencia con las Metas de Reducción a Nivel Estatal para 2030 y 2050.</b> Las emisiones de construcción de la PMPU propuesta serían inconsistentes con la meta de reducción a nivel estatal para 2030 y la meta para 2050. Por lo tanto, la contribución de las emisiones de GHG relacionadas con la PMPU se considera significativa.	PS	Implementar la <b>MM-AQ-2</b> y la <b>MM-AQ-3</b> , y la <b>MM-AQ-6</b> hasta la <b>MM-AQ-12</b> , como se ha descrito anteriormente. Implementar la <b>MM-GHG-1</b> y la <b>MM-GHG-2</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS
<b>Impacto-C-GHG-2: Conflicto con Planes, Políticas y Reglamentos.</b> Las emisiones del proyecto, antes de	PS	Implementar la <b>MM-AQ-2</b> , la <b>MM-AQ-3</b> , y la <b>MM-AQ-6</b> hasta la <b>MM-AQ-12</b> , como se ha descrito	SU

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
la mitigación, serían inconsistentes con los planes, políticas y reglamentos adoptados para reducir las emisiones de GHG.		anteriormente. Implementar la <b>MM-GHG-1</b> y la <b>MM-GHG-2</b> , como se ha descrito anteriormente.	
<b>Impacto-C-EN-1: Potencial Consumo Derrochador, Ineficiente o Innecesario de Recursos Energéticos.</b> La implementación del proyecto propuesto tendría el potencial de resultar en el consumo derrochador, ineficiente o innecesario de recursos energéticos durante la construcción y operación.	PS	Implementar la <b>MM-AQ-2</b> , la <b>MM-AQ-3</b> , la <b>MM-AQ-6</b> , la <b>MM-AQ-9</b> , la <b>MM-AQ-10a</b> , la <b>MM-AQ-10b</b> y la <b>MM-AQ-12</b> , como se ha descrito anteriormente. Implementar la <b>MM-GHG-1</b> y la <b>MM-GHG-2</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS
<b>Impacto-C-EN-2: Potencial Inconsistencia con los Planes Aplicables de Reducción del Uso de la Energía.</b> La PMPU propuesta sería consistente con los planes y reglamentos a nivel estatal de energía renovable o de eficiencia energética, pero no sería consistente con los planes locales, tal como el Plan de Acción Climática (CAP) del Distrito, antes de la mitigación. Esto sería considerado un impacto significativo antes de la mitigación.	PS	Implementar la <b>MM-AQ-9</b> hasta la <b>MM-AQ-12</b> , como se ha descrito anteriormente. Implementar la <b>MM-GHG-2</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS
<b>4.7 Peligros y Materiales Peligrosos</b>			
<b>Impactos del Proyecto</b>			
<b>Impacto-HAZ-1: Posible Contaminación en el Sitio.</b> Las búsquedas en las bases de datos ambientales indican que durante las actividades de construcción se podrían encontrar propiedades con investigaciones y <del>remediaciones históricas y continuas</del> <u>saneamientos históricos y continuos</u> de terrenos, aguas subterráneas y/o sedimentos contaminados en ciertas áreas de los PD1, PD2, PD3 y PD4. Las actividades de construcción con la alteración del terreno, sedimentos, o aguas subterráneas dentro de 300 pies de un caso abierto conocido o pluma contaminante documentada, o 150 pies de un caso cerrado, ya sea enumerado en el Estudio Técnico de Materiales Peligrosos (HMTS) o	PS	<b>MM-HAZ-1: Llevar a Cabo una Evaluación Ambiental del Sitio, Preparar un Plan de Remediación Saneamiento y Realizar la Remediación del Saneamiento Correspondiente.</b> Esta medida de mitigación se aplica <del>al futuro desarrollo</del> <u>a futuros proyectos que incluye/incluyan actividades de alteración del terreno y que se encuentran dentro de los 300 pies de un caso abierto conocido de materiales peligrosos o pluma contaminante documentada, o 150 pies de un caso cerrado. Durante la preparación</u> <del>Antes de una evaluación ambiental específica del sitio y antes la aprobación de que el Distrito apruebe el futuro un</del>	LTS

<b>Impacto</b>	<b>Importancia Antes de la Mitigación</b>	<b>Medida(s) de Mitigación</b>	<b>Importancia Después de la Mitigación</b>
<p>documentado desde entonces en una base de datos de materiales peligrosos, potencialmente resultaría en el trastorno accidental o la liberación de materiales peligrosos y crear un peligro potencialmente significativo para los trabajadores, el público y el medio ambiente. Por lo tanto, los impactos se consideran significativos.</p>		<p>proyecto de desarrollo, el proponente del proyecto deberá contratar a un Profesional Ambiental con <del>una</del> <u>licencia acreditado</u>, cualificado y con experiencia, aprobado por el Distrito, que deberá llevar a cabo o <del>supervisar</del> <u>deberá supervisar</u> directamente la <del>preparación y la</del> <u>implementación</u> de la evaluación del sitio y los planes de <del>remediación que se</del> <u>especifican saneamiento especificados</u> a continuación. El Profesional Ambiental deberá ser un Geólogo Profesional o un Ingeniero Profesional licenciado en California con más de 3 años de experiencia llevando a cabo evaluaciones ambientales de materiales peligrosos, consistente con la definición de un profesional ambiental de acuerdo con la política E1527-13 de la ASTM (Práctica Estándar para las Evaluaciones Ambientales del Sitio (ESAs): Fase I del Proceso de la ESA). Para el punto A.1. a continuación, el personal calificado del Distrito, con al menos 3 años de experiencia en la interpretación e implementación de investigaciones de escritorio de materiales peligrosos que consisten en búsquedas en bases de datos ambientales, investigación de archivos del uso histórico del sitio y evaluación ambiental de fotografías aéreas y del sitio disponibles, podría llevar a cabo la Investigación de Escritorio. Las evaluaciones ambientales del sitio, incluyendo la preparación de los planes de ensayo y <del>remediación de saneamiento</del>, deberán incluir uno o más de los siguientes pasos. Es posible que no se requieran todos los tipos de evaluación que se mencionan a continuación para cada futuro proyecto de desarrollo, dependiendo de las condiciones del sitio y de los elementos propuestos de los proyectos de desarrollo. El Distrito deberá determinar cuáles de las siguientes evaluaciones y/o planes del sitio serán requeridas para un futuro proyecto de desarrollo.</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p><b>A. Pasos para las Actividades de Alteración del Terreno</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>1. Investigación de Escritorio.</b> El proponente del proyecto deberá presentarle al Distrito para su evaluación y aprobación, o el Distrito deberá preparar, una investigación de escritorio (por ejemplo, un estudio técnico de materiales peligrosos, una evaluación de la base de datos de materiales peligrosos, o una evaluación de otros documentos de referencia similares) para evaluar la probabilidad de que haya terrenos, sedimentos y/o aguas subterráneas contaminadas dentro o adyacentes al futuro sitio del proyecto, debido a los usos históricos en o cerca del sitio del proyecto, o a investigaciones o <del>remediasiones pasadas</del> <del>saneamientos pasados</del> o presentes que hayan ocurrido en propiedades adyacentes o cercanas que tengan el potencial de afectar el desarrollo en el sitio del proyecto. La investigación de escritorio deberá ser llevada a cabo por un Profesional Ambiental y evaluada y aprobada por el Distrito o podría ser llevada a cabo por personal cualificado del Distrito con al menos 3 años de experiencia en interpretar y llevar a cabo investigaciones de escritorio de materiales peligrosos que consisten en búsquedas en bases de datos, investigación de archivos de uso histórico del sitio y evaluación de fotografías aéreas y del sitio disponibles. La investigación deberá considerar la potencial presencia de estructuras o antiguas estructuras en el sitio construidas antes de 1980, y deberá determinar si podría potencialmente haber presente plomo y pesticidas organoclorados en la tierra del sitio del proyecto debido a la proximidad de una estructura construida antes de 1980. La</li></ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>investigación de escritorio deberá incluir, como mínimo, un resumen de la historia del sitio del proyecto, las condiciones actuales del sitio del proyecto y una evaluación de la documentación disponible sobre la(s) evaluación(es) anterior(es) del sitio. La evaluación de escritorio deberá tener en cuenta las condiciones del sitio y las características del proyecto, incluyendo la ubicación, la profundidad y la cantidad de alteración del terreno que resulten de la construcción del proyecto, los usos históricos y los edificios anteriores o existentes en el sitio del proyecto, la presencia de monitoreo o investigación anterior o actual en el sitio del proyecto, la disminución y/o <del>remediación</del> <u>saneamiento</u> de contaminantes en el sitio del proyecto en el pasado, si el sitio ha sido previamente nivelado, y la condición de las instalaciones existentes en el sitio del proyecto. -Si los resultados de la investigación de escritorio indican el potencial de que exista contaminación en el sitio o adyacente al sitio, se requeriría una investigación más profunda y la planificación del sitio, y el proponente del proyecto deberá llevar a cabo uno o varios de los siguientes pasos, como lo determine el Distrito.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>2. Preparar la Fase I de la ESA.</b> El Profesional Ambiental, a expensas del proponente del proyecto, deberá preparar la Fase I de la ESA de acuerdo con el estándar de cuidado en ese momento (actualmente la Práctica Estándar E1527-13 de la ASTM) y los reglamentos aplicables (actualmente los “Estándares y Prácticas para Todas las Investigaciones Apropriadas [Parte 312 del Código de Reglamentos Federales (CFR) 40]” de la EPA) y deberá</li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>presentarle la Fase I de la ESA al Distrito para su evaluación y aprobación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <b>3. Preparar la Fase II de la ESA.</b> En caso de que los resultados de la Fase I de la ESA recomienden una evaluación adicional a través de una Fase II de la ESA, el Profesional Ambiental, a expensas del proponente del proyecto, deberá preparar una Fase II de la ESA para evaluar adecuadamente el área del proyecto para la presencia de Contaminantes de Potencial Interés (COPCs), según lo indicado por la Fase I de la ESA. Los sitios con casos bajo supervisión reglamentaria deberán coordinar con la agencia de supervisión apropiada (por ejemplo, la SWRCB, el Departamento de Control de Sustancias Tóxicas (DTSC), el USACE, u otra) y el Distrito antes de comenzar la Fase II de la ESA. El Profesional Ambiental deberá preparar un plan de trabajo de la Fase, el cual deberá describir la metodología de muestreo y ensayo que deberá ser cumplida al llevar a cabo la Fase II de la ESA. El plan de trabajo de la Fase II deberá ser presentado a la agencia de supervisión y/o al Distrito, que lo evaluará y aprobará. La Fase II de la ESA también deberá incluir una evaluación de cualquier documentación disponible de ESAs previas, datos de muestreo de remoción de Tanques de Almacenamiento Subterráneo (USTs), <del>remediación</del> <u>saneamiento</u> u otras evaluaciones del sitio del proyecto. Los resultados de las evaluaciones anteriores y los resultados de las pruebas en el sitio deberán ser presentados en la Fase II de la ESA, la cual deberá ser presentada al Distrito y a la agencia de supervisión (si aplica) para su evaluación y aprobación.                 </li> <li> <b>4. Preparar un Plan de Administración del Terreno y/o de las Aguas Subterráneas.</b> El                 </li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>proponente del proyecto para el futuro desarrollo de las propiedades impactadas o potencialmente impactadas (según lo determinado por la Fase I y II de las ESAs) que involucren actividades de alteración del terreno, tales como, en forma no limitativa, la excavación del terreno, la demolición, la nivelación, u otra alteración del subsuelo, deberá ser requerido que prepare e implemente un Plan de Administración del Terreno y/o de las Aguas Subterráneas (Plan de Administración) que trate con el terreno y las aguas subterráneas (como aplique). El plan deberá ser preparado por el Profesional Ambiental, e implementado durante actividades de alteración del terreno bajo la supervisión del Profesional Ambiental. El plan, como mínimo, deberá tratar con (1) el monitoreo del terreno excavado o de otras actividades de alteración del terreno; (2) la salud y seguridad de la comunidad y de los trabajadores; (3) los protocolos del manejo, acopio, caracterización, reutilización en el sitio, exportación y eliminación de tierra y aguas subterráneas; (4) la obtención de permisos; (5) las notificaciones; (6) los planes de contingencia en caso de encontrar una contaminación imprevista; y (7) la presentación de informes. En las especificaciones de la construcción y en los documentos de licitación se deberán incluir referencias apropiadas al potencial de encontrar tierra y/o aguas subterráneas contaminadas, para que el contratista planifique y administre de forma adecuada y rentable diversos factores ambientales (por ejemplo, el desagüe de la construcción, la eliminación de la tierra) y la salud y seguridad de los trabajadores y de la comunidad. El Plan de Administración deberá ser</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>presentado al Distrito para su evaluación y aprobación durante la evaluación ambiental específica al sitio del proyecto. Después de la evaluación y aprobación del Distrito, el proponente del proyecto deberá implementar el Plan de Administración como una condición de la aprobación del proyecto.</p> <p>a. <b>Cuando se Propone/Requiere el Desagüe.</b>                      Cuando se proponga/requiera el desagüe durante la construcción que podría generar aguas subterráneas contaminadas, el Plan de Administración deberá incluir medidas adicionales aplicables a las actividades de desagüe. Si se espera que haya desagüe durante la construcción, el proponente del proyecto deberá obtener un permiso del NPDES de la RWQCB, o un <i>Permiso de Vertido</i> o una <i>Autorización de Vertido por Lotes</i> de las Ciudades de Coronado, Imperial Beach, o San Diego antes de comenzar las actividades de construcción. El proponente del proyecto deberá cumplir los requisitos del permiso de vertido; y si el agua de vertido está contaminada, estos requisitos podrían incluir la caracterización del agua que se va a verter y el pre-tratamiento de las aguas subterráneas antes del vertido. El proponente del proyecto deberá coordinar con la RWQCB y cualquier otra agencia que supervise el vertido de aguas residuales en el sitio del proyecto, para cerciorarse de la consistencia entre todos los requisitos aplicables para el vertido concerniente a la propiedad (es decir, el permiso existente del NPDES existente, etc.). Todos los requisitos y medidas relativos al proceso de desagüe deberán ser incluidos en el</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>Plan de Administración. El Plan de Administración deberá ser presentado al Distrito para su evaluación y aprobación. Después de que el Distrito haya evaluado y aprobado el Plan de Administración, deberá ser implementado por el proponente del proyecto como una condición de la aprobación del proyecto.</p> <p>b. <b>Preparar el Plan de Salud y Seguridad del Sitio.</b> El Plan de Administración deberá incluir un Plan de Salud y Seguridad del Sitio para reducir los potenciales peligros para la salud y la seguridad de los trabajadores y del público. El Plan de Salud y Seguridad del Sitio deberá requerir el cumplimiento de los reglamentos de la Parte 20 del CFR 29, Operaciones con Desechos Peligrosos y Respuesta a Emergencias para los trabajadores que estén trabajando en sitios con desechos peligrosos no controlados. El Plan de Salud y Seguridad del Sitio deberá estar basado en la diligencia debida completada para el sitio (Fase I de la ESA y Fase II de la ESA) y la actividad de construcción del sitio planificada para cerciorarse que los trabajadores de ese sitio potencialmente expuestos a la contaminación del sitio en el terreno y en las aguas subterráneas tienen la capacitación adecuada, el equipo y los niveles de acción de monitoreo de peligros durante la actividad del sitio. El Plan de Salud y Seguridad del Sitio deberá ser presentado al Distrito para su evaluación y aprobación durante la evaluación ambiental del proyecto e implementado bajo la supervisión de un Higienista Industrial Certificado, contratado por el proponente del</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>proyecto como una medida de mitigación y/o condición de aprobación del proyecto. El proponente del proyecto, junto con sus contratistas, deberá implementar las actividades de capacitación, equipamiento y monitoreo descritas en el Plan de Salud y Seguridad para cerciorarse que los trabajadores no estén expuestos a contaminantes por encima de los límites de exposición permisibles establecidos por el Cuadro Z, Parte 1910.1000 del CFR 29.</p>	
		<p><b>B. B. Pasos para la Debida Diligencia en la Alteración de los Sedimentos de la Bahía</b></p> <p><b>1.- Preparar el Plan de Administración de los Sedimentos.</b> El proponente del proyecto para el futuro desarrollo de las propiedades impactadas o potencialmente impactadas (según lo determinado por la Fase I y II de la ESA) que involucren actividades que alteren el sedimento, tales como, en forma no limitativa, el dragado, la excavación, la remoción de pilotes, la instalación de pilotes, u otra alteración del subsuelo, deberá ser requerido a obtener e implementar un plan de administración que trate con los sedimentos ("Plan de Administración de los Sedimentos"). El Plan de Administración de Sedimentos deberá ser preparado por un Geólogo Profesional licenciado en California, un Ingeniero Geólogo Profesional, o un Ingeniero Profesional, contratado por el proponente del proyecto. El Plan de Administración de los Sedimentos, como mínimo, deberá tratar (1) el monitoreo de las actividades de dragado, excavación u otras actividades que alteren los sedimentos; (2) la salud y seguridad de la comunidad y de los trabajadores; y (3) los protocolos del manejo, acopio, caracterización,</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-HAZ-2: Potencial de Encontrar Contaminación No Documentada Durante las Actividades de Construcción Razonablemente Previsibles.</b> Debido a los usos históricos dentro y adyacentes al área de la PMPU propuesta, es posible que haya tierra, aguas subterráneas y/o sedimentos contaminados presentes no descubiertos previamente. Las actividades de alteración del terreno en estos sitios podría resultar en la exposición accidental de materiales peligrosos para los trabajadores, o a la liberación o derrame accidental de materiales peligrosos al ambiente. Por lo tanto, la alteración de la contaminación no documentada tendría el potencial de resultar en</p>	PS	<p>reutilización en el sitio, exportación y eliminación de los sedimentos. El Plan de Administración de Sedimentos deberá describir en detalle los métodos que se emplearán para minimizar la alteración de los sedimentos contaminados durante las actividades de construcción a la par del agua y el monitoreo que ocurrirá durante las actividades de construcción. En las especificaciones de construcción y en los documentos de licitación se deberán incluir referencias apropiadas al potencial de encontrar sedimentos contaminados, para que el contratista pueda cerciorarse que los diversos factores ambientales (por ejemplo, la eliminación de sedimentos) sean administrados de forma adecuada y rentable por el contratista. El Plan de Administración de Sedimentos deberá ser presentado al Distrito para su evaluación y aprobación. Después de la evaluación y aprobación del Distrito, el proponente del proyecto deberá implementar el Plan de Administración de Sedimentos como una condición de la aprobación del proyecto. <u>Esta medida será consistente, y no entrará en conflicto, con la MM-WQ-5.</u></p> <p>Implementar la <b>MM-HAZ-1</b>, como se ha descrito anteriormente.</p> <p><b>MM-HAZ-2: Identificar los Materiales Peligrosos Desconocidos Encontrados Durante la Construcción.</b> Si, durante las actividades de construcción que alteran el terreno, el proponente del proyecto o sus contratistas encuentran indicaciones de contaminación potencial, incluyendo en forma no limitativa la decoloración del terreno, un brillo en la superficie de las aguas subterráneas, o un olor, el proponente del proyecto o el contratista deberá detener el trabajo en las proximidades de la contaminación potencial. Antes de que el proponente</p>	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
condiciones de alteración y accidentales razonablemente previsibles que involucren la liberación de materiales peligrosos al ambiente. Por lo tanto, los impactos se consideran significativos.		del proyecto reanude el trabajo, deberá contratar a un Profesional Ambiental, aprobado por el Distrito, para que caracterice la posible contaminación. Si el Profesional Ambiental determina que la contaminación potencial es un material peligroso, el Profesional Ambiental deberá preparar un Plan de Administración y un Plan de Salud y Seguridad (como se describe en la <b>MM-HAZ-1</b> ) para el sitio del proyecto. El proponente del proyecto deberá presentarle al Distrito el Plan de Administración y el Plan de Salud y Seguridad para su evaluación y aprobación. El proponente del proyecto deberá implementar el Plan de Administración y el Plan de Salud y Seguridad aprobados antes y a través del resto de las actividades de construcción. Además, si se determina que la sustancia encontrada es un material peligroso, el proponente del proyecto deberá avisarle al Departamento de Salud Ambiental (DEH) del Condado, y deberá cumplir con cualquier requisito adicional del DEH del Condado.	
<b>Impacto-HAZ-3: Potencial de Encontrar Plomo o Pesticidas Organoclorados en la Tierra Durante las Actividades de Construcción Razonablemente Previsibles.</b> Las concentraciones de plomo en el terreno podrían estar por encima de los niveles aceptables en los sitios que contengan o hayan contenido estructuras construidas antes de 1980 como resultado del plomo utilizado en los materiales de construcción o en la pintura que pudo haberse filtrado de la estructura al terreno. Además, los pesticidas organoclorados, a menudo utilizados históricamente como termiticidas para estructuras de madera, podrían estar presentes en el terreno que rodea las estructuras existentes o antiguas. Por lo tanto, los impactos se consideran significativos.	PS	Implementar la <b>MM-HAZ-1</b> y la <b>MM-HAZ-2</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-HAZ-4: Potencial de Encontrar Contaminación en el Sitio Debido a la Inclusión en una Base de Datos de Materiales Peligrosos.</b> El futuro desarrollo permitido bajo la PMPU que incluye actividades de alteración del terreno o de los sedimentos podría encontrar tierra, aguas subterráneas y/o sedimentos contaminados relacionados a sitios incluidos en una base de datos de sitios de materiales peligrosos de acuerdo con la Sección 65962.5 del Código del Gobierno. Los impactos serían significativos.</p>	PS	Implementar la <b>MM-HAZ-1</b> y la <b>MM-HAZ-2</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS
<p><b>Impacto-C-HAZ-1: Posible Contaminación en el Sitio.</b> Las búsquedas en las bases de datos ambientales indican que durante las actividades de construcción se podrían encontrar propiedades con investigaciones y <del>remediaciones históricas y continuas</del> <u>saneamientos históricos y continuos</u> de terrenos, aguas subterráneas y/o sedimentos contaminados en ciertas áreas de los PD1, PD2, PD3 y PD4. Las actividades de construcción con la alteración del terreno, sedimentos, o aguas subterráneas dentro de 300 pies de un caso abierto conocido o pluma contaminante documentada, o 150 pies de un caso cerrado, ya sea enumerado en el Estudio Técnico de Materiales Peligrosos (HMTS) o documentado desde entonces en una base de datos de materiales peligrosos, potencialmente resultaría en el trastorno accidental o la liberación de materiales peligrosos y crear un peligro potencialmente significativo para los trabajadores, el público y el medio ambiente. Por lo tanto, los impactos se consideran significativos.</p>	PS	Implementar la <b>MM-HAZ-1</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS
<p><b>Impacto-C-HAZ-2: Potencial de Encontrar Contaminación No Documentada Durante las Actividades de Construcción Razonablemente Previsibles.</b> Debido a los usos históricos dentro y adyacentes al área de la PMPU propuesta, es posible que</p>	PS	Implementar la <b>MM-HAZ-1</b> y la <b>MM-HAZ-2</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>haya tierra, aguas subterráneas y/o sedimentos contaminados presentes no descubiertos previamente. Las actividades de alteración del terreno en estos sitios podría resultar en la exposición accidental de materiales peligrosos para los trabajadores, o a la liberación o derrame accidental de materiales peligrosos al ambiente. Por lo tanto, la alteración de la contaminación no documentada tendría el potencial de resultar en condiciones de alteración y accidentales razonablemente previsibles que involucren la liberación de materiales peligrosos al ambiente. Por lo tanto, los impactos se consideran significativos.</p>		<p>Implementar la <b>MM-HAZ-1</b> y la <b>MM-HAZ-2</b>, como se ha descrito anteriormente.</p>	LTS
<p><b>Impacto-C-HAZ-3: Potencial de Encontrar Plomo o Pesticidas Organoclorados en la Tierra Durante las Actividades de Construcción Razonablemente Previsibles.</b> Las concentraciones de plomo en el terreno podrían estar por encima de los niveles aceptables en los sitios que contengan o hayan contenido estructuras construidas antes de 1980 como resultado del plomo utilizado en los materiales de construcción o en la pintura que pudo haberse filtrado de la estructura al terreno. Además, los pesticidas organoclorados, a menudo utilizados históricamente como <u>termiticidas</u> <u>insecticidas</u> <u>formulados para erradicar las termitas</u> para estructuras de madera, podrían estar presentes en el terreno que rodea las estructuras existentes o antiguas. Por lo tanto, los impactos se consideran significativos.</p>	PS	<p>Implementar la <b>MM-HAZ-1</b> y la <b>MM-HAZ-2</b>, como se ha descrito anteriormente.</p>	LTS
<p><b>Impacto-C-HAZ-4: Potencial de Encontrar Contaminación en el Sitio Debido a la Inclusión en una Base de Datos de Materiales Peligrosos.</b> El futuro desarrollo permitido bajo la PMPU que incluye actividades de alteración del terreno o de los sedimentos podría encontrar tierra, aguas subterráneas y/o sedimentos contaminados relacionados a sitios incluidos en una base de datos de sitios de materiales</p>	PS	<p>Implementar la <b>MM-HAZ-1</b> y la <b>MM-HAZ-2</b>, como se ha descrito anteriormente.</p>	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>peligrosos de acuerdo con la Sección 65962.5 del Código del Gobierno. Los impactos serían significativos.</p>			
<p><b>4.8 Hidrología y Calidad del Agua</b></p>			
<p><b>Impactos del Proyecto</b></p>			
<p><b>Impacto-WQ-1: Alteración de Sedimentos Contaminados Durante la Construcción.</b> Hay sedimentos contaminados en los PD1, PD2, PD3 y PD4. Las actividades de construcción en el agua dentro de estas áreas tienen el potencial de alterar los sedimentos contaminados, que podrían ser liberados de nuevo en la columna de agua y resuspendidos, lo que resultaría en la propagación de los contaminantes. El dragado de sedimentos contaminados también podría degradar la calidad del agua al resuspender los sedimentos contaminados y liberar los componentes de interés. Además, los componentes de interés podrían ser liberados cuando los sedimentos están suspendidos en la columna de agua. Los contaminantes resuspendidos podrían disolverse en la columna de agua y estar disponibles para ser absorbidos por la biota. La <del>re</del><b>re</b><del>deposición</del><b>sedimentación</b> podría producirse cerca de las áreas de construcción, o, dependiendo de las condiciones y controles ambientales, los sedimentos resuspendidos podrían ser transportados a otras ubicaciones cercanas en el cuerpo de agua. La resuspensión de los sedimentos contaminados y la liberación de los componentes de interés podrían impactar a la calidad del agua al aumentar los niveles de contaminantes hasta alcanzar niveles tóxicos para los receptores acuáticos. Por último, la remoción de las pilas de creosota podría resultar en la resuspensión de sedimentos contaminados con Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (PAHs).</p>	<p>PS</p>	<p><b>MM-WQ-1: Monitorear la Turbiedad y los Componentes de Interés Durante la Alteración de los Sedimentos Relacionados con la Construcción.</b> Antes de la aprobación de un futuro proyecto <del>de desarrollo</del> que ocurriría en un área con sedimentos contaminados conocida o presunta y que involucre actividades de construcción en el agua que podrían alterar los sedimentos (por ejemplo, dragado, remoción o instalación de pilotes u otras actividades relacionadas con la construcción en el agua que alteren los sedimentos del fondo de la bahía), el proponente del proyecto deberá contratar a un <del>monitor de</del> <b>experto en sedimentos</b> y calidad del agua, aprobado por el Distrito, que deberá preparar un plan de monitoreo de la calidad del agua y deberá llevar a cabo un monitoreo de la calidad del agua para demostrar, a satisfacción del Distrito y de la RWQCB, que las actividades de construcción no violan el Plan de la Cuenca ni los objetivos de calidad del agua específicos del proyecto. Se requiere la aprobación del plan por parte del Distrito <del>y de las agencias reglamentarias apropiadas</del> antes de que puedan iniciarse las actividades en el campo. El plan deberá incorporar: (1) todos los requisitos reglamentarios de monitoreo e información específicos del permiso y (2) una descripción detallada del programa de monitoreo de la calidad del agua propuesto. El plan claramente identificará los límites del proyecto, así como los componentes químicos de interés y los umbrales de calidad del agua; y proporcionará una descripción detallada del monitoreo de la calidad del agua que se</p>	<p>SU</p>

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>llevará a cabo antes, durante y después de las actividades de construcción para cerciorarse del cumplimiento de esta medida de mitigación. <u>El proponente del proyecto deberá informarle al Distrito y a la RWQCB de los resultados del monitoreo de la calidad del agua dentro de un período de 60 días a partir de la toma de muestras.</u> El plan de monitoreo será lo suficientemente sólido para cerciorarse que se identifique cualquier superación de los objetivos de calidad del agua. Dependiendo del alcance del proyecto y del potencial de que se liberen contaminantes derivados del proyecto, el monitoreo de la calidad del agua deberá incluir inspecciones visuales de la turbiedad y los residuos, así como el monitoreo de la columna de agua utilizando equipo de campo para el monitoreo de la calidad del agua apropiado y calibrado para medir, como mínimo: la turbiedad, el oxígeno disuelto, el pH, la temperatura y la salinidad. El Distrito, en consulta con la RWQCB y otras agencias de recursos (como aplique), deberá determinar los tipos de componentes que deben ser monitoreados, y los umbrales y estándares de calidad del agua apropiados para el proyecto (por ejemplo, el Plan de la Cuenca de San Diego, la Regla de Tóxicos de California, las Cargas Máximas Diarias Totales (TMDLs) aplicables, y/u otras consideraciones específicas del sitio). Si el monitoreo de la columna de agua indica que se han superado los umbrales de calidad del agua (por ejemplo, la turbiedad o el oxígeno disuelto), se deberán recoger muestras de la columna de agua y se analizarán las sustancias químicas de interés específicas del proyecto. El proponente del proyecto deberá utilizar un laboratorio certificado por el Programa de Acreditación de Laboratorios Ambientales (ELAP) del Estado de California para todas las pruebas analíticas.</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>El monitor designado de la calidad del agua deberá detener el trabajo para cerciorarse que la turbiedad no se extienda fuera del área de construcción inmediata <del>de la cortina de limo</del>. Si la turbiedad es un 20 por ciento más alta fuera <del>del área de trabajo que dentro de ella</del> <u>de la cortina de limo en comparación con un lugar de referencia representativo aguas arriba</u>, el monitor de la calidad del agua podría ordenar la interrupción temporal de las actividades de construcción. El Distrito deberá dirigir al proponente del proyecto a implementar medidas de control adicionales necesarias para proteger la calidad del agua según los permisos de la Sección 401 y 404 de la CWA, el Plan de la Cuenca de San Diego y los permisos específicos del proyecto. Dependiendo de los requisitos del permiso, el proponente del proyecto y/o el Distrito podrían estar obligados a <del>avisarles</del> <u>avisarle</u> a las <del>agencias reguladoras</del> <u>la RWQCB</u> si se observa una violación de la calidad del agua. Además, el proponente del proyecto deberá coordinar los esfuerzos del monitoreo de la calidad del agua y deberá proporcionarle copias de todos los datos mensuales del monitoreo de la calidad del agua a la RWQCB y al Distrito a través de la duración de la construcción del proyecto, como se describe en el calendario de informes del plan de monitoreo aprobado por la agencia o los permisos específicos del proyecto.</p> <p><b>MM-WQ-2: Implementar las Mejores Prácticas de Administración Durante la Alteración de los Sedimentos Relacionados con la Construcción.</b></p> <p>Antes de la aprobación de un futuro proyecto de desarrollo que involucre el dragado, la remoción de pilotes (especialmente la remoción de pilotes tratados con creosota), la instalación de pilotes y otras actividades relacionadas con la construcción que</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>podrían alterar los sedimentos del fondo de la bahía dentro de las áreas de contaminación de sedimentos conocidas o presuntas, el Distrito deberá identificar las BMP necesarias para minimizar la resuspensión, el derrame y el extravío de sedimentos durante las actividades de construcción, ya que la deposición de dicho material aumentaría la turbiedad y degradaría la calidad del agua. Las BMPs deberán ser implementadas por el proponente del proyecto y deberán incluir, en forma no limitativa, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proponente del proyecto no deberá acumular material en el fondo del lecho de la Bahía de San Diego y no deberá barrer ni nivelar la superficie del fondo con el cucharón de draga.</li> <li>• El proponente del proyecto deberá utilizar y mantener cortinas de limo para las operaciones de dragado que rodeen el área de las actividades de construcción y deberá minimizar los tiempos en los que estas cortinas se abren temporalmente (permitiendo sólo las aperturas necesarias para la operación de la <u>cortina de draga y los movimientos de las barcazas</u>), para contener los sedimentos en suspensión, como se describe más específicamente en la <b>MM-WQ-3</b>.</li> <li>• Basándose en la determinación del Distrito y de la agencia Federal y/o Estatal aplicable de obtención de permisos (como aplique), se podrían utilizar cortinas de aire junto con cortinas de limo para contener el sedimento resuspendido y permitir que las barcazas que contienen material de dragado o las barcazas vacías transiten dentro y fuera del área de trabajo sin necesidad de abrir y cerrar las compuertas de las cortinas de limo.</li> <li>• <i>Procedimientos Específicos a la Actividad en el Agua (Instalación o Remoción de Pilotes)</i>. El proponente del proyecto deberá llevar a cabo la instalación o la</li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>remoción de pilotes de una manera que implemente los requisitos de los permisos aplicables, incluyendo el permiso de la sección 404 de la CWA y la Certificación de la Calidad del Agua de la Sección 401 de la CWA. Las siguientes medidas adicionales deberán ser requeridas basándose en el tipo de instalación, o remoción, de pilotes que ocurra.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <u>Hincado de Pilotes con Martillo de Impacto o por Chorreado:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Las cortinas de turbiedad deberán ser instaladas para los proyectos <del>del Distrito o los proyectos que no sean del Distrito por el proponente</del> de acuerdo con las Mejores Prácticas de Administración <del>del Distrito</del> y los Estándares Ambientales para las Actividades de Reparación y Mantenimiento Estructural Sobre el Agua para las Instalaciones Portuarias Existentes Realizadas por el Distrito Portuario Unificado de San Diego (Distrito 2019) <del>del Distrito</del>.</li> </ul> </li> <li>○ Barrenado:                     <ul style="list-style-type: none"> <li><del>Los</del> <u>El levantamiento de los barrenos levantados durante la construcción en el agua deberán</u> <del>deberá</del> ser <u>levantados</u> <del>hecho</del> lentamente, <del>al</del> <u>por lo</u> menos a una cuarta parte de la velocidad a la que se levantan los barrenos durante la operación normal. Antes de que el barreno alcance el subsuelo del fondo de la Bahía durante la remoción, el operador deberá llevar a cabo la extracción del barreno en intervalos de 2 minutos (extracción repetida de 2 minutos seguida por una pausa de 2 minutos) para reducir la <u>turbiedad o la</u> alteración de los sedimentos de la Bahía.</li> </ul> </li> </ul>	
		<p><b>MM-WQ-3: Aplicar Cortinas de Limo Durante la Alteración de Sedimentos Relacionados con la</b></p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p><b>Construcción con Contaminantes de Interés.</b>                      Cada <del>Cualquier</del> futuro proyecto de desarrollo que involucre el dragado, la instalación de pilotes y u otras actividades relacionadas con la construcción que alteren los sedimentos del fondo de la Bahía dentro de las áreas de contaminación de sedimentos conocidas o presuntas, deberá utilizar cortinas de limo para la contención de los contaminantes de interés. Antes de que el Distrito apruebe cada futuro proyecto, el proponente del proyecto deberá proporcionarle detalles sobre la instalación de la cortina de limo, las configuraciones de la cortina, las tecnologías y las ubicaciones actuales al Distrito para su evaluación y aprobación. Durante las actividades de dragado en las que existan condiciones de sedimentos contaminados (basándose en los resultados de la <b>MM-WQ-1</b> o basándose en otras evidencias recientes disponibles), el proponente del proyecto deberá utilizar cortinas de limo flotantes interiores y exteriores que encierren el área de construcción. La cortina de limo flotante deberá consistir de tramos de tela conectados. Se deberán hacer arreglos para tener una longitud continua de cortina de limo flotante que rodee completamente el equipo de construcción. La cortina de limo deberá ser apoyada por un brazo de grúa flotante en las áreas de aguas abiertas (como a lo largo del lado de la bahía de las áreas de dragado). A lo largo de los bordes del muelle, el proponente del proyecto deberá tener la opción de conectar la cortina de limo directamente a la estructura. El proponente del proyecto deberá monitorear continuamente la cortina de limo para detectar daños, dislocaciones o huecos y arreglar inmediatamente cualquier lugar donde ya no sea continua o donde se haya aflojado de los soportes. La parte inferior de la cortina de limo deberá ser lastrada con pesos de lastre o varillas fijadas a la base</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>de la tela que no toquen el suelo de la Bahía en la marea más baja, aún con la flotación/oscilación de la cortina. <del>Donde, cuando</del> el Distrito determine que es <del>viable</del> factible y aplicable, <del>basado en las cortinas de limo flotantes deberán ser ancladas</del> <u>condiciones y desplegadas desde</u> <u>limitaciones específicas del sitio</u> <u>tales como la superficie</u> <u>profundidad del agua hasta</u> <u>justo</u> <u>y el hábitat, tal como lo demuestre un informe de recursos biológicos pagado por encima del sustrato</u> <u>permitiendo la acción de las mareas</u> <u>el proponente del proyecto.</u> Si el Distrito lo considera necesario una vez estén disponibles los detalles y planos de construcción del proyecto, las cortinas de limo deberán ser instaladas para facilitar el despliegue de la cortina en las áreas de mayor caudal. Basándose en la determinación hecha por el Distrito y de las agencias Federales y/o Estatales de obtención de permisos (como aplique), se podrían utilizar cortinas de aire junto con cortinas de limo para contener el sedimento resuspendido y permitir que las barcazas que contienen material de dragado o las barcazas vacías transiten dentro y fuera del área de trabajo sin necesidad de abrir y cerrar las cortinas de limo.</p> <p><b>MM-WQ-4: Implementar un Programa de Administración de Dragado.</b> Antes de que el Distrito apruebe un futuro <del>desarrollo</del> <u>proyecto</u> que involucre el dragado en áreas con contaminación de sedimentos conocidas o presuntas, excluyendo el dragado de mantenimiento con componentes de interés (COCs) de bajo nivel que permitiría su reutilización beneficiosa u otras opciones de eliminación acuática no confinada según lo aprobado por la EPA y el USACE, el proponente del proyecto deberá preparar y presentarle al Distrito para su evaluación y aprobación un Programa de Administración de Dragado (DMP) que cumpla con los requisitos de permiso aplicables,</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>incluyendo el permiso de la Sección 404 de la CWA y la Certificación de la Calidad del Agua de la Sección 401 de la CWA. El DMP deberá ser implementado por el proponente del proyecto antes, durante y al completar las actividades de dragado. El DMP deberá contener los siguientes elementos, cada uno de los cuales tiene mecanismos de sincronización específicos, como se identifica en la descripción de cada elemento a continuación:</p> <p>A. <i>Plan de Operaciones de Dragado.</i> El proponente del proyecto deberá desarrollar un Plan de Operaciones de Dragado que identifique los procedimientos operativos estándar (SOPs) que serán implementados durante las actividades de dragado. El Plan de Operaciones de Dragado deberá incluir procedimientos paso a paso para completar las operaciones de dragado de forma segura, de manera eficiente y para evitar la liberación de materiales peligrosos en el medio ambiente (es decir, de la resuspensión de sedimentos contaminados así como contaminantes asociados a las actividades de construcción, como el aceite u otros materiales peligrosos relacionados con el equipo). Los SOPs deberán incluir asesoría con respecto, entre otras cosas, a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● La operación apropiada del cucharón de draga.</li> <li>● El posicionamiento adecuado de la barcaza de embarcación para minimizar el lavado de las hélices.</li> <li>● La colocación y mantenimiento de las cortinas de limo dobles.</li> <li>● La operación y mantenimiento apropiado de todo el equipo de construcción.</li> </ul> <p>Además, el Plan de Operaciones de Dragado deberá identificar las BMP de control de sedimentos que serán</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>implementadas durante las actividades de dragado. El proponente del proyecto, o su contratista, deberá, como mínimo, implementar las siguientes BMPs para el manejo seguro del material dragado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ <b>Descarga de Sedimentos.</b> Durante las actividades de dragado, el contratista deberá reducir los impactos en la columna de agua al controlar el radio de giro del equipo de descarga, utilizando una placa de derrame y utilizando una unidad de lavado eléctrico para reducir los impactos relacionados con el derrame del brazo de la excavadora sobre los vehículos de transporte.</li> <li>◆ <b>Llenado de los Vehículos de Transporte.</b> Durante las actividades de dragado, el contratista deberá cerciorarse que el volumen de los camiones se limite al 90 por ciento basándose en las observaciones visuales, y de que los camiones deberán estar cubiertos y asegurados según los reglamentos del Departamento de Transporte de California (Caltrans) durante el transporte a la instalación de eliminación.</li> <li>◆ <b>Carga de Sedimentos.</b> Durante las actividades de dragado, el contratista deberá cerciorarse que los camiones sean cargados dentro de una zona de carga construida para confinar los sedimentos derramados durante el proceso de carga.</li> </ul> <p>B. <i>Plan de Contingencia.</i> El proponente del proyecto deberá desarrollar un Plan de Contingencia, el cual deberá ser implementado en caso de fallas en el equipo o en la operación, tales como, en forma no limitativa, daños en la cortina de limo, derrame de sedimento que resulte de la sobrecarga de la barcaza de materiales, contacto con sedimento en o alrededor de la barcaza de materiales durante la carga, fallas en el equipo del cucharón de draga o</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>del pasador de deslizamiento durante los procedimientos de carga, o colisión de la barcaza de materiales o del remolcador para aguas profundas con otra embarcación. El Plan de Contingencia deberá contener procedimientos paso a paso para responder a las fallas del equipo o de las operaciones y deberá reducir el potencial de liberación de sedimentos a la columna de agua fuera de las cortinas de limo.</p>	
		<p>C. <i>Plan de Salud y Seguridad para las Actividades de Dragado.</i> El proponente del proyecto deberá preparar un Plan de Salud y Seguridad para las Actividades de Dragado (Plan de Salud y Seguridad) y deberá implementar el Plan de Salud y Seguridad mientras dure la actividad de dragado. El Plan de Salud y Seguridad deberá ser preparado de acuerdo con, en general, el Estándar de Operaciones de Residuos Peligrosos y Respuesta a Emergencias de la Administración Federal de Seguridad y Salud Ocupacional (Parte 1910.120 del CFR 29) y el Código de Reglamentos de California, Título 8, Sección 5192. El Plan de Salud y Seguridad deberá proporcionar procedimientos para los trabajadores para una operación segura, protección personal y respuesta de emergencia durante las operaciones de dragado.</p>	
		<p><del>D. D. — <i>Plan de Aviso de Comunicación. Actividades de Dragado Planeadas.</i></del> El proponente del proyecto deberá <del>preparar un Plan de Comunicación</del> <u>cumplir con el RGP N° 72 (p. 13) y cualquier actualización del mismo que requiera directrices de operación</u> para las comunicaciones entre la Guardia Costera de los <del>Estados Unidos y EE.UU.</del> <u>Estados Unidos y EE.UU.</u>, la Policía Portuaria, <del>y todos un aviso local a los operadores de las embarcaciones navegantes.</del></p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>para cerciorarse del movimiento seguro de las <del>embarcaciones</del> <u>los buques</u> del proyecto desde el sitio de dragado hasta el área de descarga. El contratista deberá <del>implementar el Plan de Comunicación</del> <u>cumplir con los requisitos de notificación del RGP N° 72 (y con las actualizaciones relacionadas)</u> durante toda la duración de las actividades de dragado.</p> <p><b>MM-WQ-5: Implementar un Programa de Administración de Sedimentos.</b> -<del>Antes del inicio de que el Distrito apruebe cualquier futuro desarrollo que involucre el dragado</del> <u>actividad de construcción en el agua</u> dentro de un área de contaminación de sedimentos conocida o <del>presunta</del> <u>sospechada</u>, el <del>proponente</del> <u>solicitante</u> del proyecto deberá <u>contratar a un Profesional Cualificado, aprobado por el Distrito, con experiencia sustancial (es decir, más de 5 años) en contaminación de sedimentos marinos, muestreo de sedimentos y saneamiento de la contaminación. El Profesional Cualificado deberá preparar y supervisar la implementación de un Programa de Administración de Sedimentos que para el área del proyecto. El Programa de Administración de Sedimentos, cuya implementación será implementado antes de y la responsabilidad del solicitante del proyecto, deberá estar en vigor</u> durante toda la duración de las actividades de construcción. <del>en el agua para el proyecto propuesto.</del> El Programa de Administración de Sedimentos deberá ser <u>preparado e implementado</u> de acuerdo con la Sección 401 y 404 de la CWA, como mínimo, así como otras medidas de mitigación específicas del proyecto o BMPs mejoradas. Esto incluirá los siguientes elementos, cada uno de los cuales tiene mecanismos de sincronización específicos, como se identifica en la descripción de cada elemento a continuación:</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>A. <u>A.</u>—<i>Plan de Muestreo y Análisis (SAP)</i></p> <p>B. <u>B.</u>—<i>Plan de Administración de Sedimentos Contaminados (si se encuentra contaminación durante la implementación del SAP)</i></p> <p>C. <u>C.</u>—<i>Muestreo y Análisis <del>Posterior a</del> Después de la Construcción</i></p> <p><b>Preparación e Implementación del Plan de Muestreo y Análisis (SAP).</b> El SAP deberá ser aprobado por el USACE/la EPA utilizando los documentos de orientación del USACE/de la EPA para las pruebas de sedimentos basados en el "libro verde" o en el "manual de pruebas tierra adentro", y deberá determinar y delinear el área de potencial alteración (Área de Alteración); <del>implementar el SAP aprobado por la agencia;</del> y compilar los resultados del programa de pruebas de sedimentos en un Informe de Caracterización de Sedimentos para presentárselo al Distrito y a las agencias reglamentarias. El SAP, <u>que deberá incluir los detalles específicos una Garantía de Calidad/Control de Calidad (QAPP) con Procedimientos Operativos Estándar (SOP), deberá ser aplicado a todas las actividades de alteración de sedimentos del proyecto identificados en las orientaciones reglamentarias y deberá establecer la metodología que se utilizará, los lugares donde ocurrirá el muestreo se llevarán a cabo los muestreos, el análisis de los componentes constituyentes de interés, y los procedimientos apropiados adecuados de descontaminación y eliminación tanto para el muestreo y análisis antes de la construcción así como después.</u> Las muestras de sedimentos deberán ser examinadas para detectar la presencia de los COCs. El área de muestreo y la metodología de muestreo deberán identificar los lugares de muestreo que se determinen como apropiados para delinear la</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>extensión vertical y lateral y la concentración de los COCs potenciales del sitio del proyecto, a discreción del USACE, la EPA y la RWQCB (u otras agencias aplicables), en conformidad con el Distrito para caracterizar adecuadamente cualquier Área de Alteración asociada con el dragado. <u>El Dependiendo de las acciones propuestas y de la alteración relacionada con los sedimentos, el SAP debe ser presentado al Distrito para su conformidad y a por parte de la EPARWQCB, y al USACE para su aprobación, si así lo requieren las leyes estatales y federales.</u> El muestreo y análisis de los sedimentos deberá ser llevado a cabo de acuerdo con los requisitos del SAP para determinar <u>si el alcance de la contaminación de los sedimentos están contaminados.</u></p> <p>Los resultados de todos los muestreos de sedimentos deberán ser documentados en un Informe de Caracterización de Sedimentos y presentado al Distrito para su conformidad y al el USACE, la EPA y la RWQCB para su aprobación antes de llevar a cabo cualquier actividad de alteración de sedimentos en el lado marino. El proyecto deberá ser implementado de acuerdo con los permisos reglamentarios y las condiciones específicas del proyecto.</p> <p><b>Plan de Administración de Sedimentos Contaminados (Plan de Administración de Sedimentos).</b> <u>Si se identifican sedimentos contaminados en base a un muestreo de sedimentos, el proponente, El Profesional Cualificado contratado por el solicitante del proyecto deberá preparar un Plan de Administración de Sedimentos Contaminados, el cual deberá ser presentado al Distrito para su conformidad basado en los resultados del Informe de Caracterización de Sedimentos descrito anteriormente en consulta con y a las agencias reglamentarias apropiadas para su sujeto a la aprobación- de la</u></p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p><u>RWQCB y del Distrito. Una vez aprobado, el Plan de Administración de Sedimentos Contaminados deberá ser implementado por el solicitante del proyecto y estará sujeto a la supervisión reglamentaria de la RWQCB y del Distrito. El Plan de Administración de Sedimentos deberá describir en detalle las acciones requeridas que se emplearán al alterar sedimentos en el Área de Alteración para evitar que la actividad de construcción a la par del agua cree contaminación o exacerbe las condiciones existentes de contaminación de sedimentos documentadas en el Informe de Caracterización de Sedimentos. El Plan de Administración de Sedimentos deberá ser implementado por el proponente del proyecto y estará sujeto a la supervisión al cumplimiento de los permisos por parte de las agencias reglamentarias apropiadas, tal como el USACE (por ejemplo, la Sección 404 de la Ley de Agua Limpia y la Sección 10 de la Ley de Ríos y Puertos) y la RWQCB (Sección 13304 del Código de Aguas de California y la Sección 401 de la CWA) así como del Distrito. El Plan de Administración de Sedimentos Contaminados deberá describir en detalle los métodos que se emplearán para minimizar la alteración de los sedimentos contaminados durante las actividades de construcción (como se identifica en el SAP) a la par del agua y el monitoreo que ocurrirá durante las actividades de construcción en el agua.</u></p> <p><b>Muestreo y Análisis Después de la Construcción.</b> Al término de las actividades de construcción dentro de un área con COCs conocida o presunta (sin incluir las áreas de dragado de mantenimiento que se han determinado adecuadas para la reutilización beneficiosa u otras opciones de eliminación acuática no confinada según lo aprobado por la EPA y el USACE), Al concluir la construcción en el agua, el proponente del proyecto deberá llevar a cabo un</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>muestreo de confirmación de la calidad de los sedimentos después de la construcción. <del>Este muestreo se llevará a cabo de la manera y en la medida en que la EPA, el USACE y la RWQCB determinen que es necesario para caracterizar adecuadamente la potencial contaminación residual que resulte de las actividades de construcción. El proponente del proyecto deberá preparar, para ser presentado al Distrito para su conformidad y la aprobación de la EPA, el USACE y la RWQCB, un Plan de Muestreo consistente con el SAP, el cual deberá ser comparado con los niveles de muestreo antes de la construcción para determinar si las actividades de alteración de los sedimentos en el agua resultaron en COCs por encima de los niveles antes de la construcción documentados en el Informe de Caracterización de Sedimentos. Los resultados del muestreo y análisis después de la construcción deberán ser presentados a la RWQCB y al Distrito, dentro de un período de 30 días después de haber concluido el muestreo.</del></p> <p><b><u>MM-WQ-6: Implementar Saneamiento Después de la Construcción</u></b> que deberá describir la metodología que se utilizará, los lugares donde ocurrirán las muestras y los COCs que se analizarán.</p> <p><b><u>MM-WQ-6: Implementar la Remediación Después del Dragado.</u></b> Si, después de la finalización de, Si, tras haber completado cualquier actividad de dragado alteración de sedimentos en un área con COCs, consistente con los requisitos de la <b><u>MM-WQ-4</u></b> y la <b><u>MM-WQ-5</u></b>, el muestreo de confirmación de la calidad de los sedimentos después <del>del dragado de la</del> construcción requerido por la <b><u>MM-WQ-5</u></b> muestra que las concentraciones de los COCs superan aquellas establecidas por la RWQCB u otra agencia reglamentaria con jurisdicción los niveles de muestreo</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p><del>antes de la construcción también requeridos bajo la MM-WQ-5, el proponente del proyecto deberá proponer y llevar a cabo un dragado adicional consistente con los niveles prescritos por la RWQCB u otra agencia reglamentaria con jurisdicción, sujeto a la aprobación de la RWQCB u otra agencia reglamentaria con jurisdicción, y a la conformidad del Distrito.</del> <u>saneamiento</u>. Los métodos de <del>remediación</del> <u>saneamiento</u> del proponente del proyecto podrían incluir, en forma no limitativa, el dragado adicional, la colocación de una cubierta de arena, o la arena de Recuperación Natural Mejorada y Monitoreada que contiene carbón activo. Si se requiere un dragado adicional, <del>la remediación</del> <u>el saneamiento</u> deberá ser <del>Hevada</del> <u>llevar</u> a cabo con la supervisión <del>de permitida por</del> las agencias reglamentarias locales, Estatales y Federales apropiadas. Además, el proponente del proyecto deberá presentarle al Distrito la documentación que muestre los trabajos de <del>remediación</del> <u>saneamiento</u> y su finalización. El proponente del proyecto deberá monitorear la efectividad <del>de la remediación</del> <u>del saneamiento</u>, consistente con los estándares, calendarios y requisitos de presentación de informes establecidos por la RWQCB. El proponente del proyecto deberá presentarle un informe de monitoreo al Distrito y a la RWQCB para su evaluación con la frecuencia que se determine apropiada por <u>el Distrito y</u> la RWQCB. Si, después de <del>la finalización de</del> <u>haber completado</u> cualquier actividad de <del>dragado</del> <u>saneamiento</u> dentro de un área de alteración, consistente con los requisitos de la <b>MM-WQ-4</b> y la <b>MM-WQ-5</b>, las concentraciones de COCs en el área de potencial contaminación no exceden <del>aquellos</del> <u>los niveles establecidos por</u> <del>antes de la RWQCB</del> <u>construcción</u>, no se requerirá ninguna otra mitigación.</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p><b>MM-WQ-7: Remover y Desechar los Pilotes de Creosota Apropriadamente.</b> <u>La remoción de los pilotes de creosota se deberá llevar a cabo utilizando métodos de extracción por vibración en la mayor medida posible, como lo define el PRC 21061.1. El proponente del proyecto deberá presentar pruebas de inviabilidad al Distrito para su conformidad, en las que se explicarán todas las razones por las que este método es inviable. Si no se determina que es viable, la extracción se deberá llevar a cabo utilizando un método de extracción directa. En todos los casos, se evitará el mecido de los pilotes.</u> Durante la extracción de los pilotes tratados con creosota, si los pilotes no pueden ser removidos completamente, el proponente del proyecto deberá cortarlos al menos <del>1 pie</del> <u>2 pies</u> por debajo de la línea <del>de</del> lodo. Si los pilotes tratados son completamente extraídos o si se cortan por debajo de la línea <del>de</del> lodo, el proponente del proyecto deberá tapar los agujeros o los pilotes con material apropiado, tal como arena limpia. El proponente del proyecto deberá desechar los pilotes tratados con creosota removidos de una manera aprobada por el Distrito y las agencias aplicables que impida su uso posterior. La metodología para la remoción de los pilotes tratados con creosota es la misma que la de los pilotes no tratados, con la excepción de que <del>cualquier</del> <u>cualquiera</u> <del>corte</del> <u>cortes</u> de los pilotes <del>se recogerá a mano y/o se cernirá</del> <u>deberán ser removidos</u> del agua para su eliminación en una instalación de desechos apropiada (para las directrices sobre la madera tratada con creosota, consulte las Directrices de Pesca de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA) [NOAA Fisheries SW 2009] y la Evaluación de Riesgos Ecológicos de la EPA para la Creosota [EPA 2008]). El manejo y desecho de los pilotes de creosota sigue los métodos típicos de materiales contaminados</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-WQ-2: Contribución al Deterioro de la Calidad del Agua por las Futuras Operaciones de la Marina.</b> La operación del futuro desarrollo y re-desarrollo de las marinas podría deteriorar la calidad del agua al aumentar las posibilidades de la descarga accidental de aguas grises o negras directamente en las aguas marinas. Además, los contaminantes</p>	PS	<p>con el manifiesto documentado y el relleno sanitario licenciado registrado (<i>Mejores Prácticas de Administración y Estándares Ambientales para las Actividades de Reparación y Mantenimiento Estructural Sobre el Agua para las Instalaciones Portuarias Existentes Realizadas por el Distrito Portuario Unificado de San Diego, 2019</i>).</p> <p>Los pilotes deben ser cortados en longitudes manejables para su transporte y desecho por parte del proponente del proyecto en un lugar aprobado en las tierras altas. Los pilotes y desechos extraídos <del>deben</del> <u>deberán</u> ser colocados por el proponente del proyecto en un área de acopio revestida o cargados directamente en un contenedor o vehículo de transporte. El proponente del proyecto deberá identificar los controles apropiados de descarga en tierra (es decir, las BMPs de aguas pluviales, incluyendo el uso de lonas, entramados y/o bermas) aprobados por el Distrito antes de la remoción de los pilotes e implementados para prevenir que el drenaje salga del área de acopio y entre en las aguas superficiales o subterráneas.</p> <p><u>Por último, no se permitirá el uso de pilotes de madera tratada con creosota que puedan entrar en contacto con el agua en futuros proyectos de desarrollo. Este requisito es consistente con la recomendación del CDFW de que los pilotes de madera tratada en contacto con las aguas de la bahía no son consistentes con la Sección 5650(6) del Código de Pesca y Caza.</u></p>	SU

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>potencialmente generados por el mantenimiento de las embarcaciones sin las BMPs adecuadas, la limpieza del casco en el agua de la pintura antivegetativa a base de cobre y las descargas accidentales de combustible y aceite podrían afectar negativamente a la calidad del agua. Además, el cobre asociado con las pinturas antivegetativas para cascos ha contribuido a deteriorar la calidad del agua en la Bahía de San Diego. El potencial aumento neto del número de gradas de lanzamiento para embarcaciones podría potencialmente resultar en contribuciones adicionales al deterioro de la calidad del agua dentro de la Bahía.</p>		<p>Prácticas de Administración de la Marina que identifique específicamente las mejores prácticas de administración que serán utilizadas dentro de la Marina para (1) minimizar la carga de contaminantes, incluyendo medidas para prevenir, eliminar y/o proteger eficazmente la calidad del agua de la Bahía y (2) reducir las entradas de cobre total y disuelto que resulten del aumento del atraque de embarcaciones. Las mejores prácticas de administración serían diseñadas para cumplir los criterios de calidad del agua definidos en el Plan de la Cuenca. El Plan de Mejores Prácticas de Administración de la Marina y las medidas de reducción del cobre deberán ser evaluados y aprobados por el Distrito antes de la aprobación por parte del Distrito de un futuro desarrollo que involucre operaciones nuevas o ampliadas de la marina. El proponente del proyecto deberá ser responsable de la implementación y <del>del</del> mantenimiento del Plan de Mejores Prácticas de Administración de la Marina y de las medidas de reducción del cobre, <del>que como mínimo, deberán.</del> <u>Dichos planes podrían</u> incluir, en forma no limitativa, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El uso de material educativo proporcionado a los propietarios de embarcaciones y a sus tripulaciones por el proponente del proyecto, que especifica los tipos de actividades que deben evitarse y los tipos de BMPs que deberán ser implementadas para poder proteger la calidad del agua (por ejemplo, no reponer combustible mientras está en la grada de lanzamiento). Las recomendaciones para reducir las fugas de aceite incluyen llevar a cabo mantenimiento periódico de todas las líneas de combustible, mangueras y empaques; poner una almohadilla absorbente para absorber el aceite en la sentina; e instalar un sistema de filtración para</li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>remover el aceite del agua de la sentina.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdos de atraque que contengan restricciones de uso específicas para evitar la degradación de la calidad del agua, tal como la restricción de las reparaciones y operaciones de limpieza de embarcaciones dentro de las marinas. Estas restricciones de uso específicas serán similares a las recomendaciones de la <i>Guía para Navegantes de la Bahía de San Diego</i> (Distrito 2006), y la División de Parques Estatales de California de Navegación y Vías Navegables, y el Programa de Navegación Limpia y Ecológica de la Comisión Costera de California (California DBW 2017), las cuales promueven prácticas de navegación respetuosas con el ambiente para los negocios marítimos y los navegantes en California.</li> <li>• Proporcionar información a las marinas y a los dueños de embarcaciones para apoyar la reducción del cobre, incluyendo las BMPs de limpieza de cascos que cumplen con la ordenanza de limpieza de cascos en el agua del Distrito y otras leyes y reglamentos aplicables (Ordenanza N° 2681).<sup>2</sup></li> <li>• La <del>implementación</del> <u>consideración</u> de <u>implementar</u> una estructura de incentivos dentro de las tarifas de alquiler de los acuerdos de atraque para los ocupantes con embarcaciones sin pintura de casco de cobre.</li> <li>• La identificación de zonas libres de cobre dentro de las áreas más internas de la marina, o la limitación</li> </ul>	

<sup>2</sup> Los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2681 que tratan con el uso de las mejores prácticas de administración para la limpieza del casco en el agua declaran: "1. Ninguna persona deberá llevar a cabo la limpieza de cascos en el agua sin cumplir con las Mejores Prácticas de Administración generalmente reconocidas por la industria como eficaces y respetuosas con el ambiente. 2. Ninguna persona deberá llevar a cabo una limpieza de cascos en el agua que resulte en una pluma o nube de pintura visible".

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>de las embarcaciones con pintura de casco de cobre sólo a las zonas bien lavadas de la marina.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La prohibición del raspado del fondo del casco y del uso de detergentes tóxicos para limpiar la parte superior de las embarcaciones, así como ninguna reparación en el agua.</li> <li>• Limitaciones en la limpieza de cascos en las gradas de lanzamiento (restringir o limitar el número de limpiezas por año).</li> </ul> <p><u>El</u> Para los proyectos relacionados con la marina que propongan añadir gradas de lanzamiento en aguas afectadas, el proponente del proyecto deberá incluir una evaluación de referencia de los niveles de cobre disuelto dentro de la huella del proyecto antes de la construcción. Las condiciones de referencia deberán ser comparadas con el monitoreo periódico (anualmente como mínimo) para evaluar los aumentos de cobre directamente atribuidos a las operaciones del proyecto.</p> <p>Los niveles de cobre disuelto deberán ser comparados a los objetivos de calidad del agua específicos del Plan de la Cuenca y de la TMDL.</p> <p>El proponente del proyecto deberá presentarle un informe de monitoreo de referencia e informes de monitoreo periódicos (anualmente como mínimo) al Distrito para su evaluación. Si <u>el Distrito determina que el proyecto resulta en cualquier momento durante el monitoreo un cambio adverso en la calidad del agua iguala</u>, o excede los objetivos de calidad del agua del Plan de la Cuenca, el Distrito deberá requerir una actualización del Plan de Administración de Mejores Prácticas de la Marina del proyecto para incluir BMPs adicionales para reducir el cobre atribuido al proyecto y hacer que la calidad del agua vuelva a cumplir con el Plan de la Cuenca.</p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-WQ-3: Degradación de la Calidad del Agua por las Operaciones de Acuicultura.</b> Dependiendo del tipo de acuicultura que se practique y de los métodos utilizados, la degradación de la calidad del agua, que podría incluir la turbiedad causada durante la recolección y otras operaciones similares, así como la demanda biológica de oxígeno, podría ocurrir durante la operación de las instalaciones acuícolas.</p>	PS	<p><b>MM-WQ-9: Llevar a Cabo el Monitoreo de la Calidad del Agua de las Operaciones de Acuicultura.</b> Antes de que el Distrito apruebe un proyecto de acuicultura, el proponente del proyecto deberá (1) llevar a cabo un estudio de ubicación para predecir los potenciales impactos en la calidad del agua debidos a factores físicos como la reducción de descarga, así como cualquier posible impacto operativo, (2) desarrollar un plan de monitoreo de la calidad del agua consistente con los requisitos del Plan de Mitigación de la Acuicultura de Mariscos, y (3) identificar las BMPs específicas del sitio que se implementarán durante la operación de la instalación de acuicultura para disminuir o eliminar los potenciales impactos en la calidad del agua. El proponente del proyecto deberá presentarle el estudio de ubicación, el plan de monitoreo y las BMPs al Distrito para su evaluación y aprobación. -El estudio de ubicación deberá incluir las características físicas específicas del sitio que podrían influir en la masa de agua local (por ejemplo, las condiciones hidrodinámicas, los recursos naturales cercanos, los potenciales impactos en la navegación). El plan de monitoreo de la calidad del agua deberá incluir un informe sobre las condiciones existentes, un resumen de los parámetros de monitoreo de la calidad del agua y los objetivos emitidos por las autoridades competentes en la obtención de permisos y por las agencias de recursos. -A lo largo de la duración de las operaciones del proyecto, el proponente del proyecto deberá cumplir con las condiciones pertinentes del permiso emitido por las autoridades que otorgan los permisos y deberá implementar el plan de monitoreo de la calidad del agua, tal como fue emitido, evaluado y aprobado por las agencias reguladoras y de recursos</p>	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-C-WQ-1: Alteración de Sedimentos Contaminados Durante la Construcción.</b> Hay sedimentos contaminados en los PD1, PD2, PD3 y PD4. Las actividades de construcción en el agua dentro de estas áreas tienen el potencial de alterar los sedimentos contaminados, que podrían ser liberados de nuevo en la columna de agua y resuspendidos, lo que resultaría en la propagación de los contaminantes. El dragado de sedimentos contaminados también podría degradar la calidad del agua al resuspender los sedimentos contaminados y liberar los componentes de interés. Además, los componentes de interés podrían ser liberados cuando los sedimentos están suspendidos en</p>	PS	<p>apropiadas en coordinación con el Distrito, lo que garantizará que la calidad del agua no se vea afectada por la operación de acuicultura propuesta. Si en cualquier momento durante este monitoreo, la calidad del agua <del>iguala o supera los objetivos de calidad del agua del Plan de la Cuenca, como hayan sido actualizados y enmendados</del> <u>supera las condiciones del permiso operativo</u>, el proponente del proyecto deberá avisarle inmediatamente a las autoridades competentes en materia de permisos y al Distrito, y deberá identificar inmediatamente las acciones específicas que eliminarían los deterioros de la calidad del agua, aprobadas por las autoridades competentes en materia de permisos y por el Distrito.</p> <p>Las BMPs aprobadas deberán incluir un programa regular de monitoreo, presentación de informes, e inspección del sitio, como sea emitido a través de las condiciones de los permisos operativos por parte de las autoridades competentes en materia de permisos y por las agencias de recursos, para cerciorarse que las operaciones cumplen con las BMPs relacionadas con el tipo específico de acuicultura que se está implementando.</p> <p>Implementar la <b>MM-WQ-1</b> hasta la <b>MM-WQ-7</b>, como se ha descrito anteriormente.</p>	SU

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>la columna de agua. Los contaminantes resuspendidos podrían disolverse en la columna de agua y estar disponibles para ser absorbidos por la biota. La <del>re</del>deposición <del>sedimentación</del> podría producirse cerca de las áreas de construcción, o, dependiendo de las condiciones y controles ambientales, los sedimentos resuspendidos podrían ser transportados a otras ubicaciones cercanas en el cuerpo de agua. La resuspensión de los sedimentos contaminados y la liberación de los componentes de interés podrían impactar a la calidad del agua al aumentar los niveles de contaminantes hasta alcanzar niveles tóxicos para los receptores acuáticos. Por último, la remoción de las pilas de creosota podría resultar en la resuspensión de sedimentos contaminados con Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (PAHs).</p>	PS	Implementar la <b>MM-WQ-8</b> , como se ha descrito anteriormente.	SU
<p><b>Impacto-C-WQ-2: Contribución al Deterioro de la Calidad del Agua por las Futuras Operaciones de la Marina.</b> La operación del futuro desarrollo y re-desarrollo de las marinas podría deteriorar la calidad del agua al aumentar las posibilidades de la descarga accidental de aguas grises o negras directamente en las aguas marinas. Además, los contaminantes potencialmente generados por el mantenimiento de las embarcaciones sin las BMPs adecuadas, la limpieza del casco en el agua de la pintura antivegetativa a base de cobre y las descargas accidentales de combustible y aceite podrían afectar negativamente a la calidad del agua. Además, el cobre asociado con las pinturas antivegetativas para cascos ha contribuido a deteriorar la calidad del agua en la Bahía de San Diego. El potencial aumento neto del número de gradas de lanzamiento para embarcaciones podría potencialmente resultar en contribuciones adicionales al deterioro de la calidad del agua dentro de la Bahía.</p>			

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-C-WQ-3: Degradación de la Calidad del Agua por las Operaciones de Acuicultura.</b>                      Dependiendo del tipo de acuicultura que se practique y de los métodos utilizados, la degradación de la calidad del agua, que podría incluir la turbiedad causada durante la recolección y otras operaciones similares, así como la demanda biológica de oxígeno, podría ocurrir durante la operación de las instalaciones acuícolas.</p>	PS	Implementar la <b>MM-WQ-9</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS
<b>4.10 Ruido y Vibraciones</b>			
<b>Impactos del Proyecto</b>			
<p><b>Impacto-NOI-1: Exceder los Umbrales en los Parques Durante la Construcción.</b> Las actividades de construcción propuestas podrían exceder los umbrales de ruido de construcción durante las horas de construcción permitidas, tal como se resume en el Cuadro 4.10-17 (es decir, 75 Decibelios a Nivel Continuo Equivalente (dBA <math>L_{eq}</math>) promedio de 1 hora para proyectos en Coronado, 75 dBA <math>L_{eq}</math> promedio de 8 horas para proyectos en Imperial Beach, y 75 dBA <math>L_{eq}</math> promedio de 12 horas para proyectos en San Diego), en los parques existentes. Estos impactos podrían ocurrir si una o más fases de construcción del proyecto ocurren dentro de las distancias de detección relevantes de un parque, como se identifica en el Cuadro 4.10-19. (Las distancias de impacto actuales podrían ser menores dependiendo de los detalles específicos del lugar, tales como las condiciones del terreno y la presencia de cualquier aislamiento acústico).</p>	PS	<p><b>MM-NOI-1: Avisarle a los Usuarios de los Parques Impactados.</b> <del>Como parte de la solicitud de aprobación de desarrollo de un futuro proyecto, el proponente del proyecto deberá determinar si el ruido de la construcción excederá los 75 dBA <math>L_{eq}</math> en cualquier parque cercano, si aplica basándose en las pruebas proporcionadas por el proponente del proyecto como parte del proceso de evaluación del mismo.</del> Esta determinación podría basarse en las distancias de impacto del ruido de la construcción (aislamiento) resumidas en el Cuadro 4.10-19. <del>Como alternativa, el proponente del proyecto podría ser requerido a</del> <u>El proponente del proyecto deberá ser requerido a</u> contratar a un consultor acústico cualificado, aprobado por el Distrito, para llevar a cabo un análisis nuevo o más detallado basado en los detalles específicos del proyecto y del sitio; <u>si el ruido de la construcción tiene el potencial de superar los umbrales de ruido establecidos.</u> Si se determina que los niveles de ruido de la construcción en los parques superan los 75 dBA <math>L_{eq}</math>, <u>el proponente del proyecto o su contratista de construcción deberá publicar un aviso en los parques afectados al Distrito y/o el proponente del proyecto deberá dar un aviso de antemano y consultar con la jurisdicción local. Se</u></p>	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-NOI-2: Exceder los Umbrales en Otros Receptores Sensibles al Ruido Durante la Construcción.</b> Las actividades de construcción propuestas podrían exceder los umbrales de ruido de construcción durante las horas de construcción permitidas, como se resume en el Cuadro 4.10-17 (es decir, 75 dBA <math>L_{eq}</math> promedio de 1 hora para los proyectos en Coronado, 75 dBA <math>L_{eq}</math> promedio de 8 horas para los</p>	PS	<p><u>proporciona una excepción a este requisito de consulta para cualquier trabajo de emergencia donde el tiempo sea esencial para rectificar una condición inesperada que requiera una respuesta inmediata (por ejemplo, reparación importante de servicios públicos, problemas urgentes relacionados con la salud y la seguridad). Además, para los trabajos que no sean de emergencia, el proponente del proyecto deberá publicar avisos públicos en los parques afectados por lo menos 48 horas antes del inicio de las actividades de construcción. La señalización deberá avisarles a los usuarios los posibles niveles de ruido elevados y proporcionará detalles sobre los parques alternativos que están abiertos en las cercanías. El proponente del proyecto deberá incluir esta medida en los documentos de especificaciones de la construcción del proyecto. Antes de emitir los documentos de especificaciones de la construcción para su licitación, el proponente del proyecto deberá presentar una copia de los documentos y el rótulo de aviso público propuesto al Departamento de Servicios de Desarrollo del Distrito para su evaluación y aprobación. Antes de comenzar las actividades de construcción, el proponente del proyecto deberá presentarle documentación (incluyendo fotografías) al Departamento de Servicios de Desarrollo del Distrito que demuestre el cumplimiento de esta medida.</u></p> <p><b>MM-NOI-2: Evitar o Reducir el Ruido de la Construcción por el Hincado de Pilotes.</b> Durante las actividades de construcción <u>asociadas a un futuro proyecto</u>, el proponente del proyecto deberá requerirles a todos los contratistas que tomen medidas para reducir el ruido por el hincado de pilotes, si lo hubiera, asociado con el proyecto al implementar uno de los siguientes métodos de reducción del ruido:</p>	SU

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>proyectos en Imperial Beach, y 75 dBA <math>L_{eq}</math> promedio de 12 horas para los proyectos en San Diego), en los receptores sensibles al ruido existentes. Estos impactos podrían ocurrir si una o más fases de la construcción del proyecto ocurren dentro de las distancias de detección pertinentes de los receptores sensibles al ruido, como se identifica en el Cuadro 4.10-19. (Las distancias de impacto actuales podrían ser más cortas dependiendo de los detalles específicos del sitio, tales como las condiciones del terreno y la presencia de cualquier aislamiento acústico).</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evitar el hincado de pilotes por impacto y por vibración utilizando métodos de instalación alternativos y más silenciosos, tales como los pilotes de presión o los pilotes perforados (por ejemplo, pilotes moldeados en el boquete perforado, pilotes vertidos en el lugar).</li> <li>• Utilizar un recubrimiento acústico alrededor del hincado de pilotes por impacto. El recubrimiento será construido con materiales que proporcionen una clase de transmisión de sonido mínima de 28 (ejemplos incluyen por ejemplo, mantas acústicas certificadas para el sonido).</li> </ul> <p><b>MM-NOI-3: Implementar las Mejores Prácticas Generales para la Disminución del Ruido de la Construcción.</b> Durante la construcción de <del>futuros proyectos</del> <u>un futuro proyecto</u>, el proponente del proyecto deberá requerirles a todos los contratistas que se adhieran a las siguientes medidas de reducción del ruido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo el equipo y los vehículos de construcción que utilicen motores de combustión interna estarán equipados con silenciadores; silenciadores de entrada de aire cuando sea apropiado; y cualquier otra cubierta, corazas u otros elementos de reducción de ruido en buenas condiciones de operación que cumplan o excedan las especificaciones originales de fábrica.</li> <li>• Todo el equipo de construcción móvil o fijo utilizado en el proyecto que esté regulado para la emisión de ruido por una agencia local, Estatal o Federal cumplirá con dicha regulación mientras esté en el curso de la actividad del proyecto.</li> <li>• Todo el equipo de construcción será mantenido y reparado apropiadamente.</li> <li>• Todo el equipo de construcción será operado sólo</li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>cuando sea necesario y <del>se apagará</del> <u>apagado</u> cuando no esté en uso, <u>y el equipo de construcción fijo deberá ser ubicado tan lejos como sea posible de los receptores sensibles.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los empleados de la construcción recibirán capacitación sobre la operación y el uso apropiado del equipo para evitar una operación descuidada o inadecuada del equipo que podría aumentar los niveles de ruido.</li> <li>• Se establecerán y se harán cumplir límites de velocidad en el sitio de la construcción durante el período de construcción.</li> <li>• El uso de señales que produzcan ruido, incluyendo las bocinas, los silbatos, las alarmas y las campanas, será únicamente para el propósito de dar una advertencia de seguridad.</li> <li>• El contratista proporcionará un aviso por escrito de antemano de las actividades de construcción a las residencias que se encuentren dentro de 300 pies del sitio de la construcción para los proyectos que no incluyan el hincado de pilotes, y a las residencias que se encuentren dentro de 700 pies del sitio de la construcción para los proyectos que incluyan el hincado de pilotes. El aviso incluirá una breve descripción de la actividad de construcción propuesta, así como su objetivo y calendario. También incluirá el nombre y la información de contacto del director del proyecto o del representante responsable de resolver cualquier problema de ruido.</li> </ul> <p><b>MM-NOI-4: Instalar Barreras Acústicas Temporales para Proteger a los Receptores Sensibles al Ruido de los Niveles Excesivos de Ruido de la Construcción.</b> <del>Como parte de la solicitud de aprobación de desarrollo</del> <u>Antes de la aprobación de un futuro proyecto,</u></p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>el <del>proponente del proyecto</del> <u>Distrito</u> deberá <del>determinar</del> <u>verificar</u> si el ruido de la construcción <del>excederá</del> <u>superará</u> los 75 dBA <math>L_{eq}</math> en cualquier receptor sensible al ruido <u>basándose en las pruebas proporcionadas por el proponente del proyecto como parte del proceso de evaluación del mismo</u>. Si ese fuera el caso, antes de comenzar la construcción, el proponente del proyecto deberá instalar una o varias barreras acústicas temporales entre las actividades de construcción y los receptores sensibles al ruido cuando los niveles de ruido excedan los 75 dBA <math>L_{eq}</math>. Se podrían construir barreras alrededor del perímetro del sitio o, cuando las actividades de construcción se limiten a una parte más pequeña del sitio, alrededor de esa parte más pequeña, o alrededor de cualquier equipo de construcción fijo y ruidoso, como generadores o bombas de desagüe. Todas estas barreras deben tener al menos 8 pies de altura y una altura suficiente para romper la línea de visión entre el equipo de construcción y la planta baja de cualquier receptor sensible al ruido. Estas barreras deberán ser construidas de una de las siguientes formas que el proponente del proyecto establezca, por escrito y a satisfacción del Distrito, y alcanzarán una clase de transmisión acústica (STC) mínima de 28:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De mantas acústicas colgadas sobre o desde un marco de soporte. Las mantas deben estar firmemente sujetas al armazón. Las mantas deben solaparse al menos 4 pulgadas en las juntas cosidas y pegarse con cinta adhesiva y/o cerrarse con cierres de gancho y bucle (por ejemplo, Velcro®) para que no queden huecos. Deben utilizarse las mantas más grandes disponibles para poder minimizar el número de juntas. Las mantas deberán cubrir hasta el suelo para eliminar cualquier hueco en la base de la barrera.</li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-NOI-3: Exceder los Límites de Ruido Locales para la Construcción Durante las Horas Prohibidas.</b> Aunque la construcción durante las horas prohibidas (tarde, noche, domingos o días feriados) no se propone específicamente como parte de la PMPU, no se puede descartar. A menos que los niveles de ruido asociados en los receptores sensibles al ruido existentes puedan reducirse para cumplir con los límites de las fuentes de ruido estacionarias del código municipal aplicable (consulte los Cuadros 4.10-8, 4.10-10 y 4.10-13), los impactos del ruido de la construcción serán significativos.</p>	PS	<p><b>MM-NOI-5: Prohibir las Actividades de Construcción en el Exterior Fuera de las Horas de Construcción Permitidas.</b> El proponente del proyecto no deberá llevar a cabo las actividades típicas de construcción en el exterior durante las horas prohibidas que se resumen en el Cuadro 4.10-17 (basándose en la ciudad en la cual se encuentre el sitio de la construcción). Además, <del>se prohibirán</del> las entregas y recogidas de materiales o de equipo <u>deberán ser prohibidas durante estas horas, a menos que la ordenanza sobre el ruido de la ciudad en la medida de que se ubique el proyecto permita lo posible contrario.</u> Excepto para el personal de construcción que trabaje específicamente en tareas de construcción interior dentro de la armazón del edificio terminado, el personal de construcción no deberá poner en marcha el equipo de construcción en el sitio de trabajo durante las horas prohibidas. Sujeto a la evaluación y aprobación del Distrito, las actividades de construcción que no sean típicas y sean sensibles al tiempo podrían ocurrir <del>durante</del> <u>fuera de las horas permitidas</u> resumidas en el Cuadro 4.10-17. Los ejemplos podrían incluir, en forma no limitativa, grandes vaciados de hormigón que deben ocurrir continuamente una vez iniciados, o actividades que requieren el cierre de carreteras que se consideran más seguras o menos perturbadoras cuando se implementan por la noche.</p>	SU
<p><b>Impacto-NOI-4: Aumento Excesivo del Ruido del</b></p>		<p><b>MM-NOI-6: Llevar a Cabo Análisis de Ruido del</b></p>	SU

<b>Impacto</b>	<b>Importancia Antes de la Mitigación</b>	<b>Medida(s) de Mitigación</b>	<b>Importancia Después de la Mitigación</b>
<p><b>Tráfico en las Carreteras Existentes por Encima de los Estándares Locales.</b> El tráfico en algunas carreteras podría aumentar los niveles de ruido en los receptores sensibles al ruido por 3 dB del Nivel Equivalente de Ruido en la Comunidad (CNEL) o más a un nivel que está por encima de los estándares o las directrices de la ciudad miembro aplicable. Este impacto podría ocurrir en hoteles/moteles, parques y hogares adyacentes a segmentos de la Harbor Island Drive, la Pacific Highway y la West Ash Street.</p>		<p><b>Tráfico Específicos del Proyecto para Proyectos que Duplicarían el Volumen de Tráfico en Una o Más Calles Afectadas.</b> <del>Como parte de una solicitud de aprobación de desarrollo un futuro proyecto, el proponente del proyecto</del> <u>Distrito deberá determinar y verificar</u> si la implementación del proyecto duplicaría el volumen de tráfico vehicular de vehículos en alguna(s) <del>carretera</del> <u>calle(s) afectada(s)</u> <del>basándose en las pruebas proporcionadas por el proponente del proyecto como parte del proceso de evaluación del proyecto.</del> Si no se prevé tal aumento, no se requerirá ningún análisis del ruido del tráfico. Sin embargo, si <u>existe la posibilidad de que se anticipa dicho</u> <del>tal</del> <u>produzca</u> tal aumento, el proponente del proyecto deberá contratar a un consultor de <del>tráfico</del> <u>transporte</u> cualificado y a un consultor acústico cualificado, cada uno de ellos aprobado por el Distrito. Los consultores deberán identificar las carreteras que serían afectadas por el proyecto, deberán cuantificar los volúmenes de tráfico diarios con y sin el proyecto, y deberán determinar qué análisis adicionales son necesarios, si los hubiera, para cuantificar los niveles de ruido del tráfico e identificar potenciales medidas de control del ruido. Si se prevén impactos significativos, la evaluación deberá identificar las medidas de disminución o reducción del ruido del tráfico que deberá aplicar el proponente del proyecto como sea necesario para cerciorarse que el tráfico del proyecto no cause: (1) un aumento de 3 dB del CNEL o más a un nivel que esté por encima de los estándares o las directrices locales de la ciudad miembro aplicable, o (2) cualquier aumento del ruido del tráfico de 5 dB del CNEL o más, en un receptor sensible al ruido. Dichas medidas podrían incluir, <del>de manera</del> <u>en forma</u> no limitativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Barreras acústicas.</li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-NOI-5: Aumentos Sustanciales del Ruido del Tráfico Debido a las Mejoras y Modificaciones de las Carreteras.</b> Este impacto podría ocurrir en los propuestos proyectos de mejora y modificación de carreteras si eliminan el aislamiento acústico entre la carretera y un receptor adyacente sensible al ruido, o re-alinean horizontalmente la carretera de modo que la distancia entre el tráfico y el receptor se reduzca al menos en un 50 por ciento.</p>	PS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pavimento silencioso.</li> <li>• Aumento de la separación entre las carreteras y los usos del terreno sensibles.</li> <li>• Mejoras, tales como ventanas y puertas insonorizadas retroadaptadas a los edificios sensibles al impacto.</li> <li>• Apaciguamiento del tráfico u otras medidas para reducir la velocidad del tráfico.</li> <li>•</li> </ul>	SU
<p><b>Impacto-NOI-6: Impacto Acústico Significativo de los Centros Regionales de Movilidad.</b> Los Centros Regionales de Movilidad que proporcionan nuevas</p>	PS	<p><b>MM-NOI-7: Diseñar Proyectos de Mejora y Modificación de Carreteras para Evitar Aumentos de Ruido Superiores a 3 dB del CNEL.</b> Durante la fase de diseño de las mejoras y modificaciones específicas de las carreteras, el proponente del proyecto deberá cerciorarse que el diseño propuesto no: (1) elimine las barreras acústicas existentes (si las hay) entre la carretera y los receptores adyacentes sensibles al ruido sin sustituir dichas barreras por otras del mismo tipo, o (2) reducir la distancia entre el tráfico y el receptor en un 50 por ciento o más. <u>carril de circulación más próximo y el receptor en un 50 por ciento o más. Como ejemplo de esta última condición, en un caso hipotético en el que la distancia actual entre el centro del carril de circulación más próximo y el receptor sea de 1.000 pies, no se deberá permitir que un proyecto modifique la carretera para acortar la distancia entre la carretera y el receptor por más de 499 pies, lo cual es menos del 50 por ciento de la distancia. Por lo tanto, la distancia más cercana entre el carril de tráfico más cercano y un receptor que se permitiría bajo esta medida de mitigación sería de 501 pies bajo la condición del proyecto.</u></p>	SU
<p><b>Impacto-NOI-8: Para los Centros Regionales de Movilidad a 125 Pies de Receptores Sensibles al Ruido, Diseñar y Construir Instalaciones para</b></p>	PS		SU

<b>Impacto</b>	<b>Importancia Antes de la Mitigación</b>	<b>Medida(s) de Mitigación</b>	<b>Importancia Después de la Mitigación</b>
instalaciones de estacionamiento podrían generar impactos acústicos significativos si se encuentran a 125 pies de un receptor sensible al ruido.——		<b>Controlar el Ruido Procedente de Nuevas Fuentes, Tales Como los Estacionamientos.</b> Durante las fases de diseño arquitectónico y de ingeniería de un Centro Regional de Movilidad, y antes de la aprobación por parte del Distrito de un Centro Regional de Movilidad, el proponente del proyecto deberá contratar a un consultor acústico aprobado por el Distrito para evaluar los potenciales impactos sonoros de los nuevos estacionamientos u otras potenciales fuentes de ruido propuestas. El consultor deberá evaluar los detalles del proyecto y <del>preparar</del> <b>presentar</b> un informe escrito para el Distrito que identifique qué análisis adicionales son requeridos, si los hubiera, para cuantificar los niveles de ruido operativo y las potenciales medidas de disminución del ruido. Basándose en el informe escrito del consultor, el Distrito deberá determinar si es necesario un análisis técnico adicional para cuantificar los niveles de ruido operacional e identificar las medidas de disminución del ruido para poder cumplir los estándares de ruido especificados a continuación. Las medidas de disminución o reducción del ruido, si fueran necesarias, podrían incluir, en forma no limitativa, la re-orientación o reubicación de las fuentes de ruido, controles administrativos sobre los horarios y la intensidad de uso, el control del ruido del equipo mecánico (tal como los extractores de aire de los garajes de estacionamiento), o la adición de barreras acústicas u otro tipo de aislamiento acústico. Las medidas de disminución o reducción del ruido deberán ser implementadas por el proponente del proyecto para cerciorarse que el Centro Regional de Movilidad no cause: (1) un aumento de 3 dBA o más por encima de los niveles de ruido ambiental que resulte en un nivel de ruido combinado superior al estándar del código municipal aplicable (consulte los	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-NOI-7: Exceder los Límites de Ruido Locales para los Desarrollos Comerciales.</b> Los sistemas de construcción (por ejemplo, equipo mecánico, sistemas de fontanería, compactadores de basura) y otras actividades en los desarrollos comerciales podrían generar ruido en los receptores sensibles al ruido existentes por encima de los límites locales aplicables a las fuentes de ruido estacionarias.</p>	PS	<p>Cuadros 4.10-8, 4.10-10 y 4.10-13) en un receptor sensible al ruido, o (2) cualquier aumento de 5 dBA o más por encima de los niveles de ruido ambiental en un receptor sensible al ruido. <u>El informe sobre el ruido estará sujeto a la evaluación y aprobación del Distrito, y no se procederá a ningún proyecto futuro hasta que el informe sobre el ruido se considere aceptable para el Distrito.</u></p> <p><b>MM-NOI-9: Diseñar y Construir y Operar Nuevos Usos Comerciales para Controlar el Ruido de Todo el Equipo y las Actividades en el Sitio.</b> El proponente del proyecto deberá diseñar y construir y operar todos los usos comerciales propuestos para cerciorarse de su cumplimiento con los límites de ruido del código municipal aplicable (consulte los Cuadros 4.10-8, 4.10-10 y 4.10-13) en los receptores sensibles al ruido. Para lograr este estándar de rendimiento, durante el diseño arquitectónico y de ingeniería, y antes de la aprobación por parte del Distrito <del>de</del> <u>de un</u> futuro proyecto de desarrollo <u>comercial considerado consistente con la PMPU</u>, el proponente del proyecto deberá contratar a un consultor acústico aprobado por el Distrito para evaluar el diseño <u>propuesto</u> y proporcionarle recomendaciones por escrito al Distrito, como sea necesario, para disminuir o reducir el ruido de todo el equipo y las actividades en el sitio. Dichas recomendaciones podrían incluir, en forma no limitativa, cambios en la distribución del sitio o en la ubicación del equipo; límites o especificaciones sobre la potencia sonora; los parapetos de los tejados; celosías, pantallas o cercas de absorción acústica; silenciadores de admisión y de escape; o controles administrativos (tales como <u>restringir la restricción</u> <u>ubicación o el horario</u> de ciertas actividades <u>a las horas diurnas</u>). El Distrito deberá</p>	SU

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-NOI-8: Exceder los Límites de Ruido Locales para las Áreas de Uso al Aire Libre y los Eventos Especiales al Aire Libre.</b> Si los desarrollos nuevos incluyen áreas de uso al aire libre (por ejemplo, parques, comedores al aire libre, patios, plataformas de techo, plataformas de piscina) con música amplificadas, o promocionan grandes eventos especiales al aire libre como bodas, exposiciones, reuniones sociales, eventos para recaudar fondos, conciertos, festivales de música y exposiciones de arte, tales actividades podrían exceder los límites de ruido locales aplicables en los receptores sensibles al ruido existentes, especialmente si los eventos son atendidos por un gran número de personas o incluirían música en vivo o grabada.</p>	PS	<p><b>MM-NOI-10: Diseñar y Operar las Áreas de Actividad al Aire Libre para Controlar el Ruido Operacional.</b> El proponente del proyecto y cualquier futuro propietario/operador de los desarrollos propuestos deberán diseñar, construir y operar las áreas de actividad al aire libre (por ejemplo, áreas de comedores al aire libre, patios, plataformas de techo, plataformas de piscina), para cerciorarse de su cumplimiento con los límites de ruido del código municipal aplicable (consulte los Cuadros 4.10-8, 4.10-10 y 4.10-13) en los receptores sensibles al ruido. Para lograr este estándar de rendimiento, como parte de la evaluación ambiental específica del sitio de un proyecto propuesto, el proponente del proyecto deberá contratar a un consultor acústico aprobado por el Distrito para evaluar el diseño <u>propuesto</u> y proporcionarle recomendaciones por escrito al Distrito, como sea necesario, para disminuir o reducir el ruido de todas las áreas de actividad al aire libre. Dichas recomendaciones podrían incluir, en forma no limitativa, cambios en la ubicación y la distribución,</p>	SU

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>límites de potencia sonora o especificaciones para los sistemas de audio, la colocación y dirección de los altavoces, el aislamiento acústico (barreras, paredes o techos) o la absorción acústica. El Distrito deberá identificar las medidas de disminución o reducción del ruido que deberá implementar el proponente del proyecto que son necesarias para cerciorarse del cumplimiento de los límites de ruido del código municipal aplicable. <del>Si dicho cumplimiento no es viable, se deberá requerir una evaluación ambiental a nivel del proyecto, pertinente.</del> - <u>Cualquier recomendación estará sujeta a la evaluación y aprobación del Distrito, y no se procederá a ningún desarrollo futuro hasta que el Distrito considere aceptables las medidas de reducción del ruido recomendadas.</u></p> <p><b>MM-NOI-11: Incorporar Especificaciones Operativas/Contractuales para Minimizar el Ruido Exterior de los Eventos Especiales y Regular los Eventos Especiales en los Parques Nuevos.</b> Los eventos especiales podrían incluir, <u>en forma no limitativa</u>, reuniones ocasionales al aire libre, bailes públicos, espectáculos, eventos deportivos, eventos de entretenimiento (incluyendo conciertos), desfiles y funciones cívicas. Dichos eventos en los parques nuevos propuestos bajo la PMPU deberán estar debidamente regulados para el control del ruido y deberán observar los requisitos que se identifican a continuación. Además, el proponente del proyecto y cualquier futuro propietario/operador de los desarrollos propuestos que promocionen eventos especiales al aire libre deberán observar los siguientes requisitos e incorporarlos a las especificaciones del contrato para eventos al aire libre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cualquier evento especial en un parque nuevo y cualquier evento especial al aire libre en los</li> </ol>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>desarrollos propuestos no deberá exceder los límites de ruido <del>aplicables</del> <u>pertinentes</u> del código municipal (consulte los Cuadros 4.10-8, 4.10-10 y 4.10-13) en un receptor sensible al ruido.</p> <p>2. Cualquier evento que no cumpla con el requisito 1, mencionado arriba, sólo deberá ser permitido si se ha solicitado y concedido un permiso de evento aplicable, o una varianza o exención del código, por <del>la agencia apropiada (ciudad o el Distrito).</del></p> <p>3. El proyecto deberá cumplir con <del>todos</del> los requisitos de <del>la ciudad y ruido</del> del Distrito relacionados con la <del>promoción</del> <u>celebración</u> de eventos al aire libre.</p> <p><del>3.4.</del> <u>Todos los sistemas de megafonía amplificados deberán orientarse lejos de los receptores sensibles adyacentes.</u></p>	
<p><b>Impacto-NOI-9: Exceder los Criterios de las Directrices de Caltrans para los Potenciales Daños a los Edificios Durante la Construcción.</b> Los niveles de vibración debidos a varias actividades de construcción podrían exceder los criterios recomendados para los potenciales daños a los edificios. Los impactos actuales, si los hubiera, dependerían del equipo utilizado y la distancia a la(s) estructura(s) afectada(s). Específicamente, un impacto significativo podría ocurrir si la construcción del proyecto ocurre dentro de una o más de las distancias de umbral identificadas en el Cuadro 4.10-22 basándose en el equipo de construcción actual que se utilizará.</p>	<p>PS</p>	<p><b>MM-NOI-12: Evitar o Reducir las Vibraciones Potencialmente Perjudiciales para los Edificios Cercanos Debido a la Construcción del Proyecto.</b> Durante las actividades de construcción, el proponente del proyecto deberá evitar trabajar dentro de las distancias de umbral de daño potencial identificadas en el Cuadro 4.10-22, basándose en el equipo de construcción que se utilizará y el tipo, edad y condición de las estructuras cercanas (incluyendo las estructuras que son propiedad de los <del>inquilinos arrendatarios</del> del Distrito o que están ocupadas por ellos). En caso de que el Distrito determine que no es viable que el proponente del proyecto evite las actividades de construcción dentro de las distancias de umbral de daño potencial, el proponente del proyecto deberá reducir el impacto potencial <del>en la mayor medida viable</del> a través de la implementación de equipo o técnicas de construcción alternativas aprobadas por el Distrito, tales como, en</p>	<p>LTS</p>

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>forma no limitativa, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustituir el hincado de pilotes por impacto con pilotes de presión o pilotes perforados (por ejemplo, pilotes moldeados en el boquete perforado, pilotes vertidos en el lugar).</li> <li>• Utilizar categorías de equipo más pequeño, tal como un Bobcat o una minicargadora en lugar de niveladoras o excavadoras de tamaño completo.</li> </ul> <p>Si el Distrito determina que estas técnicas no pueden ser completamente implementadas o no son suficientes para situar a los receptores afectados fuera de la distancia de umbral aplicable, entonces el proponente del proyecto deberá tomar las siguientes medidas adicionales para proteger los edificios que se encuentren dentro de las distancias de umbral de daños potenciales por vibraciones de la construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proponente/contratista del proyecto deberá contratar a un ingeniero estructural o geotécnico cualificado para que lleve a cabo estudios previos a la construcción de las estructuras vecinas (incluyendo la toma de fotografías y/o vídeos) para documentar las condiciones existentes del edificio para su futura comparación si se sospecha de algún daño relacionado con las vibraciones o como resultado de las actividades relacionadas con la construcción.</li> <li>• Basándose en el juicio y la evaluación profesional de los edificios específicos involucrados, el ingeniero estructural/geotécnico deberá proporcionarle recomendaciones por escrito al Distrito para actualizar los umbrales de vibración y las distancias de impacto revisadas para los edificios potencialmente afectados.</li> <li>• Si el Distrito lo considera apropiado, el proponente del proyecto deberá llevar a cabo monitoreo durante</li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-NOI-10: Exceder los Criterios de las Directrices de Caltrans para las Potenciales Molestias a las Personas en los Receptores Sensibles Durante la Construcción del Proyecto.</b> Los niveles de vibración debidos a varias actividades de construcción podrían exceder los criterios recomendados para las potenciales molestias a las personas. Los impactos actuales, si los hubiera, dependerían del equipo utilizado y la distancia a los edificios sensibles afectados. Específicamente, ocurriría un impacto significativo si la construcción del proyecto ocurre dentro de la distancia de umbral "claramente perceptible" de un edificio sensible ocupado, como se identifica en el Cuadro 4.10-23, basándose en el equipo de construcción actual que se utilizará.</p>	PS	<p>la construcción para comprobar si se producen daños relacionados con las vibraciones durante el hincado de pilotes. Dicho monitoreo podría incluir mediciones de vibraciones obtenidas en el interior o el exterior de los edificios u otras pruebas y observaciones que el Distrito considere necesarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se determina que se ha producido algún daño en los edificios existentes debido a la construcción del proyecto, el proponente del proyecto deberá ser responsable financieramente de las reparaciones necesarias, estructurales o cosméticas, para devolver el edificio dañado a su estado preexistente.</li> </ul> <p><b>MM-NOI-13: Evitar o Reducir las Vibraciones Potencialmente Molestas en los Edificios Sensibles Ocupados Durante la Construcción del Proyecto.</b> Durante las actividades de construcción, el proponente del proyecto deberá evitar trabajar dentro de las distancias umbrales claramente perceptibles identificadas en el Cuadro 4.10-23 con respecto a los edificios sensibles ocupados, basándose en el equipo de construcción que se utilizará. En caso de que el Distrito determine que no es viable que el proponente del proyecto evite las actividades de construcción dentro de las distancias de umbral de molestia potencial, el proponente del proyecto deberá reducir el impacto potencial en la medida viable a través de la implementación de equipo o técnicas de construcción alternativas aprobadas por el Distrito, tales como, en forma no limitativa, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustituir el hincado de pilotes por impacto con pilotes de presión o pilotes perforados (por ejemplo, pilotes moldeados en el boquete perforado, pilotes vertidos en el lugar).</li> <li>• Utilizar categorías de equipo más pequeño, tal como un Bobcat o una minicargadora en lugar de</li> </ul>	SU

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		niveladoras o excavadoras de tamaño completo. • <u>Otras técnicas o medidas de construcción que sean tan eficaces y aprobadas por el Distrito.</u>	
<b>Impacto-C-NOI-1: Exceder los Umbrales Establecidos de 75 dBA <math>L_{eq}</math> en los Receptores Sensibles al Ruido.</b> Las actividades de construcción acumuladas podrían exceder los umbrales establecidos de 75 dBA $L_{eq}$ en los receptores sensibles al ruido durante las horas de construcción permitidas.	PS	Implementar la <b>MM-NOI-1</b> , la <b>MM-NOI-2</b> , la <b>MM-NOI-3</b> y la <b>MM-NOI-4</b> , como se ha descrito anteriormente.	SU
<b>Impacto-C-NOI-2: Generar Ruido en Exceso de los Límites Locales.</b> Las actividades de construcción acumuladas que ocurran durante las horas prohibidas (por la tarde, la noche, los domingos o los días feriados) podrían generar un ruido en exceso de los límites locales para las fuentes de ruido estacionarias en los receptores sensibles al ruido existentes.	PS	Implementar la <b>MM-NOI-5</b> , como se ha descrito anteriormente.	SU
<b>Impacto-C-NOI-3: Aumentar los Niveles de Ruido en los Receptores Sensibles al Ruido Existentes por 3 dB del CNEL o más.</b> El tráfico acumulado en algunas carreteras podría aumentar los niveles de ruido en los receptores sensibles al ruido por 3 dB del CNEL o más a un nivel que está por encima de los estándares o las directrices de la Ciudad miembro aplicable.	PS	Implementar la <b>MM-NOI-6</b> y la <b>MM-NOI-7</b> , como se ha descrito anteriormente.	SU
<b>Impacto-C-NOI-4: Generar Ruido en los Receptores Sensibles en Exceso de los Límites Locales.</b> La operación acumulada de los futuros desarrollos podría generar ruido en los receptores sensibles en exceso de los límites locales para las fuentes de ruido estacionarias.	PS	Implementar la <b>MM-NOI-8</b> , la <b>MM-NOI-9</b> , la <b>MM-NOI-10</b> y la <b>MM-NOI-11</b> , como se ha descrito anteriormente.	SU
<b>Impacto-C-NOI-5: Exceder los Criterios de las Directrices de Caltrans para los Potenciales Daños a los Edificios.</b> La vibración acumulada en el suelo podría exceder los criterios de las directrices de Caltrans para los potenciales daños en los edificios durante la	PS	Implementar la <b>MM-NOI-12</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
construcción del proyecto.			
<b>Impacto-C-NOI-6: Exceder los Criterios de las Directrices de Caltrans para las Potenciales Molestias a las Personas en los Receptores Sensibles.</b> La vibración acumulada en el suelo podría exceder los criterios de las directrices de Caltrans para las potenciales molestias a las personas en los receptores sensibles durante la construcción del proyecto.	PS	Implementar la <b>MM-NOI-13</b> , como se ha descrito anteriormente.	SU
<b>4.12 Servicios Públicos</b>			
<b>Impactos del Proyecto</b>			
<b>Impacto-PS-1: Potencial de Resultar en Impactos Físicos Adversos Sustanciales por la Provisión de Instalaciones de Protección Policial Nuevas o Físicamente Alteradas Asociadas con la Operación de Futuros Proyectos de Desarrollo Consistentes con la PMPU Propuesta.</b> La implementación de la PMPU propuesta, la cual incluye el desarrollo y la operación de futuros proyectos (incluyendo las instalaciones de servicio a los visitantes) resultaría en una mayor visitación diaria al área de la PMPU propuesta, creando una mayor demanda de servicios policiales, lo cual podría requerir la expansión, o la nueva construcción, de instalaciones policiales. En este momento se desconoce el calendario, la duración, la ubicación y el alcance de las posibles actividades de construcción, así como la certeza de la necesidad de instalaciones policiales nuevas o ampliadas. Los impactos potenciales de la construcción de instalaciones policiales nuevas o ampliadas incluyen las emisiones atmosféricas relacionadas con la construcción, las emisiones de gases de efecto invernadero, el ruido y las vibraciones, y el uso de energía; la alteración de los recursos biológicos, los recursos culturales, los recursos culturales tribales, y/o los terrenos contaminados; los	PS	<b>MM-PS-1: Llevar a Cabo Evaluaciones Específicas al Proyecto sobre la Adecuación de los Servicios de Protección Policial con el Departamento de Policía de San Diego (SDPD) y la Guardia Costera para Determinar si se Requerirá una Instalación Gubernamental Nueva o Ampliada.</b> <del>Durante la evaluación ambiental específica al proyecto de desarrollo futuro proyectado bajo la PMPU propuesta</del> <u>Antes de la aprobación de un futuro proyecto</u> , el Distrito deberá requerir un estudio específico del sitio, que consistirá en la coordinación con el SDPD y/o la Guardia Costera (cualquiera de las agencias que proporcionen servicios de protección policial al área) con respecto al futuro proyecto, el cual deberá incluir un registro escrito de los resultados de la coordinación, para determinar si el proyecto aumentaría la demanda de los servicios policiales de tal manera que se requerirían instalaciones nuevas o ampliadas para mantener los servicios policiales adecuados según lo determinado por el SDPD y/o la Guardia Costera. Si se determina que el futuro proyecto causaría o contribuiría a la necesidad de instalaciones policiales nuevas o ampliadas, el Distrito deberá: (1) analizar los potenciales efectos	SU

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>impactos relacionados con el drenaje y el terreno; y los impactos de la ampliación de la conexión de los servicios públicos para dar servicio a la instalación gubernamental nueva o ampliada. Los impactos operativos podrían incluir el ruido de las sirenas nuevas o adicionales cerca de los receptores sensibles que podrían causar que los niveles de ruido ambiental excedan los estándares de nivel de ruido por hora o por 24 horas del Código Municipal de la Ciudad y del Plan General, el aumento de las VMT, y los efectos asociados en la calidad del aire, los GHGs y el uso de energía.</p>	PS	<p>ambientales de la construcción y operación de las instalaciones policiales de acuerdo con la CEQA y cerciorarse de que cualquier impacto de la construcción de dichas instalaciones se mitigue en la medida viable bajo la ley; (2) confirmar que se ha aprobado y certificado un documento de la CEQA para la instalación policial nueva o ampliada y cualquier mitigación asociada que se requiera en relación con su construcción y operación; o (3) confirmar que se está preparando un documento de la CEQA para la construcción y la operación de las instalaciones policiales nuevas o ampliadas. Si el Distrito lleva a cabo el análisis de la CEQA como parte del análisis del proyecto, el análisis debe considerar todos los detalles sobre la instalación policial necesaria, incluyendo la ubicación conocida, el diseño, los detalles de construcción y operación, y el calendario. Además, el análisis de la CEQA debe identificar las medidas de mitigación para reducir cualquier impacto significativo que pudiera resultar de la construcción y operación de cualquier instalación gubernamental nueva o ampliada. Las medidas de mitigación como aparecen apuntadas en el Programa de Monitoreo y Presentación de Informes de Mitigación (MMRP) de la PMPU propuesta deberán ser consideradas cuando sean necesarias para evitar un impacto significativo. Es importante destacar que esta medida de mitigación también deberá ser requerida para el <b>Impacto-C-PS-1</b> y deberá ser aplicable a los posibles impactos acumulativos relacionados con las instalaciones de protección contra incendios y requerirá la coordinación con el Departamento de Bomberos de San Diego (SDFD) y el Departamento de Policía del Puerto de San Diego (HPD) consistente con la dirección proporcionada en esta medida de mitigación.</p>	<p>Implementar la <b>MM-AQ-2</b> hasta la <b>MM-AQ-8</b>, como se</p>
<p><b>Impacto-PS-2: Potencial de Resultar en Impactos</b></p>			

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Físicos Adversos Sustanciales por la Construcción de Parques Nuevos o Físicamente Alterados Implementados Bajo la PMPU Propuesta.</b> La implementación de la PMPU propuesta incluiría la construcción de parques nuevos o ampliados. Los impactos potenciales de la construcción de parques nuevos o ampliados incluyen las emisiones atmosféricas relacionadas con la construcción (<b>Impacto-AQ-2</b>), los recursos biológicos (<b>Impacto-BIO-2</b> e <b>Impacto-BIO-5</b>), los recursos culturales (<b>Impacto-CUL-1</b> e <b>Impacto-CUL-2</b>), los recursos culturales tribales (<b>Impacto-CUL-3</b>), los recursos paleontológicos (<b>Impacto-GEO-1</b>), el ruido y las vibraciones (<b>Impacto-NOI-1</b> hasta el <b>Impacto-NOI-5</b>), y/o los terrenos contaminados (<b>Impacto-HAZ-1</b> e <b>Impacto-HAZ-2</b>).</p>		<p>describe en la Sección 4.2, <i>Calidad del Aire y Riesgo a la Salud</i>.                      Implementar la <b>MM-BIO-2</b> y la <b>MM-BIO-5</b>, como se describe en la Sección 4.3, <i>Recursos Biológicos</i>.                      Implementar la <b>MM-CUL-1</b> hasta la <b>MM-CUL-3</b>, como se describe en la Sección 4.4, <i>Recursos Culturales y Recursos Culturales Tribales</i>.                      Implementar la <b>MM-GEO-1</b>, como se describe en la Sección 4.5, <i>Geología y Terrenos</i>.                      Implementar la <b>MM-GHG-2</b>, como se describe en la Sección 4.6, <i>Emisiones de Gas de Efecto Invernadero y Energía</i>.                      Implementar la <b>MM-NOI-1</b> hasta la <b>MM-NOI-5</b>, como se describe en la Sección 4.10, <i>Ruido y Vibración</i>.                      Implementar la <b>MM-HAZ-1</b> y la <b>MM-HAZ-2</b>, como se describe en la Sección 4.7, <i>Peligros y Materiales Peligrosos</i>.</p>	
<p><b>Impacto-PS-3: Potencial de Resultar en Impactos Físicos Adversos Sustanciales por la Operación de Parques Nuevos o Físicamente Alterados Implementados Bajo la PMPU Propuesta.</b> La implementación de la PMPU propuesta incluiría parques nuevos o ampliados. Los impactos potenciales de la operación de dichos parques nuevos o ampliados incluyen las emisiones atmosféricas relacionadas con la operación (<b>Impacto-AQ-9</b> hasta el <b>Impacto-AQ-12</b>), los recursos biológicos (<b>Impacto-BIO-8</b> e <b>Impacto-BIO-9</b>), y las emisiones de gas de efecto invernadero (<b>Impacto-GHG-1</b> e <b>Impacto-GHG-2</b>).</p>	PS	<p>Implementar la <b>MM-AQ-9</b> hasta la <b>MM-AQ-12</b>, como se describe en la Sección 4.2.                      Implementar la <b>MM-BIO-8</b> y la <b>MM-BIO-9</b>, como se describe en la Sección 4.3.                      Implementar la <b>MM-GHG-1</b> y la <b>MM-GHG-2</b>, como se describe en la Sección 4.6.</p>	SU
<p><b>Impacto-REC-1: Potencial de Resultar en Impactos Físicos Adversos Sustanciales por la Construcción de Instalaciones de Recreo Nuevas o Ampliadas Implementadas Bajo la PMPU Propuesta.</b> La</p>	PS	<p>Implementar la <b>MM-AQ-2</b> hasta la <b>MM-AQ-9</b>, como se describe en la Sección 4.2.                      Implementar la <b>MM-BIO-2</b> y la <b>MM-BIO-5</b>, como se</p>	SU

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>implementación de la PMPU propuesta incluiría la construcción de instalaciones de recreo nuevas o ampliadas. Los impactos potenciales de la construcción de instalaciones de recreo nuevas o ampliadas podría involucrar emisiones atmosféricas relacionadas con la construcción (<b>Impacto-AQ-2</b> e <b>Impacto-AQ-4</b>); los recursos biológicos (<b>Impacto-BIO-2</b> e <b>Impacto-BIO-5</b>), los recursos culturales (<b>Impacto-CUL-1</b> e <b>Impacto-CUL-2</b>), los recursos culturales tribales (<b>Impacto-CUL-3</b>), los recursos paleontológicos (<b>Impacto-GEO-1</b>), el ruido y las vibraciones (<b>Impacto-NOI-1</b> hasta el <b>Impacto-NOI-5</b>), los terrenos contaminados (<b>Impacto-HAZ-1</b> e <b>Impacto-HAZ-2</b>), y la calidad del agua (<b>Impacto-WQ-1</b>).</p>		<p>describe en la Sección 4.3. Implementar la <b>MM-CUL-1</b> hasta la <b>MM-CUL-3</b>, como se describe en la Sección 4.4. Implementar la <b>MM-GEO-1</b>, como se describe en la Sección 4.5. Implementar la <b>MM-GHG-2</b>, como se describe en la Sección 4.6. Implementar la <b>MM-HAZ-1</b> y la <b>MM-HAZ-2</b>, como se describe en la Sección 4.7. Implementar la <b>MM-NOI-1</b> hasta la <b>MM-NOI-5</b>, como se describe en la Sección 4.10. Implementar la <b>MM-WQ-1</b> hasta la <b>MM-WQ-7</b>, como se describe en la Sección 4.8.</p>	
<p><b>Impacto-REC-2: Potencial de Resultar en Impactos Físicos Adversos Sustanciales por la Operación de Instalaciones de Recreo Nuevas o Ampliadas Implementadas Bajo la PMPU Propuesta.</b> La implementación de la PMPU propuesta incluiría la operación de instalaciones de recreo nuevas o ampliadas. Los impactos potenciales de las instalaciones de recreo nuevas o ampliadas podrían involucrar emisiones atmosféricas relacionadas con la operación (<b>Impacto-AQ-3</b> e <b>Impacto-AQ-5</b>), los recursos biológicos (<b>Impacto-BIO-8</b> e <b>Impacto-BIO-9</b>), las emisiones de gas de efecto invernadero (<b>Impacto-GHG-1</b>), y/o la calidad del agua (<b>Impacto-WQ-2</b>).</p>	<p>PS</p>	<p>Implementar la <b>MM-AQ-9</b> hasta la <b>MM-AQ-12</b>, como se describe en la Sección 4.2. Implementar la <b>MM-BIO-8</b> y la <b>MM-BIO-9</b>, como se describe en la Sección 4.3. Implementar la <b>MM-GHG-1</b> y la <b>MM-GHG-2</b>, como se describe en la Sección 4.6.  Implementar la <b>MM-WQ-8</b>, como se describe en la Sección 4.8.</p>	<p>SU</p>
<p><b>Impacto-C-PS-1: Potencial de Resultar en Impactos Físicos Adversos Sustanciales Acumulativamente Considerables por la Provisión de Instalaciones de Servicios de Protección Nuevas o Alteradas Físicamente para los Bomberos y la Policía.</b> La</p>	<p>PS</p>	<p>Implementar la <b>MM-PS-1</b>, como se ha descrito anteriormente.</p>	<p>SU</p>

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>implementación de la PMPU propuesta, cuando se combina con los proyectos de desarrollo pasados, presentes y futuros razonablemente previsibles, crearía una mayor demanda de servicios de protección por parte de los bomberos y de la policía. Este aumento de la demanda podría requerir la construcción de nuevas instalaciones gubernamentales o la modificación física de las mismas para mantener unos porcentajes de servicio aceptables para la región. Debido a que no se conoce el calendario, la duración, la ubicación y el alcance de cualquier instalación nueva o ampliada para los bomberos y la policía que se requiera para servir al futuro desarrollo bajo la PMPU propuesta, la construcción de estas instalaciones podría resultar en impactos físicos en el medio ambiente. En combinación con otros proyectos en o adyacentes al área de la PMPU propuesta, la construcción de instalaciones de protección nuevas o ampliadas para los bomberos y la policía podría resultar en una contribución acumulativa considerable a un impacto acumulativo significativo relacionado con la protección proporcionada por los bomberos y la policía.</p>		<p>Implementar la <b>MM-AQ-2</b> hasta la <b>MM-AQ-8</b>, como se describe en la Sección 4.2, <i>Calidad del Aire y Riesgo a la Salud</i>.</p> <p>Implementar la <b>MM-BIO-2</b> y la <b>MM-BIO-5</b>, como se describe en la Sección 4.3, <i>Recursos Biológicos</i>.</p> <p>Implementar la <b>MM-CUL-1</b> hasta la <b>MM-CUL-3</b>, como se describe en la Sección 4.4, <i>Recursos Culturales y Recursos Culturales Tribales</i>.</p> <p>Implementar la <b>MM-GEO-1</b>, como se describe en la Sección 4.5, <i>Geología y Terrenos</i>.</p>	SU
<p><b>Impacto-C-PS-2: Potencial de Resultar en Impactos Físicos Adversos Sustanciales Acumulativamente Considerables por la Construcción de Parques Nuevos o Físicamente Alterados Implementados Bajo la PMPU Propuesta.</b> La implementación de la PMPU propuesta incluiría la construcción de parques nuevos o ampliados. Los impactos potenciales de la construcción de parques nuevos o ampliados podrían involucrar las emisiones atmosféricas relacionadas con la construcción (<b>Impacto-AQ-2</b>), los recursos biológicos (<b>Impacto-BIO-1</b> e <b>Impacto-BIO-2</b>), los recursos</p>	PS		

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>culturales (<b>Impacto-CUL-1</b> e <b>Impacto-CUL-2</b>), los recursos culturales tribales (<b>Impacto-CUL-3</b>), el uso de energía (<b>Impacto-EN-1</b>), el ruido y las vibraciones (<b>Impacto-NOI-1</b> hasta el <b>Impacto-NOI-3</b>), y/o los terrenos contaminados (<b>Impacto-HAZ-1</b> hasta el <b>Impacto-HAZ-4</b>). En combinación con otros proyectos en o adyacentes al área de la PMPU propuesta, la construcción de parques nuevos o ampliados podría resultar en una contribución acumulativa considerable a un impacto acumulativo significativo relacionado con los parques.</p>		<p>Implementar la <b>MM-GHG-2</b>, como se describe en la Sección 4.6, <i>Emisiones de Gas de Efecto Invernadero y Energía</i>.</p> <p>Implementar la <b>MM-NOI-1</b> hasta la <b>MM-NOI-5</b>, como se describe en la Sección 4.10, <i>Ruido y Vibración</i>.</p> <p>Implementar la <b>MM-HAZ-1</b> y la <b>MM-HAZ-2</b>, como se describe en la Sección 4.7, <i>Peligros y Materiales Peligrosos</i>.</p>	
<p><b>Impacto-C-PS-3: Potencial de Resultar en Impactos Físicos Adversos Sustanciales Acumulativamente Considerables por la Operación de Parques Nuevos o Físicamente Alterados Implementados Bajo la PMPU Propuesta.</b> La implementación de la PMPU propuesta incluiría parques nuevos o ampliados. Los impactos potenciales de la operación de los parques nuevos o ampliados podrían involucrar emisiones atmosféricas relacionadas con la operación (<b>Impacto-AQ-3</b> e <b>Impacto-AQ-6</b>), los recursos biológicos (<b>Impacto-BIO-8</b>, <b>Impacto-BIO-12</b> e <b>Impacto-BIO-14</b>), y las emisiones de gas de efecto invernadero (<b>Impacto-GHG-1</b>). En combinación con otros proyectos en o adyacentes al área de la PMPU propuesta, la operación de parques nuevos o ampliados podría resultar en una contribución acumulativa considerable a un impacto acumulativo significativo relacionado con los parques.</p>	PS	<p>Implementar la <b>MM-AQ-9</b> hasta la <b>MM-AQ-12</b>, como se describe en la Sección 4.2.</p> <p>Implementar la <b>MM-BIO-8</b> y la <b>MM-BIO-9</b>, como se describe en la Sección 4.3.</p> <p>Implementar la <b>MM-GHG-1</b> y la <b>MM-GHG-2</b>, como se describe en la Sección 4.6.</p>	SU
<p><b>Impacto-C-REC-1: Potencial de Resultar en Impactos Físicos Considerablemente Acumulativos por la Construcción de Instalaciones de Recreo Nuevas o Ampliadas Implementadas Bajo la PMPU Propuesta.</b> La implementación de la PMPU propuesta incluiría instalaciones de recreo nuevas o ampliadas. Los impactos potenciales de la construcción de instalaciones de recreo nuevas o ampliadas podría involucrar</p>	PS	<p>Implementar la <b>MM-AQ-2</b> hasta la <b>MM-AQ-9</b>, como se describe en la Sección 4.2.</p> <p>Implementar la <b>MM-BIO-2</b> y la <b>MM-BIO-5</b>, como se describe en la Sección 4.3.</p> <p>Implementar la <b>MM-CUL-1</b> hasta la <b>MM-CUL-3</b>, como se describe en la Sección 4.4.</p> <p>Implementar la <b>MM-GEO-1</b>, como se describe en la</p>	SU

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p>emisiones atmosféricas relacionadas con la construcción (<b>Impacto-AQ-2</b> e <b>Impacto-AQ-4</b>), los recursos biológicos (<b>Impacto-BIO-1</b>, <b>Impacto-BIO-2</b>, <b>Impacto-BIO-3</b>, <b>Impacto-BIO-4</b> e <b>Impacto-BIO-11</b>), los recursos culturales (<b>Impacto-CUL-1</b> e <b>Impacto-CUL-2</b>), los recursos culturales tribales (<b>Impacto-CUL-3</b>), el uso de energía (<b>Impacto-EN-1</b>), el ruido y las vibraciones (<b>Impacto-NOI-1</b> hasta el <b>Impacto-NOI-3</b>), los terrenos contaminados (<b>Impacto-HAZ-1</b> hasta el <b>Impacto-HAZ-4</b>), y/o la calidad del agua (<b>Impacto-WQ-1</b>). En combinación con otros proyectos en o adyacentes al área de la PMPU propuesta, la construcción de instalaciones de recreo nuevas o ampliadas podría resultar en una contribución acumulativa considerable a un impacto acumulativo significativo relacionado con las instalaciones de recreo.</p>		<p>Sección 4.5. Implementar la <b>MM-GHG-2</b>, como se describe en la Sección 4.6. Implementar la <b>MM-HAZ-1</b> y la <b>MM-HAZ-2</b>, como se describe en la Sección 4.7. Implementar la <b>MM-NOI-1</b> hasta la <b>MM-NOI-5</b>, como se describe en la Sección 4.10. Implementar la <b>MM-WQ-1</b> hasta la <b>MM-WQ-7</b>, como se describe en la Sección 4.8.</p>	
<p><b>Impacto-C-REC-2: Potencial de Resultar en Impactos Físicos Adversos Sustanciales Acumulativamente Considerables por la Operación de Instalaciones de Recreo Nuevas o Ampliadas Implementadas Bajo la PMPU Propuesta.</b> La implementación de la PMPU propuesta incluiría la operación de instalaciones de recreo nuevas o ampliadas. Los impactos potenciales de las instalaciones de recreo nuevas o ampliadas podrían involucrar emisiones atmosféricas relacionadas con la operación (<b>Impacto-AQ-3</b> e <b>Impacto-AQ-6</b>), los recursos biológicos (<b>Impacto-BIO-8</b>, <b>Impacto-BIO-12</b> e <b>Impacto-BIO-14</b>), las emisiones de gas de efecto invernadero (<b>Impacto-GHG-1</b>), y/o la calidad del agua (<b>Impacto-WQ-2</b>). En combinación con otros proyectos en o adyacentes al área de la PMPU propuesta, la construcción de instalaciones de recreo nuevas o ampliadas podría resultar en una contribución acumulativa considerable a un impacto acumulativo significativo relacionado con las instalaciones de recreo.</p>	<p>PS</p>	<p>Implementar la <b>MM-AQ-9</b> hasta la <b>MM-AQ-12</b>, como se describe en la Sección 4.2. Implementar la <b>MM-BIO-8</b> y la <b>MM-BIO-9</b>, como se describe en la Sección 4.3. Implementar la <b>MM-GHG-1</b> y la <b>MM-GHG-2</b>, como se describe en la Sección 4.6. Implementar la <b>MM-WQ-8</b>, como se describe en la Sección 4.8.</p>	<p>SU</p>

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<b>4.14 Programa de Cuotas de Impacto del Transporte</b>			
<b>Impactos del Proyecto</b>			
<p><b>Impacto-TRA-1: Aumento del Total de las VMT Asociado al Futuro Desarrollo Consistente con la PMPU Propuesta.</b> El futuro desarrollo bajo la PMPU propuesta resultaría en un aumento neto de las VMT en el PD1, PD2, PD3, PD8, PD9 y PD10 como resultado del desarrollo de usos del terreno para ventas al por menor, restaurantes y recreación en el futuro. Esto resultaría en un conflicto con la Sección 15064.3, subdivisión (b) de las Directrices Estatales de la CEQA.</p>	PS	<p><b>MM-TRA-1: Establecer un Programa de Cuotas de Impacto del Transporte.</b> Consistente con la Política 1.2.6 <b>Mitigación de Infraestructuras de Elementos Económicos (ECON) Millas Recorridas en Vehículo (VMT).</b> Para reducir las millas recorridas en vehículo (VMT), dentro de los tres años de la certificación de la PMPU propuesta, antes de aprobar el primer futuro proyecto de desarrollo permitido bajo la PMPU propuesta, el Distrito deberá establecer e implementar un programa Programa de cuotas Mitigación de impacto para el financiamiento Infraestructura de la VMT que proporcione la instalación de mejoras de infraestructura de transporte que reduciría las VMT, incluyendo multimodal que reduzcan tanto las VMT existentes como futuras dentro del Distrito. Este programa podría incluir, en forma no limitativa, las siguientes mejoras: centros de movilidad; instalaciones de tránsito; mejoras para bicicletas; mejoras peatonales; el Bayfront Circulator, el cual sería un servicio de transporte al hotel o servicio comparable; y/u otras mejoras de infraestructuras y servicios relacionados con la movilidad, tal y como se especifica en la PMPU propuesta. El Distrito podría financiar estas mejoras a través de uno o más de los siguientes métodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Cuotas de Impacto del Transporte;</li> <li>● Programa General de Cuotas de Sustitución en Todo el Distrito para Beneficios Públicos (por ejemplo, mejoras de la movilidad, a los parques y mejoras recreativas);</li> <li>● Inversiones Privadas;</li> </ul>	SU

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<ul style="list-style-type: none"> <li>● <u>Inversiones Públicas;</u></li> <li>● <u>Asociaciones Privadas-Públicas, basadas en un calendario establecido por el Distrito;</u></li> <li>● <u>Condiciones de aprobación de los CDPs para futuros desarrollos, relacionadas con la movilidad y las amenidades especificadas en la PMPU propuesta. El programa de cuotas de impacto identificará financiación de medidas de reducción de las VMT; u</u></li> <li>● <u>Otros mecanismos de financiación (por ejemplo, subvenciones).</u></li> </ul> <p><u>El Programa de Mitigación de Infraestructura de VMT deberá identificar las mejoras necesarias en toda el área de la PMPU consistente con el Capítulo 4, Estándares de Desarrollo en Toda la Bahía, de la PMPU propuesta e incluirá directrices para determinar las contribuciones proporcionales justas hechas por parte de los proponentes de proyectos públicos y privados caso a caso y de la contribución del proyecto a las VMT dentro del área de la PMPU propuesta. Estas mejoras podrían ser implementadas a través de una combinación de inversiones privadas, inversiones públicas y asociaciones privadas-públicas basadas en un calendario establecido por el Distrito para minimizar y compensar los impactos relacionados con las VMT en el sistema de transporte del futuro desarrollo relacionado con la PMPU. El programa de cuotas deberá estar vigente antes de la aprobación del primer futuro proyecto de desarrollo asociado con la PMPU propuesta.</u></p> <p><b><u>MM-TRA-2: Contribuir Cuotas de Impacto Justas.</u></b>  <u>Durante la evaluación ambiental específica del proyecto para todos los futuros proyectos propuestos consistentes con la PMPU, el/los</u></p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>proponente/s del proyecto deberán preparar estudios específicos del proyecto para identificar las cuotas apropiadas que constituirán una contribución justa basada en los impactos de los proyectos individuales de acuerdo con el programa de cuotas establecido bajo la <b>MM-TRA-1</b>. Una vez que el Distrito haya determinado las cuotas apropiadas, el proponente del proyecto deberá pagar su contribución justa proporcional al Distrito antes de la emisión de un permiso de construcción. El pago en el programa de cuotas basado en fórmulas preestablecidas desarrolladas como parte de la <b>MM-TRA-1</b> servirá como mitigación de los impactos relacionados con las VMT específicas del proyecto. Los proponentes del proyecto también deberán contribuir cuotas de impacto de desarrollo a las ciudades miembro aplicables que tengan jurisdicción sobre la emisión de permisos de construcción para futuros proyectos. Esto incluiría a la Ciudad de San Diego (Sección 142.0640 del Código Municipal), la Ciudad de Imperial Beach (Sección 15.48 del Código Municipal) y la Ciudad de Coronado (Sección 8.20 del Código Municipal). El proponente del proyecto deberá pagar la cuota de impacto de desarrollo aplicable requerida por la jurisdicción local en el momento requerido por la jurisdicción local.</p> <p><b>MM-TRA-3: Implementar un Plan de Administración de la Demanda de Transporte.</b> Antes de la aprobación de los futuros proyectos de desarrollo propuestos en el PD2, PD3, PD8, PD9, o PD10, el proponente del proyecto deberá preparar y presentarle al Distrito para su aprobación <u>El Programa de Mitigación de Infraestructura de VMT</u></p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p><u>deberá ser diseñado para lograr los criterios de desempeño identificados en el Cuadro 4.14-4. <i>Requisitos de Evaluación y Umbrales de Impacto por las Mejoras Planeadas Propuestas</i>, del PEIR Final y cualquier Actualización del Distrito al mismo.</u></p> <p><b>MM-TRA-2: Análisis y Mitigación a Nivel de Proyecto.</b> <u>Antes de la aprobación de un futuro proyecto que genere más de 110 viajes diarios y esté ubicado fuera de un Área de Prioridad de Tránsito, el proponente del proyecto deberá identificar los impactos de las VMT a nivel de proyecto utilizando los criterios de significancia identificados en el Cuadro 4.14-4. <i>Requisitos de Evaluación y Umbrales de Impacto por las Mejoras Planeadas Propuestas</i>, del PEIR Final y cualquier actualización del Distrito al mismo. Para calcular los "viajes diarios", el Distrito podría considerar la capacidad del proyecto para compensar otros viajes existentes. Además, el proponente del proyecto deberá reducir los impactos de las VMT inducidos por el proyecto ya sea a través de la participación en el Programa de Mitigación de Infraestructura de VMT del Distrito (MM-TRA-1) o mediante la implementación de infraestructura de reducción de las VMT que mitigue los impactos relacionados con las VMT del proyecto a menos de lo significativo y sea consistente con la PMPU y el Programa de Infraestructura de VMT del Distrito (si ya está establecido en el momento de la mitigación). El desarrollo que se proponga antes del establecimiento del Programa de Mitigación de Infraestructura de VMT deberá establecer su propia mitigación para los impactos de las VMT específicos del proyecto para reducir las VMT relacionadas con el proyecto a un 15 por ciento por debajo del promedio regional (para futuros usos de empleos generadores de VMT [por ejemplo, hoteles] en el PD2) o a ningún aumento neto</u></p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p><u>en las VMT (para futuros proyectos de comercio minorista, de restaurantes y recreativos en el PD2, PD3, PD8, PD9 o PD10). (Este requisito de reducción porcentual podría modificarse en el futuro basado en la mejor información disponible relacionada con las VMT para la región de San Diego, incluyendo en forma no limitativa, los objetivos de reducción de las VMT identificados como parte del Plan Regional de SANDAG y las futuras actualizaciones del mismo [incluyendo la Estrategia de Comunidades Sostenibles] y cualquier directriz o enmienda adicional al mismo emitida por el Estado). Las medidas de mitigación de las VMT (participación en la <b>MM-TRA-1</b> o construcción de infraestructura de reducción de las VMT) estarán sujetas a la evaluación y aprobación del Distrito, y la implementación de dichas medidas de las VMT deberá ocurrir antes de la emisión del primer certificado de ocupación. Los futuros desarrollos podrían ser excluidos de llevar a cabo un análisis de impacto de las VMT, y se supone que tienen un impacto menos que significativo, si se encuentran dentro de un Área de Prioridad de Tránsito (TPA), se encuentran en un área (Zona de Análisis de Tráfico o Zona Censal) donde el año base de las VMT por empleado está por debajo del umbral de significación actual, generan menos de 110 viajes diarios, o generarán las mismas o menos VMT que los usos del terreno anteriores en el sitio.</u></p> <p><b><u>MM-TRA-3: Implementar un Plan de Administración de la Demanda de Transporte.</u></b>  <u>Antes de la aprobación de un futuro proyecto propuesto en el PD2, PD3, PD8, PD9, o PD10 que genere más de 110 viajes diarios y esté situado fuera de un Área de Prioridad de Tránsito, el proponente del proyecto deberá preparar y presentar un Plan de Administración de la Demanda de Transporte (TDM) según lo indicado en el Plan de Transporte Regional</u></p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p><del>preparado por la SANDAG al Distrito para su aprobación. Para calcular los "viajes diarios", el Distrito podría considerar la capacidad del proyecto para compensar otros viajes existentes. El Plan de TDM deberá incluir medidas, tales como para reducir las VMT relacionadas con el proyecto. Las medidas podrían incluir iniciativas de para compartir viajes compartidos (por ejemplo, el uso compartido de vehículos), la promoción de promover horarios de trabajo alternativos y el teletrabajo, la subvención de subvencionar el uso del transporte público por parte de los empleados, y la promoción del uso de las fomentar ir en bicicletas, de los viajes a pie caminar y del uso del de transporte público, para. El proyecto deberá reducir las sus VMT hasta previstas a un 15 por ciento % por debajo del promedio regional (para los usos generadores de las VMT en futuros empleos usos generadores de VMT de empleo [por ejemplo, hoteles] en el PD2) o para que no haya un aumento incremento neto nulo de las VMT (para futuros proyectos de ventas al por menor, restaurantes y actividades recreativas en el PD2, PD3, PD8, PD9, o PD10). comercio minorista de restaurantes y recreativos en el PD2, PD3, PD8, PD9 o PD10). (Este requisito de reducción porcentual podría modificarse en el futuro basado en la mejor información disponible relacionada con las VMT para la región de San Diego, incluyendo los objetivos de reducción de las VMT identificados como parte del Plan Regional de SANDAG y las futuras actualizaciones del mismo [incluyendo la Estrategia de Comunidades Sostenibles] y cualquier directriz o enmienda adicional al mismo emitida por el Estado). El Plan de TDM estará sujeto a la evaluación y aprobación del Distrito y no se deberá llevar a cabo ningún desarrollo hasta que el</del></p>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<u>Plan de TDM se considere aceptable para el Distrito. El proponente del proyecto deberá implementar el Plan de TDM antes de y durante las operaciones del proyecto para cerciorarse que los estándares de desempeño de las VMT establecidos en esta medida se cumplan a lo largo de la vida operativa del proyecto.</u>	
<b>Impacto-TRA-2: Aumento de VMT/Empleados Asociado al Futuro Desarrollo Consistente con la PMPU Propuesta.</b> El futuro desarrollo bajo la PMPU propuesta resultaría en un promedio de VMT por empleado por encima del Promedio Regional de 2050 dentro del PD2. Esto resultaría en un conflicto con la Sección 15064.3, subdivisión (b) de las Directrices Estatales de la CEQA.	PS	Implementar la <b>MM-TRA-1</b> , la <b>MM-TRA-2</b> y la <b>MM-TRA-3</b> , como se ha descrito anteriormente.	SU
<b>Impacto-TRA-3: Aumento de las VMT Debido a las Mejoras de las Infraestructuras de Transporte Asociadas con la PMPU Propuesta.</b> La implementación de la PMPU propuesta incluiría mejoras en la infraestructura de transporte existente en el PD2 y PD3, lo que aumentaría las VMT al hacer más atractivos los viajes en vehículo dentro de estos distritos de planificación y, por lo tanto, induciendo los viajes. Esto resultaría en un conflicto con la Sección 15064.3, subdivisión (b) de las Directrices Estatales de la CEQA.	PS	Implementar la <b>MM-TRA-1</b> , la <b>MM-TRA-2</b> y la <b>MM-TRA-3</b> , como se ha descrito anteriormente.	SU
<b>Impacto-C-TRA-1: Aumento del Total de las VMT Asociado al Futuro Desarrollo Consistente con la PMPU Propuesta.</b> El futuro desarrollo bajo la PMPU propuesta resultaría en un aumento neto de las VMT en el PD1, PD2, PD3, PD8, PD9 y PD10 como resultado del desarrollo de usos del terreno para ventas al por menor, restaurantes y recreación en el futuro. Esto resultaría en un conflicto con la Sección 15064.3, subdivisión (b) de las Directrices Estatales de la CEQA.	PS	Implementar la <b>MM-TRA-1</b> , la <b>MM-TRA-2</b> y la <b>MM-TRA-3</b> , como se ha descrito anteriormente.	SU
<b>Impacto-C-TRA-2: Aumento de VMT/Empleados Asociado al Futuro Desarrollo Consistente con la</b>	PS	Implementar la <b>MM-TRA-1</b> , la <b>MM-TRA-2</b> y la <b>MM-TRA-3</b> , como se ha descrito anteriormente.	SU

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>PMPU Propuesta.</b> El futuro desarrollo bajo la PMPU propuesta resultaría en un promedio de VMT por empleado por encima del Promedio Regional de 2050 dentro del PD2. Esto resultaría en un conflicto con la Sección 15064.3, subdivisión (b) de las Directrices Estatales de la CEQA.</p>			
<p><b>Impacto-C-TRA-3: Aumento de las VMT Debido a las Mejoras de las Infraestructuras de Transporte Asociadas con la PMPU Propuesta.</b> La implementación de la PMPU propuesta incluiría mejoras en la infraestructura de transporte existente en el PD2 y PD3, lo que aumentaría las VMT al hacer más atractivos los viajes en vehículo dentro de estos distritos de planificación y, por lo tanto, induciendo los viajes. Esto resultaría en un conflicto con la Sección 15064.3, subdivisión (b) de las Directrices Estatales de la CEQA.</p>	PS	Implementar la <b>MM-TRA-1</b> , la <b>MM-TRA-2</b> y la <b>MM-TRA-3</b> , como se ha descrito anteriormente.	SU
<b>4.15 Servicios Públicos y Sistemas de Servicio</b>			
<b>Impactos del Proyecto</b>			
<p><b>Impacto-UTIL-1: Alteración del Terreno Relacionada con los Servicios Públicos.</b> Aunque en este momento se desconocen las especificaciones de cada uno de los futuros desarrollos, incluyendo el calendario, la ubicación y el tamaño, en general se conocen los impactos potenciales asociados a la instalación de instalaciones de servicios públicos nuevas o ampliadas para dar servicio a futuros desarrollos específicos, y podrían ocurrir impactos significativos asociados a las actividades de alteración del terreno. Los impactos de las actividades de alteración del terreno son analizados dentro de este PEIR, incluso en las Secciones 4.3, 4.4, 4.5, 4.7 y 4.8. Basándose en las determinaciones dentro de estas secciones, la alteración del terreno asociada a la instalación de servicios públicos también tendría el potencial de resultar en un</p>	PS	<p>Implementar la <b>MM-BIO-12</b>, la <b>MM-BIO-5</b>, la <b>MM-BIO-8</b> y la <b>MM-BIO-29</b>, como se describe en la Sección 4.3, <i>Recursos Biológicos</i>.</p> <p>Implementar la <b>MM-CUL-1</b> hasta la <b>MM-CUL-3</b>, como se describe en la Sección 4.4, <i>Recursos Culturales y Recursos Culturales Tribales</i>.</p> <p>Implementar la <b>MM-GEO-1</b>, como se describe en la Sección 4.5, <i>Geología y Terrenos</i>.</p> <p>Implementar la <b>MM-HAZ-1</b> y la <b>MM-HAZ-2</b>, como se describe en la Sección 4.7, <i>Peligros y Materiales Peligrosos</i>.</p> <p>Implementar la <b>MM-WQ-1</b> hasta la <b>MM-WQ-7</b>, como se describe en la Sección 4.8, <i>Hidrología y Calidad del Agua</i>.</p>	SU

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
impacto significativo en estos recursos.			
<p><b>Impacto-UTIL-2: Insuficiente Suministro de Agua Disponible para Servir a la PMPU Propuesta Durante la Operación del Futuro Desarrollo.</b> Debido al aumento significativo de la demanda de agua como resultado de la implementación de la PMPU propuesta, es posible que no se disponga de suficientes suministros de agua para servir al desarrollo futuro bajo la PMPU propuesta durante los años normales, secos y múltiples años secos. Por lo tanto, dado el aumento de la demanda de agua, que es necesario para la operación del futuro desarrollo permitido bajo la PMPU propuesta, los impactos potenciales se consideran significativos.</p>	PS	<p><b>MM-UTIL-1: Actualizar el Plan de Administración de Aguas Urbanas (UWMP) con Nuevas Proyecciones de Crecimiento.</b> En un plazo de 6 meses a partir de la certificación de la Comisión Costera de California de la PMPU propuesta, el Distrito deberá proporcionar a SANDAG los cálculos de crecimiento modificados y los cambios en las designaciones del uso del agua y del terreno asociados con la PMPU propuesta. El Distrito deberá coordinar con la SANDAG y la Ciudad de San Diego para cerciorarse que los UWMPs sean actualizados como parte del próximo ciclo de revisión para reflejar las proyecciones de crecimiento actualizadas de la PMPU propuesta. Hasta que el UWMP sea actualizado para dar cuenta de los proyectos propuestos bajo la PMPU certificada, el Distrito deberá implementar la <b>MM-UTIL-2</b> para cerciorarse de la existencia de un suministro de agua suficiente para los proyectos individuales.</p> <p><b>MM-UTIL-2: Preparar un Análisis de la Demanda de Agua para Determinar Si Se Dispone de Suficientes Suministros de Agua.</b> Antes de que el Distrito apruebe cualquier futuro proyecto de desarrollo que equivalga a un proyecto de demanda de agua, como esté definido por la Sección 15155 de las Directrices Estatales de la CEQA, y antes de que se actualice con éxito el (los) UWMP(s) aplicable(s) requerido(s) bajo la <b>MM-UTIL-1</b>, el Distrito deberá requerirle al proponente del proyecto que prepare un análisis de la demanda de agua.</p> <p>En caso de que la demanda del proyecto exceda los suministros disponibles tras la incorporación de todas las medidas viables de eficiencia hídrica, el proponente del proyecto deberá demostrar cómo y dónde se garantizará el suministro adicional para satisfacer la</p>	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
		<p>demanda del proyecto, así como analizar los potenciales impactos de la adquisición de agua de una nueva fuente; o el proyecto deberá ser rediseñado para reducir aún más la demanda de agua para que esté dentro de los suministros disponibles. El Distrito no deberá aprobar ninguna propuesta de futuro desarrollo a menos que el proponente del proyecto pueda demostrar que las demandas de suministro de agua del proyecto serán satisfechas.</p> <p><b>MM-UTIL-3: Implementar Medidas de Conservación del Agua.</b> El proponente del proyecto deberá incorporar e implementar medidas de diseño de eficiencia hídrica en el diseño del proyecto. Las medidas de diseño para el uso eficiente del agua deberán incluir, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar medidas de reducción del consumo de agua en interiores, incluyendo inodoros de alta eficiencia, urinarios de alta eficiencia, grifos de bajo flujo y duchas de bajo flujo (como aplique).</li> <li>• Instalar sólo jardines resistentes a la sequía, según la Política 1.1.8 de Ecología de la PMPU, y realizar cualquier riego de jardines a través de un sistema de goteo o dispositivos de riego de bajo flujo.</li> <li>• Instalar cisternas por encima o por debajo del suelo que deberán recoger y almacenar el drenaje de los tejados y otras superficies impermeables.</li> <li>• Instalar refrigeradores y equipo de agua eficientes y monitorear la química del agua de la torre de refrigeración y de la caldera para minimizar la acumulación de minerales en el sistema y maximizar el número de veces que el agua puede ser reciclada a través del sistema.</li> <li>• Limitar el uso del césped.</li> <li>• Educar a los empleados en las medidas de conservación del agua anualmente y colocar</li> </ul>	

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-C-UTIL-1: Potencial de Resultar en un Impacto Adverso Acumulativamente Considerable Relacionado con el Requisito de Servicios Públicos Nuevos o Ampliados.</b> La operación del futuro desarrollo consistente con la PMPU propuesta podría aumentar la demanda de los servicios públicos que le prestan servicio al área de la PMPU propuesta, incluyendo agua, aguas residuales, aguas pluviales, electricidad, gas natural y telecomunicaciones, requiriendo potencialmente la reubicación o construcción de servicios públicos nuevos o ampliados para prestarle servicio a desarrollos y usos futuros. Aunque en este momento se desconocen las especificaciones de cada uno de los futuros desarrollos, incluyendo el calendario, la ubicación y el tamaño, en general se conocen los impactos potenciales asociados a la instalación de instalaciones de servicios públicos nuevas o ampliadas para dar servicio a futuros desarrollos específicos, y podrían ocurrir impactos significativos asociados a las actividades de alteración del terreno. En combinación con otras actividades operativas en el área de la PMPU propuesta o adyacentes a ella, la construcción de estas instalaciones</p>	PS	<p>calcomanías, señales y carteles de conservación del agua en los baños, cocinas, cafeterías, salas de conferencias y otros lugares donde se reúnen los empleados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Reducir el consumo de agua en interiores en un 20 por ciento menos que en los edificios de referencia a través del uso de aparatos sanitarios de bajo flujo en todos los baños (también consulte la <b>MM-AQ-9</b>) (el consumo de agua de referencia para los edificios se define por el LEED como el uso de agua en interiores después de cumplir los requisitos de rendimiento de los aparatos sanitarios de la Ley de Política Energética de 1992).</u></li> </ul> <p>Implementar la <b>MM-BIO-1</b>, la <b>MM-BIO-2</b>, la <b>MM-BIO-5</b>, la <b>MM-BIO-8</b>, la <b>MM-BIO-9</b>, la <b>MM-CUL-1</b> hasta la <b>MM-CUL-3</b>, la <b>MM-GEO-1</b>, la <b>MM-HAZ-1</b>, la <b>MM-HAZ-2</b>, y la <b>MM-WQ-1</b> hasta la <b>MM-WQ-7</b>, como se ha <del>descri</del><u>describe</u> anteriormente.</p>	SU

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
podría resultar en impactos físicos acumulativos considerables en el medio ambiente.			
<p><b>Impacto-C-UTIL-2: Potencial de Resultar en Suministros de Agua Insuficientes Acumulativamente Considerables Durante la Operación.</b> Debido al aumento significativo de la demanda de agua como resultado de la implementación de la PMPU propuesta, es posible que no se disponga de suficientes suministros de agua para servir al desarrollo futuro bajo la PMPU propuesta durante los años normales, secos y múltiples años secos. Por lo tanto, en combinación con la operación de otros futuros desarrollos en o adyacentes al área de la PMPU propuesta, dado el aumento de la demanda de agua, que es necesario para la operación del futuro desarrollo, esto resultaría en un impacto acumulativo considerable relacionado con los suministros de agua.</p>	PS	Implementar la <b>MM-UTIL-1</b> , la <b>MM-UTIL-2</b> y la <b>MM-UTIL-3</b> , como se ha descrito anteriormente.	LTS
<p><b>Impacto-C-UTIL-3: Potencial de Resultar en Impactos Adversos Acumulativamente Considerables Relacionados con la Superación de la Capacidad de los Rellenos Sanitarios Existentes Durante la Construcción.</b> Las actividades de construcción asociadas al futuro desarrollo bajo la PMPU propuesta podrían producir cantidades sustanciales de residuos de demolición, cuya eliminación podría exceder la capacidad de los rellenos sanitarios existentes. En combinación con otras actividades de construcción en o adyacentes al área de la PMPU propuesta, esto resultaría en un impacto acumulativamente considerable relacionado con la capacidad de los rellenos sanitarios existentes.</p>	PS	<p><b>MM-C-UTIL-41: Actualizar el Informe de Evaluación de los Últimos Cinco Años con las Nuevas Proyecciones de Crecimiento.</b> En un plazo de 6 meses a partir de la certificación de <del>completa</del> y la <del>Comisión Costera de California</del> <u>aprobación</u> de la PMPU propuesta, el Distrito deberá proporcionarle al Condado de San Diego los cálculos de crecimiento modificados y los cambios en las designaciones del uso del agua y del terreno asociados con la PMPU propuesta. <del>El Distrito coordinará</del> <u>deberá coordinar</u> con la Agencia de Ejecución Local del Condado de San Diego para cerciorarse que el Informe de Evaluación de los Últimos Cinco Años sea actualizado como parte del próximo ciclo de revisión para reflejar las proyecciones de crecimiento actualizadas de la PMPU propuesta. Hasta que el Informe de Evaluación de los Últimos Cinco Años sea actualizado para dar cuenta de los proyectos propuestos bajo la PMPU certificada, el Distrito deberá implementar la <b>MM-C-UTIL-52</b> para</p>	LTS

Impacto	Importancia Antes de la Mitigación	Medida(s) de Mitigación	Importancia Después de la Mitigación
<p><b>Impacto-C-UTIL-4: Potencial de Resultar en Impactos Adversos Considerablemente Acumulativos Relacionados con la Superación de la Capacidad de los Rellenos Sanitarios Durante la</b></p>	PS	<p>Implementar la <b>MM-C-UTIL-41</b> y la <b>MM-C-UTIL-52</b>, como se ha descrito anteriormente.</p>	LTS

<b>Impacto</b>	<b>Importancia Antes de la Mitigación</b>	<b>Medida(s) de Mitigación</b>	<b>Importancia Después de la Mitigación</b>
<b>Operación.</b> La operación asociada con el futuro desarrollo bajo la PMPU propuesta podría resultar en un aumento sustancial de los desechos sólidos, cuya eliminación podría exceder la capacidad de los rellenos sanitarios existentes. En combinación con otras actividades operativas en o adyacentes al área de la PMPU propuesta, esto resultaría en un impacto acumulativamente considerable relacionado a la capacidad de los rellenos sanitarios existentes.			

**Notas:** "PS" significa "Potencialmente Significativo", "SU" significa "Significativo e Inevitable" y "LTS" significa "Menos que Significativo". El término "PS" se utiliza de manera intercambiable con "Significativo", tal como se define en la página 4-3 del PEIR Final, Volumen 2.